Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 400/2008, de 8 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

5

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 2 de julio de 2008, por la que se convocan los Premios Andalucía sobre Migraciones en su octava edición.

14

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional del procedimiento para la concesión de subvenciones para financiación del programa «Punto de Encuentro Familiar» correspondientes al ejercicio 2008 y convocadas mediante la Orden que se cita.

19

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 2 de julio de 2008, por la que se modifica la de 27 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el 2008.

19

Resolución de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convoca para el año 2008 la concesión de las subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Federaciones de Cooperativas Agrarias, para la realización de actividades de colaboración relacionadas con la mejora y divulgación del sistema de seguros agrarios.

20

Viernes, 11 de julio de 2008

Año XXX

Número 138

a. /

24

24

27

27

27

28

28

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo de 1 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar al alumnado de Bachillerato y Formación Profesional inicial.

Acuerdo de 8 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo sobre la cuantía de la gratificación extraordinaria por jubilación a percibir por los funcionarios y funcionarias docentes que se acojan a lo establecido en el apartado 4 de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 27 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 19 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 30 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 2 de julio de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de junio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de doña M.ª Ángeles Espadas Alcázar, doña M.ª Carmen Jiménez Díaz, don Manuel Linares Abad, doña M.ª Manuela Merino García y don Antonio Jesús Rueda Ruiz, funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 24 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Resolución de 27 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Resolución de 27 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 30 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 26 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 25 de junio de 2008, por la que se encomienda a la Sociedad Andaluza para el desarrollo de la Sociedad de la Información S.A.U. la gestión del servicio de apoyo a los Juzgados de Paz.

30

30

31

31

32

32

33

34

34

35

36

39

41

42

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueba la 2.ª revisión del plan integrado de caza de los terrenos afectados por los incendios de Minas de Riotinto y Escacena del Campo en Huelva y Sevilla en el año 2004.

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una beca de Formación de Personal Investigador.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES **PÚBLICAS**

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno en Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en materia de Pesca Marítima del Estado en los Subdelegados del Gobierno en las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 26 de iunio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de la Residencia para personas mayores de Úbeda (Jaén). Expte. 2CIBS/2008.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra por la vía de urgencia (Expte. 140/08/M/00).

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 12 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de la contratación que se indica. (PP. 2650/2008).

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 3 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra a la oferta económicamente más ventajosa (varios criterios) que se indica. (Expte. 113/ISE/2008). (PD. 2784/2008).

Resolución de 3 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra a la oferta económicamente más ventajosa (varios criterios) que se indica. (Expte. 114/ISE/2008). (PD. 2783/2008).

Resolución de 3 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra a la oferta económicamente más ventajosa (varios criterios) que se indica (Expte. 74/ISE/2008). (PD. 2782/2008).

Resolución de 3 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra a la oferta económicamente más ventajosa (varios criterios) que se indica. (Expte. 72/ISE/2008) (PD. 2781/2008).

Resolución de 3 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra a la oferta económicamente más ventajosa (varios criterios) que se indica. (Expte. 71/ISE/2008). (PD. 2780/2008).

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 17/ISE/2008/MAL).

Anuncio de 24 de junio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de fechas de aperturas de distintos concursos. (PP. 2704/2008).

41 5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 12 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eólica de generación de energía eléctrica denominada «Parque Eólico Lomas de la Manteca», en los términos municipales de Lecrín y Nigüelas (Granada). Expte. 9.280/AT. (PP. 2668/2008).

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN 41

Anuncio de 4 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

Anuncio de 26 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, Servicio de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de las resoluciones de las subvenciones excepcionales que se citan.

42

43

43

44

44

45

46

46

47

63

68

75

81

84

86

92

99

105

110

117

117

47

47

47

48

50

53

59

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación a Puerto Júpiter 2004 S.L., en relación al expediente SC/CE1/00045/2006, del Acuerdo de Inicio del expediente de reintegro.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 23 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes que no aportan o aportan fuera de plazo la documentación preceptiva establecida en la Orden que se cita.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errata a la Resolución de 17 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado. (BOJA núm. 129, de 1.7.2008).

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de junio de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Resolución de 22 de abril de 2008, de la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el período de información pública para la obra clave: A5.323.935/0411, que se cita.

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Almargen, de bases para la selección de Policía Local.

Anuncio de 3 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Bujalance, de bases para la selección de Técnico de Grado Medio.

Anuncio de 13 de junio de 2008, del Ayuntamienro de Bujalance, de bases para la selección de Técnico de Administración Especial.

Anuncio de 9 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Coripe, de bases para la selección de Policía Local.

Anuncio de 17 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Deifontes, de bases para la selección de Plazas de Policía Local.

Anuncio de 16 de junio de 2008, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para la selección de plaza de Arquitecto Técnico.

Anuncio de 17 de junio de 2008, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para la selección de plazas de Administrativos.

Anuncio de 17 de junio de 2008, del Ayuntamiento de La Carolina, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

Anuncio de 10 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, de bases para la selección de plaza de Policía Local.

Anuncio de 12 de junio de 2008, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de bases para la selección de Policía Local.

Anuncio de 17 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de Inspector de Policía Local.

Anuncio de 13 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 27 de junio de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a las Empresas relacionadas las Resoluciones revocatorias de los incentivos concedidos recaídas en los expedientes con código núm. 304823, 330674, 330675 y 809652.

Anuncio de 27 de junio de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifican los requerimientos de justificación solicitados en relación con los expedientes con código núms. 8IN0108863 y 8SU0130582.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 400/2008, de 8 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 54.1.c) del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica en relación con la regulación y gestión de las becas y de las ayudas convocadas y financiadas por la Junta de Andalucía. Asimismo, el artículo 58.2.1 le atribuye competencia exclusiva para el fomento y planificación de la actividad económica, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11 y 13 de la Constitución Española.

Para las medidas que consistan en la regulación y concesión de ayudas públicas a beneficiarios que realizan actividades de contenido económico, es preciso tener en cuenta las previsiones del artículo 87 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea que, partiendo de la regla general de incompatibilidad con el mercado común de las ayudas públicas destinadas a las empresas, establece algunas excepciones, al amparo de las cuales se podrán otorgar tales ayudas, previa autorización de la Comisión Europea.

Entre estas excepciones se encuentran las ayudas señaladas en los párrafos b) y c) del artículo 87.3 del Tratado, que tienen como objetivo específico fomentar la realización de un proyecto importante de interés común europeo, así como el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común. En virtud de tales excepciones, la Comisión Europea podrá autorizar las ayudas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación destinadas a las empresas, que cumplan las condiciones y se ajusten a los límites establecidos en el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo, establecido mediante Comunicación de la Comisión 2006/C 323/01, publicada el 30 de diciembre de 2006.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; el Título VIII de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, el presente Decreto establece el marco regulador de las ayudas en favor de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación que la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía puedan conceder a personas físicas o jurídicas que realicen algunas de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación del pre-

Con ello se pretende contribuir a la mejora de la competitividad, al fomento del empleo, al desarrollo sostenible, a la creación y desarrollo de empresas tecnológicamente avanzadas y al crecimiento de la economía regional, además de fomentar el sistema de Empresa-Ciencia-Tecnología, en co-

herencia con lo establecido en el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (2005-2010), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2005 y el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (2007-2013), aprobado por Decreto 86/2007, de 27 de marzo.

El presente Decreto parte en su artículo 4 de la consideración de que todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas o sus agrupaciones, radicadas en Andalucía pueden ser beneficiarios de ayudas a la I+D+i. Ahora bien, las condiciones que contiene su articulado relativas a las actividades y a los conceptos que podrán ser objeto de ayudas, las clases de éstas y los criterios básicos para determinar su cuantía, así como las normas de procedimiento aplicables, definiendo las distintas fases de la investigación y el desarrollo, y los indicadores para determinar el efecto de incentivación de las ayudas, únicamente se aplicarán a las personas físicas o jurídicas que intervengan en el mercado realizando una actividad de contenido económico de conformidad con lo previsto en el nuevo Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo.

El ámbito de aplicación del presente Decreto abarca todos los sectores de la actividad económica, incluidos los sujetos a normas comunitarias específicas en materia de ayudas estatales salvo disposición contraria de dicha normativa. Están excluidas de su ámbito la concesión de ayudas a empresas en crisis a tenor de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y Reestructuración de empresas en crisis.

El régimen de ayudas previsto en el presente Decreto fue remitido a la Comisión Europea quedando registrado como ayuda N 494/07. Mediante Decisión adoptada el 22 de mayo de 2008, corregida mediante Decisión de 20 de junio de 2008, la citada Institución decidió no plantear objeciones a la ejecución del mismo, tras haber comprobado que era compatible con el mercado común. Su aprobación conlleva la derogación del Decreto 116/2002, de 2 de abril, por el que se establecía el marco regulador de las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico e innovación que se concedieran por la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto que fue notificado a la Comisión Europea, registrado como Ayuda N187/2001 y autorizado para el período 2001-2006 por Decisión de 8 de junio de 2001.

A propuesta del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 8 de julio de 2008.

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito y límites.

1. Se regirán por el presente Decreto las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades instrumentales en el ámbito de sus respectivas competencias y que tengan como finalidad promover en todos los sectores de la actividad económica la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, incluidos los sujetos a normas comunitarias específicas en materia de ayudas estatales salvo disposición contraria de dicha normativa.

- 2. El importe del conjunto de los incentivos concedidos a un mismo proyecto no podrá sobrepasar la intensidad de ayuda que se recoge en el presente Decreto. A estos efectos se entenderá por intensidad de ayuda el importe bruto de la misma expresado en porcentaje de los costes subvencionables del proyecto. Todas las cifras empleadas se calcularán antes de deducciones fiscales o de otro tipo.
- 3. Con carácter general quedan excluidos como concepto subvencionable toda clase de impuestos, gastos financieros, transporte y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- 4. Las ayudas que se concedan con arreglo al presente Decreto serán incompatibles con las ayudas previstas en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía en la medida en que sean coincidentes con su objeto.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente Decreto se entiende por:

- 1. «Investigación fundamental», trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, sin perspectivas de aplicación práctica y directa.
- 2. «Investigación industrial», la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios o permitan mejorar considerablemente los ya existentes. Incluye la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para investigación industrial, especialmente la validación de tecnología genérica, salvo los prototipos contemplados en el número 3 de este artículo.
- 3. «Desarrollo experimental», la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrá incluir, entre otras, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales.

Se incluye asimismo el desarrollo de prototipos y proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando el prototipo sea por necesidad el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. En caso de utilización comercial posterior de proyectos piloto o de demostración, todo ingreso que dicha utilización genere debe deducirse de los costes subvencionables. Son también subvencionables la producción y ensayo experimentales de productos, procesos y servicios, siempre y cuando no puedan emplearse o transformarse de modo que puedan utilizarse en aplicaciones industriales o para fines comerciales. El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en los productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras actividades en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.

4. «Innovación en materia de procesos»: la aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos). No se consideran innovaciones los cambios o mejoras de importancia menor, el aumento de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de bienes de equipo, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio

de los factores, la personalización, los cambios periódicos de carácter estacional u otros y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

- 5. «Innovación en materia de organización»: la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de la empresa. No se consideran innovaciones los cambios en las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de bienes de equipo, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la personalización (customisation), los cambios periódicos de carácter estacional u otros y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.
- 6. «Agrupaciones innovadoras»: los grupos constituidos por empresas independientes -nuevas empresas, pequeñas, medianas y grandes empresas y organismos de investigación- activas en sectores y regiones concretas, cuyo objetivo es estimular actividades innovadoras mediante el fomento de intensas relaciones mutuas y de la práctica de compartir instalaciones, intercambiar conocimientos y saberes especializados y contribuir con eficacia a la transferencia tecnológica, la creación de redes y la divulgación de información entre las empresas integrantes de la agrupación.
- 7. «Organismo de investigación»: entidad, con independencia de su naturaleza jurídica (constituida con arreglo a Derecho público o privado), cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial, desarrollo experimental y difundir los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología, en la que todos los beneficios se reinviertan en esas actividades, la divulgación de sus resultados o la enseñanza. Las empresas que puedan ejercer influencia en dichas entidades no gozarán de acceso preferente a las capacidades de investigación de la entidad ni a los resultados de investigación que genere. A titulo indicativo se considerarán organismos de investigación a Universidades, Institutos y Centros de Investigación.
- 8. «Organismo público de investigación»: la entidad de carácter público que reúne los requisitos para ser calificada como organismo de investigación.
- 9. «Empresa»: toda entidad que con independencia de su naturaleza jurídica (constituida con arreglo al derecho público o privado) o su naturaleza económica (con o sin ánimo de lucro) realiza una actividad de contenido económico.
- 10. «Actividad de contenido económico»: actividad consistente en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado.
- 11. «Pequeña y mediana empresa»: empresas que cumplan con los requisitos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas o cualquier otra Recomendación que la sustituya.
- 12. «Gran empresa»: toda empresa no contemplada en la definición de pequeña y mediana empresa.
- 13. «Personal altamente cualificado»: los investigadores, ingenieros, diseñadores y gestores comerciales en posesión de un título universitario y con un mínimo de cinco años de experiencia profesional en el campo correspondiente. La formación doctoral se podrá considerar experiencia profesional.
- 14. «Comisión de servicios»: el empleo temporal de personal por parte del beneficiario durante cierto periodo pasado el cual el personal tiene derecho a regresar a su anterior empleador.
- 15. «Organismo de intermediación»: entidad jurídica pública o privada que proporciona infraestructura y servicios a empresas implicadas en actividades innovadoras, complementando el marco de la I+D+i, ejerciendo como infraestructuras de apoyo y soporte a la actividad principal. El organismo de in-

termediación ha de ser una entidad que no discrimine a las empresas, y ha de reunir, al menos, las siguientes características:

- a) Prestar un grupo de servicios específicos y bien definidos.
- b) Disponer, al servicio de las empresas, de infraestructuras y servicios, con las dotaciones y calidad adecuados para el fin pretendido.
- c) Difusión de servicios prestados y de los resultados obtenidos.
- 16. «Estudios de viabilidad técnica»: Estudios críticos o de viabilidad destinados a la adquisición de conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos o servicios.

Artículo 3. Objetivos de las ayudas.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto tienen como objetivo general promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de empresas y entidades que desarrollen su actividad económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía para contribuir al fortalecimiento de la competitividad, al fomento del empleo, al desarrollo sostenible y a la mejora del medio ambiente, a la creación y desarrollo de empresas tecnológicamente avanzadas y al crecimiento de la economía regional, promoviendo, de esta forma, la vinculación con el tejido empresarial andaluz en el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía y el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Artículo 4. Beneficiarios de las avudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la I+D+i que se concedan por la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas o sus agrupaciones, con un domicilio social o un establecimiento operativo en Andalucía.

Artículo 5. Ámbito de aplicación.

- 1. Las disposiciones previstas en el presente Decreto únicamente serán aplicables cuando el beneficiario de la ayuda realiza con cargo a la misma una actividad de contenido económico en los términos en que este concepto se haya definido en el artículo 2.10.
- 2. En caso de que el beneficiario realice actividades de contenido económico y no económico:
- a) Si las actividades económicas y no económicas están unidas de forma inextricable sin que sea posible diferenciar entre ambos tipos de actividad y entre sus respectivos costes y financiación, las disposiciones del presente Decreto se aplicarán tanto a las actividades de contenido económico como a las actividades de contenido no económico.
- b) Si las actividades económicas y no económicas pueden diferenciarse de forma clara, tanto en sus respectivos costes como en su financiación, las disposiciones del presente Decreto sólo se aplicarán a las actividades de contenido económico.
- 3. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2.10, se entenderán como actividades no económicas las actividades primarias o internas realizadas por los organismos de investigación, y en especial las siguientes:
 - a) Formación para lograr más y mejor personal cualificado.
- b) La realización de I+D independiente, incluida la I+D en colaboración, para mejorar los conocimientos y la comprensión.
 - c) Diseminación de los resultados de las investigaciones.
- d) Actividades de transferencia tecnológica que consistan en concesión de licencias, creación de empresas derivadas y otras formas de gestión de los conocimientos generados por el organismo de investigación, cuando tales actividades tengan

carácter interno y todos los ingresos generados por ellas vuelvan a invertirse en actividades primarias de los organismos de investigación. Por carácter interno se entiende una situación en la que la gestión del conocimiento del organismo de investigación es llevada a cabo por un departamento o una filial del organismo de investigación o de forma conjunta con otros organismos de investigación. El hecho de contratar con terceros la prestación de determinados servicios mediante licitación pública no implica la pérdida del carácter interno de tales actividades.

4. Las disposiciones de este Decreto se aplicarán a la concesión de ayudas a favor de organismos de investigación y demás intermediarios de innovación sin ánimo de lucro, cuando estos realicen, a favor de empresas y en condiciones normales de mercado, actividades económicas, en los términos en que este concepto se haya definido en el artículo 2.10, tales como alquiler de infraestructuras, la prestación de servicios a empresas o la realización de investigación bajo contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las disposiciones del presente Decreto no se aplicarán a las ayudas a favor de los organismos de investigación y demás intermediarios de innovación sin ánimo de lucro cuando realicen dichas actividades económicas si estos prueban que las ayudas públicas recibidas para la financiación de estos servicios fue íntegramente transferida al receptor final, de forma que de la actividad no se derivan ventajas competitivas respecto de otras empresas que realicen los mismos servicios sin financiación pública alguna.

Por lo que se refiere a las ayudas concedidas a los receptores finales, serán aplicables las normas generales relativas a las ayudas estatales.

- 5. En el caso de que las empresas contraten actividades de investigación con un organismo de investigación público financiado mediante fondos públicos, no serán aplicables las disposiciones de este Decreto si se cumple una de las dos condiciones siguientes:
 - a) El organismo presta sus servicios a precio de mercado o
- b) Cuando sin existir precio de mercado, el organismo de investigación presta su servicio a un precio que refleja íntegramente sus costes, más un margen razonable.
- 6. Cuando se trate de proyectos de colaboración realizados conjuntamente por empresas y organismos de investigación públicos, no serán aplicables las disposiciones de este Decreto si se cumple alguna de las siguientes condiciones:
- a) Si las empresas participantes corren con los costes íntegros del proyecto.
- b) Si los resultados a los que de lugar la actividad de investigación son objeto de una amplia difusión porque no generan derechos de propiedad intelectual o si generándolos, éstos derechos se ceden íntegramente al organismo público, de forma que el mismo disfruta todo el beneficio económico conservando su plena disposición, especialmente el derecho de propiedad y el de otorgar licencia.
- c) Si el organismo de investigación público recibe de las empresas participantes una compensación equivalente al precio de mercado de los derechos de propiedad intelectual generados por la actividad que dicho organismo realiza dentro del proyecto y que se transfieren a las empresas participantes. De dicha compensación se deducirá cualquier contribución de las empresas participantes a los costes del organismo de investigación público.
- d) Si a tenor de lo acordado entre los participantes en el proyecto de colaboración, todo derecho de propiedad intelectual sobre los resultados de la I+D+i, así como los derechos de acceso a los mismos, se atribuyen a los distintos participantes en el mismo, en función de su respectiva participación y contribución, financiera o de otro tipo, en el proyecto.

En caso de no cumplirse los requisitos anteriores las disposiciones del presente Decreto se aplicarán respecto del valor íntegro de la contribución del organismo de investigación al proyecto.

7. Se excluyen del ámbito del presente Decreto las ayudas de investigación y desarrollo e innovación concedidas a empresas en crisis a tenor de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

CAPÍTULO II

Régimen de las distintas ayudas a la investigación y desarrollo tecnológico e innovación

Artículo 6. Proyectos y actividades subvencionables.

Serán subvencionables, mediante las ayudas a la investigación y desarrollo tecnológico e innovación reguladas en el presente Decreto:

- 1. Los proyectos de I+D.
- 2. Los estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo experimental, respecto de los costes inherentes a la realización de los mismos.
- 3. La obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial, exclusivamente a favor de las PYME.
 - 4. El fomento de empresas jóvenes e innovadoras.
- 5. La innovación en materia de procesos y organización en actividades de servicios.
- 6. Los servicios de asesoramiento y fomento a la innovación, exclusivamente a favor de las PYME.
- 7. El préstamo, en régimen de comisión de servicios, de personal altamente cualificado procedente de organismos de investigación sin ánimo de lucro o grandes empresas, exclusivamente a favor de las PYME.
- 8. La constitución, ampliación y animación de agrupaciones (clusters) innovadoras, exclusivamente para la entidad que gestione la agrupación.

Artículo 7. Ayudas para Proyectos de I+D.

- 1. Para poder conceder ayudas a proyectos de I+D la parte del proyecto de investigación objeto de ayuda debe pertenecer íntegramente a una o varias de estas categorías de investigación: investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental.
- 2. En los proyectos de I+D serán subvencionables, siempre que se asignen a una categoría específica de I+D, el coste o el importe de adquisición de los siguientes conceptos:
- a) Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando esté exclusivamente dedicado al proyecto de investigación).
- b) Instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación calculados según buenas prácticas de contabilidad.
- c) Edificios y terrenos, en la medida en que se utilicen para el proyecto de investigación y para la duración del mismo. En el caso de los edificios, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación calculados según buenas prácticas de contabilidad; en el de los terrenos, serán subvencionables los costes de traspaso comercial o los costes de capital en que efectivamente se haya incurrido.
- d) Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de terceros a

precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

- e) Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación.
- f) Otros gastos de funcionamiento, incluidos suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de investigación.

Artículo 8. Ayudas para la obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial, exclusivamente a favor de las PYME.

- 1. Las ayudas para la financiación a las PYME de los costes asociados a la obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial podrán concederse hasta la misma intensidad de ayuda que hubiera constituido ayuda de I+D para las actividades de investigación que permitieron generar por primera vez los derechos de propiedad industrial de que se trata.
- 2. En estos proyectos serán subvencionables los siguientes conceptos:
- a) Todos los costes previos a la concesión del derecho en la primera jurisdicción, incluidos los relativos a la preparación, presentación y tramitación de la solicitud y los ocasionados por la renovación de ésta antes de la concesión del derecho.
- b) Costes de traducción, etc., en que se haya incurrido a fin de obtener la concesión o validación del derecho en otras jurisdicciones.
- c) Los costes de la defensa de la validez del derecho durante la tramitación de la solicitud y, en su caso, de los procedimientos de oposición, incluso los ocasionados con posterioridad a la concesión del derecho.

Artículo 9. Ayudas para el fomento de empresas jóvenes e innovadoras.

- 1. Por empresa joven e innovadora se entenderá a la pequeña empresa, de antigüedad inferior a cinco años en el momento de concesión de las ayudas que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:
- a) Que con carácter previo a la concesión de la ayuda y mediante una evaluación realizada por un experto externo se demuestre, sobre la base de un plan de negocios, que el beneficiario desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos tecnológicamente novedosos o sustancialmente mejorados con respecto al estado tecnológico actual del sector correspondiente en la Comunidad Europea y que comporten riesgos tecnológicos o industriales.
- b) Que los gastos en I+D del beneficiario representen un mínimo del 15% de su total de gastos de funcionamiento durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.
- 2. La ayuda a las empresas jóvenes e innovadoras no excederá de 1,5 millones de euros. El beneficiario sólo podrá percibir la ayuda una vez a lo largo del período en el que cumpla los requisitos para considerarse empresa joven e innovadora, respetando, en todo caso, las reglas de acumulación previstas en el artículo 17.

Artículo 10. El apoyo a la innovación en materia de procesos y organización en actividades de servicios.

1. Para ser incentivables, conforme al presente Decreto, los proyectos o actividades de innovación en materia de proce-

sos y organización en actividades de servicios deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) La innovación en materia de organización debe siempre guardar relación con el uso y explotación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) a fin de introducir cambios en la organización del beneficiario.
- b) La innovación se formulará como proyecto dotado de un gestor identificado y cualificado y sus costes estarán determinados.
- c) El resultado del proyecto objeto de ayudas será el desarrollo de una norma, modelo empresarial, metodología o concepto que pueda reproducirse sistemáticamente y, en su caso, certificarse o patentarse.
- d) La innovación en materia de procesos y organización representará una novedad o mejora sustancial con respecto al estado actual de este campo en la Comunidad Europea. Se deberá demostrar tal carácter novedoso, por ejemplo, mediante una descripción exacta de la innovación que la compare con los procesos o técnicas organizativas actualmente empleados por otras empresas del mismo sector.
- e) El proyecto de innovación en materia de procesos y organización comportará un grado evidente de riesgo. Podrá acreditarse la existencia de tal riesgo en función del volumen de negocios de la empresa, el tiempo necesario, los beneficios que se esperan obtener de la innovación en materia de procesos con respecto a los costes y la probabilidad de fracaso.
- 2. Los costes subvencionables de este tipo de ayuda serán los mismos costes previstos en el artículo 7 para las ayudas a I+D. Sin embargo, en caso de innovación en materia de organización, los costes relativos a instrumental y material serán únicamente los del instrumental y material de TIC.
- 3. No serán subvencionables las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aún cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.

Artículo 11. Ayudas para los servicios de asesoramiento y fomento de la innovación.

- 1. Las ayudas a los servicios de asesoramiento a la innovación se podrán conceder exclusivamente a las PYME cuando se cumplan los requisitos siguientes:
- a) El proveedor de servicios posee certificación nacional o europea; si no posee certificación nacional o europea, las ayudas no podrán cubrir más del 75% de los costes subvencionables.
- b) La adquisición del objeto de la ayuda deberá realizarse a precios de mercado, o si el proveedor de servicios es una entidad sin ánimo de lucro, a un precio que refleje los costes íntegros más un margen razonable.

Cuando el proveedor de servicios sea una entidad sin ánimo de lucro, las ayudas podrán concederse en forma de precios reducidos, como la diferencia entre los precios abonados y los precios de mercado (o precios que reflejen todos los costes más un margen razonable). En tal caso, el órgano concedente de la ayuda garantizará la transparencia de todos los costes de los servicios de innovación de asesoramiento y de apoyo a la innovación, así como los precios abonados por el beneficiario.

- 2. En los proyectos de servicios de asesoramiento a la innovación serán subvencionables los siguientes conceptos:
 - a) Consultoría de gestión.
 - b) Asistencia tecnológica.
 - c) Servicios de transferencia tecnológica.

- d) Formación del personal en materia de innovación.
- e) Consultoría para la adquisición, protección y comercio de Derechos de Propiedad Intelectual y acuerdos de licencias.
 - f) Consultoría sobre el empleo de normas.
- 3. En los proyectos de servicios de apoyo a la innovación será subvencionables la puesta a disposición de los siguientes conceptos:
 - a) Locales para oficinas.
 - b) Bancos de datos.
 - c) Bibliotecas técnicas.
 - d) Investigación de mercados.
 - e) Servicios de etiquetado de calidad, ensayo y certificación.
- 4. Las ayudas a los servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación no excederán de un máximo de 200.000 euros en un periodo de tres años, sin perjuicio de que el beneficiario de las mismas pueda también percibir, durante dicho período, ayudas de mínimis para otros gastos subvencionables.

Artículo 12. Ayudas al préstamo, en régimen de comisión de servicios, de personal altamente cualificado procedente de organismos de investigación sin ánimo de lucro o grandes empresas, exclusivamente a favor de las PYME.

- 1. Las ayudas al préstamo a las PYME, en régimen de comisión de servicios, de personal altamente cualificado procedente de organismos de investigación públicos o grandes empresas no implicará el reemplazo a otro personal, sino que deberá desempeñar una función de nueva creación dentro de la empresa y haber estado empleado durante un período no inferior a dos años en el organismo de investigación o gran empresa que preste el personal. Dentro de la empresa, el personal debe trabajar en el campo de la I+D+i.
- 2. Los costes subvencionables son todos los costes de personal ligados al préstamo y empleo de personal altamente cualificado, incluidos los relativos al recurso a agencias de contratación y al abono de asignaciones de movilidad al personal en comisión de servicio. Los costes de consultoría (pago de los servicios prestados por expertos no empleados en la empresa) están excluidos.

Artículo 13. Ayudas para la constitución, ampliación y animación de agrupaciones (clusters) innovadoras, exclusivamente para la entidad que gestione la agrupación.

1. Las Ayudas para la constitución, ampliación y animación de agrupaciones (clusters) innovadoras serán exclusivamente concedidas a la entidad que gestione la agrupación. Esta entidad se encargará de gestionar la participación en las instalaciones, infraestructuras y actividades, y el acceso a las mismas; ese acceso será libre y los honorarios de utilización de las instalaciones y de participación en las actividades de la agrupación deberán reflejar su coste.

En el caso de que se financie una infraestructura de innovación que vaya a funcionar sin restricciones de acceso dentro de organismos de investigación sin ánimo de lucro, la ayuda deberá evaluarse con arreglo a las normas del artículo 5.

- Las ayudas para la constitución, ampliación y animación de agrupaciones (clusters) innovadoras podrán ser de dos tipos:
 - a) Ayudas a la inversión.
 - b) Ayudas de funcionamiento a la animación.
 - 3. Las ayudas a la inversión irán destinadas a:
 - a) Instalaciones de centros de formación e investigación.
- b) Infraestructuras de investigación de libre acceso tales como laboratorios e instalaciones de ensayo.
 - c) Infraestructuras de redes de banda ancha.

Los costes subvencionables serán los correspondientes a inversiones en terrenos, edificios, maquinaria y equipos.

4. Las ayudas de funcionamiento a la animación tendrán una duración máxima de cinco años, suprimiéndose con el tiempo, con objeto de que haya un incentivo para que los precios reflejen los costes con razonable rapidez.

Los costes subvencionables comprenderán los costes de personal y administrativos correspondientes a las siguientes actividades:

- a) Las que realice la agrupación para contratar a nuevas empresas que formen parte de ella.
- b) Gestión de las instalaciones de libre acceso de la agrupación.
- c) Organización de programas de formación, talleres y conferencias a fin de fomentar el intercambio de conocimientos y el trabajo en red entre los miembros de la agrupación.

Artículo 14. Requisitos de los proyectos subvencionables.

- 1. Para que las actividades a las que se refiere el artículo 6 del presente Decreto puedan ser objeto de ayuda, deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Los beneficiarios deberán tener un domicilio social o un establecimiento operativo en Andalucía.
- b) Los proyectos o actuaciones no podrán estar iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- c) Los proyectos deberán ser viables técnica, económica y financieramente.
- 2. Las ayudas previstas en el presente Decreto deberán servir de incentivo para que las entidades beneficiarias lleven a cabo actividades adicionales de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, además de las que ya suelen realizar habitualmente y para estimular a las que nunca hayan efectuado este tipo de actividades.
- 3. En todo caso, se entiende que existe efecto incentivador de forma automática en las siguientes medidas de ayuda:
- a) Las ayudas a proyectos de I+D y estudios de viabilidad, cuando el beneficiario es una PYME y el importe de la ayuda es inferior a 7,5 millones de euros por proyecto y por PYME.
- b) Las ayudas para la obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial, exclusivamente a favor de las PYMF.
- c) Las ayudas para el fomento de empresas jóvenes e innovadoras.
- d) Las ayudas para servicios de asesoramiento y fomento a la innovación.
- e) Las ayudas al préstamo, en régimen de comisión de servicios, de personal altamente cualificado procedente de organismos de investigación sin ánimo de lucro o grandes empresas, exclusivamente a favor de las PYME.
- 4. En las siguientes medidas deberá demostrarse el efecto incentivador:
 - a) Las ayudas a proyectos a favor de grandes empresas.
- b) Las ayudas a proyectos de I+D y estudios de viabilidad, cuando el beneficiario es una PYME y el importe de la ayuda es superior a 7,5 millones de euros por proyecto y por PYME.
- c) Las ayudas para la innovación en materia de procesos y organización en actividades de servicios.
- d) Las ayudas a la constitución, ampliación y animación de agrupaciones (clusters) innovadoras, exclusivamente para la entidad que gestione la agrupación.

A fin de verificar el efecto incentivador de las ayudas, se tomará en consideración alguno de los siguientes indicadores:

Media anual de gasto total en I+D+i de la empresa, en los años de duración del proyecto subvencionado

R1=

Media anual de gasto total en I+D+i de la empresa, en los tres últimos años anteriores a la iniciación del proyecto

Media anual de inversiones en I+D+i de la empresa, en los años de duración del proyecto subvencionado

R2 =

Media anual de inversiones en I+D+i de la empresa, en los tres últimos años anteriores a la iniciación del proyecto

Total de inversiones + gastos en I+D+i

R3 =

Valor producción comercial

Media mensual de horas trabajadas en I+D+i en la empresa, en el tiempo de realización del proyecto subvencionado

R4 =

Media mensual de horas trabajadas en I+D+i en la empresa, en los 24 meses anteriores a la iniciación del proyecto subvencionado

Media del número del personal destinado a actividades de I+D+i en los años de duración del proyecto subvencionado

R5=

Media del número del personal destinado a actividades de I+D+i en los tres últimos años anteriores a la iniciación del proyecto

Los solicitantes de las ayudas deberán incorporar a la solicitud un informe sobre el indicador o indicadores, que en su caso, se haya escogido.

Artículo 15. Clases de ayudas.

- 1. Podrán concederse las siguientes clases de ayudas:
- a) Subvención.
- b) Contribución al Fondo de Provisiones Técnicas de la SGR hasta un máximo del 5% del importe total de la garantía que otorga la SGR en los proyectos de I+D.
- c) Anticipos reembolsables, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo II.
- d) Bonificaciones de intereses, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo II.
- e) Garantías, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo II.
- f) Subvención a las PYME de los gastos derivados de la concesión de garantías por parte de las Sociedades de Garantía Recíproca a favor de préstamos y del coste de la comisión de estudio del aval que la SGR presta a la PYME, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo II.
- 2. En las normas de desarrollo y en las convocatorias se determinará la intensidad de las ayudas, dentro de los límites previstos en el presente Decreto, en términos de subvención bruta equivalente y mediante porcentajes enteros.

CAPÍTULO III

Normas de procedimiento

Artículo 16. Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Las ayudas concedidas en virtud de lo establecido en el presente Decreto se harán constar en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía regulada en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de febrero de 2002.

Artículo 17. Acumulación.

- 1. A efectos de acumulación, los porcentajes máximos de ayuda establecidos en el Anexo I serán de aplicación con independencia de que el proyecto subvencionado se financie mediante recursos estatales o en parte comunitarios, excepto por lo que se refiere a las condiciones de financiación comunitaria en materia de I+D establecidas en los Programas Marco IDT, adoptadas de conformidad con el Título XVIII del Tratado CE o el Título II del Tratado EURATOM respectivamente.
- 2. Cuando los gastos subvencionables mediante ayudas de I+D+i puedan optar parcial o totalmente a ayudas de finalidades distintas, la parte común quedará sujeta al límite más favorable según la normativa aplicable. Este límite no será aplicable a la ayuda concedida de conformidad con las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales y capital riesgo para pequeñas y medianas empresas.
- 3. Las ayudas a la inversión en I+D+i no se acumularán con ayudas de mínimis relativas a los mismos gastos subvencionables a fin de soslayar las intensidades máximas de ayuda contempladas en el presente Decreto.
- 4. Las ayudas a las empresas jóvenes e innovadoras reguladas en el artículo 9 podrán acumularse con otras ayudas concedidas conforme al presente Decreto; otras ayudas a la I+D que estén exentas por someterse al Reglamento 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, modificado por el Reglamento 364/04 de la Comisión de 25 de febrero de 2004 y prorrogado hasta el 30 de junio de 2008 por el Reglamento 1976/2006 y con las contempladas en las directrices sobre ayudas de capital de riesgo. Para conceder a estas empresas una ayuda distinta de las de I+D+i y capital riesgo habrá que esperar 3 años desde la concesión de la ayuda anterior.
- 5. La intensidad de ayuda debe determinarse por cada beneficiario en los proyectos de colaboración. Cuando se concedan ayudas estatales a un proyecto de I+D realizado conjuntamente por organismos de investigación y empresas, las ayudas estatales acumuladas en forma de subvención pública directa y en forma de contribuciones de los organismos de investigación al mismo proyecto, no podrán exceder para cada beneficiario las intensidades máximas aplicables.

Artículo 18. Vigilancia y control.

Corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía velar por la adecuada aplicación de las disposiciones de este Decreto, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar las informaciones que resulten oportunas.

Artículo 19. Modificación de la Resolución de concesión.

Conforme a lo establecido en el artículo 110 la Ley 5/1983, de 1 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía todo cambio sobre el proyecto original o sobre las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, por encima de los porcentajes máximos establecidos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 20. Causas legales de reintegro.

- 1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía:
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) Incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y riesgos laborales o por prácticas de discriminación laboral o en materia de género. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá que previamente haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en las referidas materias.
- j) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- 2. En el supuesto contemplado en el artículo 17 del presente Decreto procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el porcentaje máximo de ayuda establecido en el Anexo I del presente Decreto.

CAPÍTULO IV

Obligaciones derivadas de la normativa comunitaria

Artículo 21. Informe anual.

- 1. Los diferentes órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía responsables de la gestión de las líneas de ayudas que sean aprobadas en desarrollo del presente Decreto, remitirán a la Consejería de la Presidencia, para su presentación a la Comisión Europea por los conductos correspondientes, un informe anual de ejecución del presente Decreto que recogerá para cada ayuda concedida la información siguiente:
 - a) Los datos de identificación del beneficiario.
 - b) El importe de ayuda por cada beneficiario.
 - c) La intensidad de la ayuda.
- d) Los sectores en que se realizan los proyectos objeto de ayuda.
- 2. En caso de ayudas a la constitución, ampliación y animación de agrupaciones (clusters) innovadoras, el informe debe también describir brevemente la actividad de la agrupación y su eficacia para atraer actividades de I+D+i.
- 3. Los órganos gestores de ayudas deberán también explicar en el informe anual de qué modo las ayudas a las grandes empresas cumplen el requisito del efecto incentivador, utilizando los indicadores y criterios contemplados en el artículo 14.

Artículo 22. Casos de comunicación y notificación previa.

- 1. Cuando los órganos o entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía responsables de la gestión de las líneas de ayudas concedan ayudas para I+D+i, con arreglo al presente Decreto, por importe superior a 3 millones de euros, remitirán a la Consejería de la Presidencia, por los conductos correspondientes, una información resumida para su traslado a la Comisión Europea en el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de concesión.
- 2. De conformidad con lo establecido en el Encuadramiento Comunitario sobre ayudas de Estado de investigación y desarrollo, los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía responsables de la gestión de las líneas de ayudas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación remitirán a la Consejería de la Presidencia, para su notificación a la Comisión Europea, por los conductos correspondientes y con carácter previo a la resolución de concesión, todo proyecto que sea beneficiario de ayudas reguladas en el presente Decreto, cuando concurran las circunstancias siguientes:
- a) En el caso de ayudas a proyectos I+D y estudios de viabilidad técnica aquellos cuya cuantía de ayuda sobrepase:
- 1.º Los 20 millones de euros por empresa en proyectos predominantemente de investigación fundamental, es decir, cuando más de la mitad de los costes subvencionables se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de investigación fundamental.
- 2.º Los 10 millones de euros por empresa en proyectos predominantemente de investigación industrial, es decir, cuando más de la mitad de los costes subvencionables se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de investigación industrial.
- 3.° Los 7,5 millones de euros por empresa para todos los demás proyectos.

En el caso de los proyectos EUREKA, el límite de la cuantía es el doble de esa cantidad.

- b) En el caso de ayudas a la innovación en procesos y organización en materia de servicios aquellos cuantía de ayuda sobrepase los 5 millones de euros por proyecto y empresa.
- c) En el caso de ayudas a las agrupaciones (clusters) innovadoras aquellos cuya cuantía de ayuda sobrepase los 5 millones de euros por agrupación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Adecuación de procedimientos

En el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las normas reguladoras de las ayudas previstas en el mismo que permanezcan vigentes deberán adaptarse a sus disposiciones en lo que contradigan o se opongan al mismo.

Disposición transitoria segunda. Expedientes iniciados antes de la entrada en vigor del Decreto.

Aquellos expedientes de solicitud de ayudas que hayan sido presentados antes de la entrada en vigor del presente Decreto podrán obtener las ayudas reguladas en el mismo, si cumplen lo establecido en el artículo 14. Estos expedientes serán tramitados con arreglo a las normas de este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto, especialmente el Decreto 116/2002, de 2 de abril, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico e innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Modificación de los porcentajes máximos de las ayudas.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía publicará en el BOJA las modificaciones que se lleven a cabo por la Comisión Europea de los porcentajes previstos en el Anexo I del presente Decreto.

Disposición final segunda. Normas de desarrollo.

- 1. La concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto requerirá la aprobación por los órganos competentes de normas reguladoras de desarrollo y convocatorias, pudiéndose, no obstante, contraer compromisos jurídicos con los beneficiarios mediante resoluciones o convenios, respetándose, en todo caso, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; el Título VIII de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.
- 2. Las normas específicas reguladoras de cada línea de ayudas podrán establecer restricciones sobre determinados proyectos y gastos subvencionables, conforme a las directrices de la política económica.
- 3. Los diferentes órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía harán referencia, en cada concesión de ayuda a un beneficiario final, al número de registro que la Comisión Europea ha dado al presente régimen: Ayuda N 494/07.
- 4. En los supuestos de ayudas cofinanciadas por los Fondos Estructurales, las normas reguladoras de las líneas de ayudas en desarrollo del presente Decreto deberán cumplir las

disposiciones sobre información y publicidad que se dicten por la Unión Europea.

Disposición final tercera. Habilitación.

Se habilita al titular de la Consejería de la Presidencia para dictar cualesquiera disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia

ANEXO I

PORCENTAJES MÁXIMOS DE LAS AYUDAS

La determinación de la ayuda a conceder se realiza en términos de porcentaje sobre los costes subvencionables. Este porcentaje es la expresión de la intensidad de la ayuda, cuyos máximos quedan establecidos atendiendo a las siguientes circunstancias:

- 1. Las ayudas a la investigación fundamental realizadas por empresas o en su nombre en una fase muy alejada de la comercialización y siempre que los resultados sean ampliamente difundidos y explotados de modo no discriminatorio y en condiciones de mercado, podrán alcanzar una intensidad bruta de hasta el 100%.
- 2. La intensidad bruta de una ayuda destinada a un proyecto de investigación industrial no deberá sobrepasar el 50% de los costes subvencionables.
- 3. La intensidad bruta de ayuda admisible para las actividades de desarrollo experimental será del 25% de los costes subvencionables.
- 4. Las anteriores intensidades máximas de ayuda podrán aumentarse para la investigación industrial y el desarrollo experimental mediante los suplementos siguientes:
- a) Cuando las ayudas se destinen a PYME, la intensidad máxima de ayuda podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales (medianas empresas) y 20 puntos porcentuales (pequeñas empresas).
- b) Podrá añadirse un suplemento de 15 puntos porcentuales cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos, sin que pueda superarse en ningún caso el 80%:
- 1.º Si el proyecto implica la colaboración efectiva entre al menos dos empresas independientes entre sí, siempre que se cumplan las dos siguientes condiciones: que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables y que, al menos, una de las empresas que colabora sea una PYME o cuando la colaboración sea transfronteriza, esto es, cuando las actividades de investigación y desarrollo se lleven a cabo al menos en dos Estados miembros.
- 2.º Si el proyecto implica la colaboración efectiva entre una empresa y un organismo de investigación público, en particular, en el contexto de la coordinación de las políticas nacionales en materia de I+D, cuando el organismo de investigación público, corra con un mínimo del 10% de los costes subvencionables del proyecto y tenga derecho a publicar los resultados

de los proyectos de investigación, siempre y cuando se deriven directamente de la investigación realizada por el organismo.

- 3.º A efectos de lo previsto en los dos epígrafes anteriores, no se considera colaboración efectiva la subcontratación. En caso de colaboración entre una empresa y un organismo de investigación público, a este último no le serán aplicables las intensidades de ayuda y las bonificaciones máximas especificados en el presente Decreto.
- 4.º Únicamente en el caso de la investigación industrial, si los resultados del proyecto se difunden ampliamente por medio de conferencias técnicas y científicas o se editan en publicaciones científicas o técnicas o bases de libre acceso (bases públicamente accesibles de datos brutos de investigación), o por medio de programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

Cuadro ilustrativo de la intensidad de la ayuda

	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa			
Investigación fundamental	100%	100%	100%			
Investigación industrial	70%	60%	50%			
Investigación industrial condiciones: - colaboración entre empresas; en caso de grandes empresas: transfronteriza o con al menos una PYME o - colaboración con un organismo público de investigación (OPI) o - difusión de los resultados	80%	75%	65%			
Desarrollo experimental	45%	35%	25%			
Desarrollo experimental condiciones: colaboración entre empresas; en caso de grandes empresas: transfronteriza o con al menos una PYME colaboración con un organismo público de investigación (OPI)	60%	50%	40%			

- 5. En materia de ayudas de I+D destinadas a productos contemplados en el Anexo I del Tratado CE, se podrá alcanzar una intensidad máxima de ayuda máxima del 100%, siempre y cuando se cumplan, en cada caso, los cuatro requisitos siguientes:
- a) La ayuda va en interés general del sector o subsector de que se trata.
- b) Se informará públicamente por Internet del objeto de la investigación y sus objetivos antes del comienzo de la misma. Deberá indicarse la fecha aproximada de obtención de los resultados previstos y el sitio de Internet donde se publicarán, y se hará constar que los resultados estarán disponibles de forma gratuita.
- c) Los resultados del proyecto de investigación quedarán disponibles en Internet a lo largo de un mínimo de cinco años. Los datos se publicarán en Internet tan pronto como se hayan comunicado a miembros de alguna entidad.
- d) Las ayudas se concederán directamente a la entidad u organismo de investigación y no supondrán la concesión directa de ayudas no relacionadas con la investigación a empresas que fabriquen, transformen o comercialicen productos agrarios ni de subvenciones a los precios aplicados por sus productores.

Los casos de ayudas de I+D para productos incluidos en el Anexo I del Tratado que no cumplan los requisitos anteriores deberán examinarse con arreglo a las disposiciones generalmente aplicables del presente Decreto.

6. Las ayudas destinadas a estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo experimental tendrán una intensidad máxima del 75 y 50% de su coste, respectivamente, si se trata de pequeñas o media-

nas empresas y del 65% y 40% de su coste, respectivamente, en el caso de las grandes empresas.

- 7. Las ayudas a la innovación en materia de procesos y organización en actividades de servicios tendrán una intensidad de ayuda máxima del 15% para grandes empresas, del 25% para medianas empresas y del 35% para pequeñas empresas. Las grandes empresas únicamente podrán optar a este tipo de ayudas si colaboran con PYME en la actividad objeto de ayuda; la PYME deberá correr con un mínimo del 30% del total de costes subvencionables.
- 8. Las ayudas al préstamo a las PYME, en régimen de comisión de servicios, de personal altamente cualificado procedente de organismos de investigación o grandes empresas tendrá una intensidad de ayuda máxima del 50% de los costes subvencionables durante un máximo de tres años por empresa y persona prestada.
- 9. En las ayudas a la constitución, ampliación y animación de agrupaciones (clusters) innovadoras la intensidad de ayuda máxima no podrá exceder del 30%. En caso de que las ayudas se concedan a PYME, los límites podrán incrementarse en 20 puntos porcentuales (pequeñas empresas) y 10 puntos porcentuales (medianas empresas).
- 10. Las ayudas de funcionamiento a la animación de agrupaciones podrán concederse por un periodo restringido a cinco años cuando las ayudas sean decrecientes. Su intensidad podrá ser del 100% el primer año, pero deberá reducirse de manera lineal hasta alcanzar el tipo cero al final del quinto año. En caso de que las ayudas no sean decrecientes, tendrán una duración restringida a cinco años y su intensidad no deberá sobrepasar el 50% de los costes subvencionables.
- 11. Las ayudas previstas en el presente Decreto que no tengan la consideración de ayuda de Estado en el sentido del artículo 87.1 del Tratado CE no estarán sometidas a las intensidades máximas previstas en este Decreto.

ANEXO II

CONDICIONES A LAS QUE DEBEN SOMETERSE DETERMINADOS TIPOS DE AYUDA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 15

- 1. Condición a la que debe someterse la subvención que se concede a las PYME para financiar los gastos derivados de la concesión de garantías por parte de las Sociedades de Garantía Recíproca a favor de préstamos destinados a financiar proyectos de I+D: la cuantificación de estos gastos estará limitada por una comisión anual máxima del 2% del saldo vivo medio anual del préstamo garantizado.
- 2. Condición a la que debe someterse la subvención que se concede a las PYME para financiar el coste de la comisión de estudio del aval que la SGR presta a la PYME: esta subvención debe consistir en una bonificación del 0,5% máximo sobre el importe nominal del aval formalizado y solo puede ser concedida una única vez para cada proyecto de I+D.
- 3. Condiciones a las que deben someterse los anticipos reembolsables en caso de éxito del proyecto: la medición del concepto de éxito se irá haciendo en los sucesivos controles de cumplimiento de los proyectos, que se van realizando según sus hitos. En estos controles, se va verificando el éxito de la investigación en función de los objetivos cumplidos, los cuales pueden ser replanteados durante la vida del proyecto.

Al final del proyecto, se hará una certificación de éxito en sus diferentes medidas y esta certificación deberá ser de acuerdo mutuo entre las partes. En caso de no existir acuerdo, se debería acudir al veredicto de un tercer organismo neutral.

En los acuerdos de concesión del anticipo reembolsable, por parte de la Junta de Andalucía, se introducirá una «cláusula de riesgo» para fijar las previsiones en caso de fracaso y el procedimiento a seguir: Para los casos en los que, por causas ajenas a la empresa, el proyecto fracasara por razones técnicas que causen inviabilidad para su explotación comer-

cial o industrial, y previa solicitud de la Empresa, el órgano que conceda la ayuda podrá declarar el fracaso técnico del Proyecto. En caso de no existir acuerdo, se resolverá por dictamen concluyente de un tercer organismo neutral, a petición del órgano concedente pero por cuenta y cargo de la Empresa.

El importe a reembolsar variará en función de:

- a) Éxito total del proyecto: el beneficiario procederá a rembolsar el nominal de la ayuda concedida más el tipo de interés vigente que para la recuperación de ayudas ilegales haya establecido la Comisión.
- b) Éxito parcial, el beneficiario deberá desembolsar el nominal de la ayuda que sea proporcional al grado de éxito obtenido.
- c) Para el supuesto de fracaso total la empresa deberá devolver la mayor de las dos cantidades siguientes, calculadas, en todo caso sobre el importe total efectivamente dispuesto por la Empresa hasta ese momento:
- 1.º Resultado de aplicar el 10% al importe del anticipo reembolsable desembolsado por la Junta de Andalucía.
- 2.º Resultado de aplicar el porcentaje del anticipo reembolsable sobre los activos fijos certificados por la Empresa y aceptados por la Junta de Andalucía.

El anticipo podrá cubrir hasta un máximo del 40% de los costes subvencionables de la fase de desarrollo experimental del proyecto y hasta el 60% de la fase de investigación industrial.

Modalidad de reembolso: una vez que se haya declarado el grado de éxito o el fracaso del Proyecto, la cuantía a rembolsar por la Empresa, podrá quedar dividida en cuotas de idéntica cuantía, en las mismas fechas previstas para los pagos, salvo que la Empresa proponga un plazo más breve. En todo caso, si en el momento de producirse la declaración de éxito o fracaso, la Empresa ya hubiera comenzado a devolver, la reducción en la obligación de devolver no afectará a las cantidades ya amortizadas.

4. Condiciones a las que deben someterse las bonificaciones de intereses: El importe máximo de la bonificación será de 8 puntos a condición que el tipo resultante no se sitúe por debajo del 0%.

Proporción máxima (importe del préstamos en porcentaje o proporción de la inversión admisible): La proporción máxima ascenderá al 75%.

Duración máxima del período de carencia: 2 años. Duración del préstamo: 15 años.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 2 de julio de 2008, por la que se convocan los Premios Andalucía sobre Migraciones en su octava edición.

PREÁMBULO

La política migratoria de la Junta de Andalucía es una política integral, que contempla como universo de referencia tanto a la población inmigrante como a la población de acogida, y que parte de la constatación del carácter estructural del hecho migratorio: la inmigración es una de las nuevas realidades que caracterizan a la Andalucía del siglo XXI.

El II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía 2006-2009, aprobado por Decreto 92/2006, de 9 de mayo, tiene como finalidad principal crear las condiciones necesarias para que se produzca una verdadera integración de los inmigrantes en nuestro territorio. Esta integración es un proceso bidireccional, entre estas personas y la población de acogida. La Política de Inmigración en Andalucía, recogida en el II Plan Integral, realiza actuaciones tendentes a la sensibilización en la población de acogida. Pero no como un público objetivo aislado, sino contemplando la interacción constante entre la población que vive en nuestro territorio y aquella otra que se va asentando en nuestra comunidad, fomentando la sensibilización social acerca de los valores positivos del hecho de la inmigración, rechazando toda forma de racismo y xenofobia, y cualquier clase de discriminación que se produzca. Esta política favorece el enriquecimiento mutuo y continuo en todos los ámbitos de la sociedad, fomentando que los andaluces y andaluzas de hoy tengan una percepción más favorable sobre la inmigración.

En este sentido, el fenómeno de la inmigración en nuestra Comunidad Autónoma exige, entre otras, la adopción de medidas que favorezcan el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 62 atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias en materia de políticas de integración y participación social, económica y cultural de los inmigrantes.

El Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, mantiene las competencias atribuidas a la Consejería de Gobernación entre las que se encuentra la Coordinación de las Políticas Migratorias.

Las competencias atribuidas a la Consejería de Gobernación, a través de su Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, abarcan las funciones de impulso y coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a las consecuencias sociales de los fenómenos migratorios de cualquier origen, en concreto, la coordinación de las actuaciones que al respecto se aborden en lo sanitario, social, cultural, educativo, laboral y cualquier otro ámbito de intervención en la materia. Asimismo, le corresponde el estudio de la evolución de la migración como fenómeno social, la planificación de la actuación de la Junta de Andalucía al respecto y la evaluación permanente de los resultados de la misma. También, le corresponde, coordinar la relación con otras Administraciones para la adopción conjunta de medidas que favorezcan el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes, así como la coordinación de las actuaciones y las relaciones con otras Administraciones Públicas en lo referente a la incidencia del fenómeno migratorio.

En esta línea de actuación, mediante la Orden de 16 de julio de 2001, esta Consejería creó, reguló y convocó por vez primera los Premios Andalucía sobre Migraciones con la intención de estimular, mediante el reconocimiento público, la destacada labor que desarrollan entidades, asociaciones, empresas, profesionales, etc., en favor de la integración social del colectivo de inmigrantes, así como estimular el que se realice por parte de los medios de comunicación, una labor de información y sensibilización de nuestra sociedad ante este hecho y sus consecuencias.

La octava edición de estos Premios, objeto de la presente convocatoria, es producto del deseo de dar continuidad a los mismos, tal y como se expresaba en la mencionada Orden de creación.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones legales que me vienen conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma y en artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único.

Se convocan los Premios Andalucía sobre Migraciones, en su octava edición, con arreglo a las bases generales y específicas que se adjuntan como Anexo 1 a esta Orden, y que se otorgarán a la labor que mejor contribuya a fomentar la interculturalidad y el respeto a la diversidad cultural y étnica, a favorecer el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes en Andalucía y a sensibilizar positivamente a nuestra sociedad hacia el fenómeno migratorio.

Disposición adicional única: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de admisión en esta octava convocatoria queda abierto desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden y finalizará el 15 de octubre de 2008. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2008

CLARA E. AGUILERA GARCÍA Consejera de Gobernación

ANEXO 1

PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES

BASES GENERALES

Primera. Finalidad de los premios.

Los Premios Andalucía sobre Migraciones tienen por finalidad reconocer la labor profesional, artística o social que mejor contribuya a fomentar la interculturalidad y el respeto a la diversidad cultural y étnica, a favorecer el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes en Andalucía y a sensibilizar positivamente a nuestra sociedad hacia el fenómeno migratorio.

Segunda. Procedimiento de presentación de candidaturas.

- 1. Podrán optar a los premios todas las personas físicas, mayores de 18 años, individualmente o en equipos de trabajo y entidades públicas y privadas, que a través de su labor contribuyan a la consecución del objetivo previsto en la base anterior.
- 2. El procedimiento de presentación de candidaturas puede seguir dos cauces distintos:
- a) Envío de los trabajos a concurso por parte de los propios autores y autoras, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, tales como Ayuntamientos, Asociaciones de la Prensa de Andalucía, Asociaciones de y pro Inmigrantes, Asociaciones de madres y padres de centros educativos, Asociaciones culturales, Centros de enseñanza, Empresas públicas y privadas, u otras. En el caso de tratarse de trabajos colectivos, éstos deberán remitirse acompañados de un documento con la firma de todos sus coautores, en el que se especifique quien actúa en representación de los demás.
- b) Presentación de candidaturas proponiendo el trabajo de un autor, autora o entidad, por parte de personas físicas o jurídicas o las entidades públicas o privadas antes mencionadas, relacionadas con la materia objeto de la convocatoria. La candidatura propuesta debe ser aceptada por escrito por el autor, autora o entidad propuesta.

- 3. No se considerarán aquellos trabajos que hayan sido realizados con financiación total de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.
- 4. No podrán ser destinatarios de los Premios las personas que presten sus servicios retribuidos en la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Tercera, Documentación,

- 1. En cada una de las modalidades de los Premios, los autores o entidades que presenten sus respectivas candidaturas deberán acompañar la siguiente documentación:
 - Solicitud cumplimentada y firmada según modelo Anexo 2.
- Si la candidatura se presentare por el propio autor o autora del trabajo, fotocopia compulsada del DNI, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad.
- Si la candidatura se presentare por el propio autor y este fuere una entidad pública o privada, fotocopia compulsada del CIF, así como DNI del representante legal de la entidad y acreditación del cargo que este ostenta.
- Si la candidatura se presentare por personas o entidades distintas del autor y estas fueren entidades públicas o privadas, fotocopia compulsada del CIF, así como DNI del representante legal de la entidad y acreditación del cargo que este ostenta. Si la candidatura se presentare por personas físicas distintas del autor, fotocopia compulsada del DNI del proponente
- Certificación del número de la cuenta bancaria de la persona o entidad, autor o autora (veinte dígitos) del trabajo, emitido y sellado por la propia entidad bancaria.
- Si la candidatura se presentare de forma colectiva, documento con la firma de todos sus coautores especificando quien actúa en representación de todos los demás y fotocopia compulsada del DNI del representante, según modelo Anexo 3.
- Si la candidatura se presentare por varios autores, declaración firmada por todos ellos, en la que se exprese que el trabajo presentado es original y que poseen los derechos de uso y reproducción, según modelo Anexo 4.
- Autorización para la reproducción y difusión del trabajo presentado, en caso de ser premiado, para los fines de esta Consejería, según modelo Anexo 4.
- Asimismo, declaración de que no existen problemas de reproducción de los contenidos de los trabajos presentados a concurso, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudieran originarse, según modelo Anexo 4.
- Si la candidatura se refiere a trabajos o trayectoria de una persona física, breve currículum.
- Si la candidatura se refiere a trabajos o trayectoria de una entidad pública o privada, breve descripción de su trayectoria en actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria de la entidad que se presenta.
- Documentos y certificados exigidos en las bases específicas que regulan cada una de las modalidades.
- 2. En caso de que la candidatura presentada resulte ganadora, la Administración podrá solicitar a los autores o autoras la documentación original para verificar la autenticidad de la que se entregó con la solicitud inicial.
- 3. Toda la documentación exigida deberá remitirse junto con el trabajo, de la manera indicada en el apartado siguiente, especificando en el sobre «Premios Andalucía sobre Migraciones» e indicando el título del trabajo y la modalidad en la que concursa
- 4. Las candidaturas, junto con la documentación requerida, podrán remitirse por correo certificado a la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, 41001 Sevilla, o entregarse personalmente en el Registro General de esta Consejería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. De conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Cuarta. Jurado.

- 1. Para cada una de las modalidades se designará un Jurado cuya composición se establece en las Bases Específicas, que propondrá las candidaturas ganadoras a la titular de esta Consejería. En la elección del jurado se tendrá en cuenta la experiencia y prestigio reconocido, relacionado con las migraciones y en los ámbitos a valorar en cada una de las modalidades
- 2. En las reuniones del Jurado de cada una de las modalidades, se podrá contar, cuando se considere oportuno, con el apoyo y asesoramiento personal técnico de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.
- 3. En caso de que el Jurado no proponga que se conceda el Premio a ninguna de las candidaturas concurrentes, éste se declarará desierto.
- 4. El Jurado podrá proponer que se otorguen Menciones Especiales en cualquiera de las modalidades, a los trabajos que se consideren destacables por los valores que desarrollan y la labor realizada conforme al objeto de los premios. Estas Menciones Especiales no tendrán dotación económica.
- 5. El Jurado, en sus actuaciones, se regirá por las normas que sobre funcionamiento de órganos colegiados establecen las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Concesión de los Premios.

Los Premios serán concedidos mediante Orden de la titular de la Consejería, a propuesta de los Jurados nombrados a tal efecto, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. Utilización de los trabajos premiados.

Los trabajos premiados podrán ser reproducidos, emitidos y difundidos por la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, indicándose siempre la autoría del trabajo.

Séptima. Trabajos no premiados.

Los trabajos no premiados se podrán reclamar en un plazo de dos meses desde la fecha de concesión de los Premios. La documentación podrá ser recogida en la dirección de entrega, bien personalmente o solicitando por carta la devolución por correo certificado. Una vez transcurrido ese tiempo, se entenderá que los autores renuncian a recogerlos.

Octava. Aceptación de las bases.

La presentación de candidaturas a esta convocatoria de los Premios Andalucía sobre Migraciones, supone la plena aceptación por parte de los concursantes de todas las bases que la regulan.

BASES ESPECÍFICAS

Premio Migraciones a Medios de Comunicación

1. Podrán optar a este premio los trabajos periodísticos o labor profesional en prensa, radio o televisión que mejor contribuya a alcanzar el objetivo señalado en la primera de las bases generales.

- 2. Los trabajos presentados en esta modalidad tienen que haber sido publicados o emitidos durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2007 y 15 de octubre de 2008.
- 3. Los trabajos deberán presentarse en español o ir acompañados de traducción certificada y de acuerdo con los siguientes requisitos:
- A) En la submodalidad de prensa, los trabajos podrán haber sido publicados con nombre, seudónimo o sin firma, pero necesariamente lo habrán sido en medios de comunicación que se dirijan al conjunto de la sociedad y se publiquen como máximo con una periodicidad trimestral.

Las personas que optan a este premio, deberán presentar, además de la documentación exigida en las bases generales:

- Dos ejemplares o fotocopias del trabajo periodístico que se presenta.
- Certificación del director del medio indicando el título del trabajo, el nombre del autor, autora o autores, nombre del medio, lugar y fecha de publicación.
- B) En la submodalidad de radio, además de la documentación exigida en las bases generales, se deberá presentar:
 - Trabajos por duplicado en formato CD.
- Certificación de la dirección de la emisora indicando título del trabajo, nombre del medio, lugar, fecha, hora de emisión y composición del equipo realizador.
- Fotocopia compulsada de la licencia de emisión, si quien presenta el trabajo es la propia emisora.
- C) En la submodalidad de televisión, además de la documentación exigida en las bases generales, se deberá presentar:
 - Trabajos por duplicado en formatos CD o DVD.
- Certificación de la dirección de la emisora en la que se acredite el título del trabajo, nombre del medio, lugar, fecha, hora, y programa de emisión y composición del equipo realizador.
- Fotocopia compulsada de la licencia de emisión, si quien presenta el trabajo es la propia emisora.
- 4. Se concederá a cada una de las tres modalidades un único premio de 3.000,00 euros.
- 5. El Jurado para esta modalidad de Medios de Comunicación estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Vocales:

- La persona titular de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia.
- Una persona designada por las Asociaciones de Profesionales de la Prensa en Andalucía.
- Tres personas de reconocido prestigio en el terreno de la comunicación social y/o de los movimientos migratorios.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, que actuará también como Secretario/a y asistirá a las reuniones con voz y voto.

6. Criterios de valoración.

Para la valoración de los trabajos, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Que el contenido del trabajo presentado haga referencia explícita al fenómeno migratorio.
 - Actualidad en el tratamiento del tema.

- Claridad en el mensaje.
- Profundidad en el tratamiento del tema.
- Veracidad de la información.
- Utilización del lenguaje.
- Utilización de la imagen.

Premio Migraciones a Producción Artística

- Podrán optar a este premio los trabajos artísticos de fotografía, cortometrajes cinematográficos, música y producción literaria: relatos cortos y cuentos, que mejor contribuyan a alcanzar el objetivo señalado en la primera de las bases generales.
- 2. Los trabajos presentados en esta modalidad podrán ser inéditos o, de lo contrario, tienen que haber sido expuestos o difundidos durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2007 y 15 de octubre de 2008.
- 3. Los trabajos que contengan texto o diálogos deberán presentarse en español o ir acompañados de traducción o subtitulado y de acuerdo con los siguientes requisitos:
- A) En la submodalidad de Fotografía, además de la documentación exigida en las bases generales, deberán presentar:
 - Fotografías por duplicado en papel fotográfico 24/30.
- En caso de haber sido expuestas o publicadas, deberán ir acompañadas de certificación de la dirección del centro o publicación, indicando nombre del medio de publicación o sala de exposición, lugar, fecha y espacio de publicación y/o exhibición de la obra que se presenta a concurso.
- B) En la submodalidad de Cortometrajes cinematográficos, podrán presentarse películas cuya duración no debe exceder en ningún caso de 30 minutos. Aunque el formato original del cortometraje pueda ser cine, vídeo o digital, los autores deberán enviar:
 - Dos copias de la película en formato CD o DVD.
 - Dos copias de la ficha artística y técnica completa de la obra.
 - Breve sinopsis.
 - Biofilmografía del director/a.
 - Lista de diálogos.
- C) En la submodalidad de Música, se podrán presentar trabajos, tanto de temas originales como de versiones, cuyo contenido se ajuste al objeto de la convocatoria. También se deberá presentar:
- Dos copias del trabajo musical en soporte de disco compacto CD.
- Se podrán acompañar fotografías o cualquier otro material audiovisual que ilustren el proceso de creación artística.
- Transcripción, en su caso, de la letra de las canciones y traducción al castellano de las mismas, si estuvieran en otro idioma.
- D) En la submodalidad de Producción Literaria: relatos cortos y cuentos, se podrán presentar trabajos originales, cuya extensión, en ambos casos no exceda las 10 páginas en formato A4. Además de la documentación exigida en las bases generales se deberá aportar:
 - Dos copias del trabajo.
- De manera opcional, todo el material que ilustre el proceso de creación.
- 4. Se concederá a cada una de las cuatro submodalidades un único premio de 3.000,00 euros.
- 5. El Jurado para esta modalidad de Producción Artística estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Vocales:

- La persona titular de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas de la Consejería de Cultura.
- Cuatro personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura y las artes.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, que actuará también como Secretario/a y asistirá a las reuniones con voz y voto.

6. Criterios de valoración.

Para la valoración de los trabajos, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Que el contenido del trabajo presentado haga referencia explícita al fenómeno migratorio.
 - Calidad en la presentación.
 - Desarrollo de las técnicas.
 - Desarrollo del argumento.
 - Originalidad.
 - Claridad en el mensaje.

Premio Migraciones a Programas Educativos y de Sensibilización Social

- 1. Podrán optar a este premio los trabajos que en las dos submodalidades convocadas (programas educativos de fomento de la interculturalidad y programas de sensibilización social) mejor hayan contribuido a alcanzar el objetivo señalado en la primera de las bases generales.
- 2. Los trabajos presentados tienen que haber sido necesariamente aplicados en los períodos de tiempo establecidos para cada una de las dos submodalidades.
- Los trabajos deberán presentarse en español o ir acompañados de traducción y/o doblaje.
- 4. En caso de que el trabajo se presente a las dos submodalidades, la candidatura se presentará en solicitud independiente para cada una de ellas, aportando toda la documentación requerida en cada caso:
- A) A la submodalidad de Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad, podrán optar programas educativos dirigidos a alumnos de enseñanzas regladas en cualquiera de sus niveles y ejecutados en el contexto de los propios centros.

Los programas presentados en esta submodalidad tienen que haber sido aplicados durante el curso académico 2007/2008.

Los concursantes deberán presentar, además de la documentación exigida en las bases generales:

- Dos ejemplares de la síntesis del proyecto y memoria de ejecución del mismo, según modelo del Anexo 5. Dicha síntesis tendrá una extensión máxima de 10 páginas, en las que necesariamente deberá constar información precisa sobre cada uno de los aspectos requeridos.
- Podrá adjuntarse, también cuanto material de apoyo se haya elaborado o generado con la ejecución del proyecto, como fotos o cualquier otro material audiovisual que ilustren la aplicación del programa.
- B) A la submodalidad de Programas de Sensibilización Social podrán optar programas de sensibilización desarrollados por ONGs, entidades locales u otras, que hayan sido aplicados en Andalucía fuera del contexto escolar durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2007 y 15 de octubre de 2008.

Se deberá presentar, además de la documentación exigida en las bases generales:

- Síntesis del proyecto y memoria de ejecución del mismo, según modelo del Anexo 6 por duplicado. Dicha síntesis tendrá una extensión máxima de 10 páginas, en las que necesariamente deberá constar información precisa sobre cada uno de los aspectos requeridos.
- Podrá adjuntarse, también, cuanto material de apoyo se haya elaborado o generado con la ejecución del proyecto en el que se puede incluir fotografías o cualquier otro material audiovisual que ilustren la aplicación del programa.
- 5. Se concederá a cada una de las dos modalidades un único premio de 3.000,00 euros.
- 6. El Jurado para esta modalidad de programas educativos y de sensibilización social estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Vocales:

- La persona titular de la Dirección General de Participación y Equidad en la Educación de la Consejería de Educación.
- La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social
- Tres personas de reconocido prestigio en el terreno de la educación para la interculturalidad, los programas educativos y de sensibilización social y la educación en valores.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.
- La persona titular del Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, que actuará también como Secretario/a y asistirá a las reuniones con voz y voto.

7. Criterios de valoración.

Para la valoración de los trabajos, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Que el contenido del trabajo presentado haga referencia explícita al fenómeno migratorio.
 - Carácter integrador de la propuesta.
 - Claridad y novedad de la propuesta.
 - Repercusión social/impacto en las personas destinatarias.
 - Coherencia interna del proyecto.

Premio Buenas Prácticas en la Inserción Laboral de Inmigrantes

- 1. Podrán optar a este premio las empresas, tanto aquellas cuya titularidad corresponda a personas físicas como jurídicas, y de naturaleza pública y privada con sede en Andalucía, que hayan realizado programas de inserción laboral y diversidad, favorables a la integración de la población inmigrante, y que mejor contribuyan a alcanzar el objetivo señalado en la primera de las bases generales.
- 2. Los trabajos presentados en esta modalidad tienen que haber sido aplicados durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2007 y 15 de octubre de 2008.
- 3. Los trabajos deberán presentarse en español o ir acompañados de traducción y/o doblaje y de acuerdo con los requisitos siguientes.
- 4. Se deberá presentar, además de la documentación exigida en las bases generales:
- Síntesis del proyecto y memoria de ejecución del mismo, según modelo del Anexo 7. Dicha síntesis tendrá una extensión máxima de 10 páginas, en las que necesariamente deberá constar información precisa sobre cada uno de los aspectos requeridos.

- Podrá adjuntarse, también, cuanto material de apoyo se haya elaborado o generado con la ejecución del proyecto.
- Se podrá adjuntar el material audiovisual que ilustre la aplicación del programa.
- 5. En esta modalidad se concederá un premio de 3.000,00 euros.
- 6. El Jurado para esta modalidad estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Vocales:

- La persona titular de la Dirección General de Empleabilidad e Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo.
- La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- Dos personas de reconocido prestigio en el terreno de la inserción laboral de inmigrantes y programas de diversidad.
- Dos representantes de los sindicatos más representativos en Andalucía.
- Un representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.
- La persona titular del Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, que actuará también como Secretario/a y asistirá a las reuniones con voz y voto.

7. Criterios de valoración.

Para la valoración de las candidaturas, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Políticas de formación inicial y continua, orientada a la promoción de personas inmigrantes.
 - Políticas de conciliación de la vida familiar y laboral.
- Aplicación de la perspectiva intercultural en las relaciones laborales.
- Planes de acogida en la empresa que tengan en cuenta la realidad de la inmigración.
 - Políticas salariales no discriminatorias.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional del procedimiento para la concesión de subvenciones para financiación del programa «Punto de Encuentro Familiar» correspondientes al ejercicio 2008 y convocadas mediante la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones para la financiación del Programa «Punto de Encuentro Familiar» y se efectúa su convocatoria para el año 2008 (BOJA núm. 50, de 12 de marzo de 2008), esta Dirección General hace público lo que sigue a continuación:

Primero. Mediante Propuesta de Resolución de 4 de junio de 2008, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, se ha acordado la propuesta de resolución pro-

visional de las solicitudes formuladas por entidades locales, colegios profesionales, asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro para llevar a cabo el objeto y las actuaciones subvencionables previstas en los artículos 1 y 2, respectivamente, de la referida Orden de 4 de febrero de 2008.

Segundo. En dicha Propuesta de Resolución de 4 de junio de 2008, se relacionan las solicitudes de subvención presentadas en plazo (Anexo I), las entidades que se consideran desistidas de su solicitud, con indicación de las causas que la motivan (Anexo II), las solicitudes que no superan la fase de preevaluación, con indicación de sus motivos (Anexo III), solicitantes que han superado dicha fase de preevaluación (Anexo IV), la relación de entidades solicitantes propuestas como beneficiarias y cuantía de la ayuda a conceder a cada una de ellas (Anexo V) y la relación de entidades solicitantes que no pueden ser propuestas como beneficiarias por indisponibilidad presupuestaria, según el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo VI).

Tercero. Las entidades solicitantes que puedan resultar beneficiarias de las subvenciones (Anexo V) y no lo hayan efectuado en esta fecha deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden de 4 de febrero de 2008 en el plazo de 10 días hábiles y, además, su aceptación expresa a la propia ayuda y a los compromisos y condiciones de la subvención, en el plazo de 15 días naturales, cumplimentando para este último trámite el documento de «Aceptación de Subvención» que figura en el Anexo VII de la citada Resolución provisional.

Cuarto. Asimismo, y a tenor de lo establecido por los artículos 11.4.d) y 15 de la Orden de 4 de febrero de 2008, las entidades que figuran en el Anexo V al que se refiere la presente Resolución podrán reformular su solicitud a fin de ajustar los presupuestos, compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Quinto. El contenido íntegro de dicha Propuesta estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, 10, de Sevilla, en los tablones de anuncios de cada una de sus Delegaciones Provinciales, y en la página web de la Consejería, http://www.cjap.junta-andalucia.es, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2008.- La Directora General, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de julio de 2008, por la que se modifica la de 27 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el 2008.

La Orden de 27 de marzo de 2008, de esta Consejería, regula la concesión de subvenciones para la mejora de los

regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 y, en su disposición adicional primera, efectúa su convocatoria para 2008 estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de tres meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta nueva Orden incluye numerosas modificaciones respecto de la anterior normativa, cuyo período de presentación de solicitudes permanecía abierto todo el año. Algunos de estos cambios afectan también a la documentación complementaria que los solicitantes han de presentar, que es numerosa y compleja.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé en su artículo 49 la posibilidad de que la Administración conceda de oficio una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Teniendo en cuenta las modificaciones que se han producido en la normativa reguladora de estas subvenciones y con el fin de facilitar al mayor número posible de beneficiarios la participación en esta línea de ayudas así como darles tiempo para reunir toda la documentación requerida, es necesaria una ampliación del plazo de presentación de solicitudes fijado para la convocatoria 2008.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 27 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el 2008.

Se modifica la Orden de 27 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el 2008 de la forma siguiente:

Uno. La disposición adicional primera queda con la siguiente redacción:

«Se convoca para el año 2008 la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes que finaliza el día 31 de julio de 2008.»

Sevilla, 2 de julio de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convoca para el año 2008 la concesión de las subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Federaciones de Cooperativas Agrarias, para la realización de actividades de colaboración relacionadas con la mejora y divulgación del sistema de seguros agrarios.

La Orden de 14 de agosto de 2007, de la Consejería de Agricultura y Pesca, regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Federaciones de Cooperativas Agrarias, para la realización de actividades de colaboración relacionadas con la mejora y divulgación del sistema de seguros agrarios. En su artículo 7 se establece que anualmente, mediante Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se establecerá la convocatoria de estas ayudas así como el plazo de presentación de las solicitudes, contemplando también que anualmente se establecerá el crédito disponible, la aplicación presupuestaria y la distribución de los importes totales entre las actividades de mejora y divulgación y las actividades de asesoramiento, las cuantías máximas a percibir en total por cada entidad.

Por otra parte en el artículo 13 se recoge que mediante Resolución anual se establecerán los plazos para la justificación de las actividades relacionadas con las actividades de mejora y divulgación de los seguros agrarios y para las actividades de asesoramiento.

Considerando oportuno proceder a la convocatoria de las ayudas a conceder con cargo al presupuesto 2008 y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el año 2008, la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Federaciones de Cooperativas Agrarias, con ámbito de actuación en Andalucía, previstas en la Orden de 14 de agosto de 2007, por la que se aprueban la bases para la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Federaciones de Cooperativas Agrarias, para actividades de colaboración relacionadas con la mejora y divulgación del sistema de seguros agrarios.

Las ayudas tendrán como finalidad la prevista en el artículo 4 de la citada Orden.

Segundo. Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas en la presente Resolución se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.16.00.01.00.78203.71B.8 del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura y Pesca para 2008. La cuantía máxima destinada a la financiación de estas subvenciones será de 600.000 euros. Por beneficiario la subvención máxima estará limitada a 150.000 euros.

Tercero. Cuantía y límites de las ayudas.

La distribución de las ayudas a nivel de beneficiario individual será el que se establece a continuación:

1. El 80% de la subvención máxima por beneficiario contemplada en el punto anterior procederá de la realización de las actividades relacionadas con la mejora y divulgación del sistema de seguros agrarios.

El período que se considerará para la realización de estas actividades será del 16 de octubre de 2007 al 15 de octubre de 2008.

2. El 20% restante del límite de la subvención máxima por beneficiario se calculará en base a las actuaciones de colaboración previstas en el artículo 4, apartado b), de la Orden citada. El importe unitario por cada una de las actuaciones será de 20 euros por actuación.

El período que se considerará para la realización de estas actividades será del 16 de octubre de 2007 al 15 de octubre de 2008.

Cuarto, Solicitudes,

Se presentará una única solicitud por cada solicitante, según el modelo indicado en el anexo de la presente resolución.

Quinto. Plazo de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 21 de julio de 2008, inclusive, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Plazo de justificación.

El plazo para la presentación de la memoria de actuaciones contemplada en el artículo 13.1.1.b de la Orden de 14 de agosto de 2007 y de las actuaciones de colaboración y ase-

soramiento en relación con la contratación de seguros contemplada en el artículo 13.1.2 de la Orden de 14 de agosto de 2007, será hasta el 24 de octubre de 2008.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de agricultura y pesca

ANEXO (ANVERSO)

UBVENCIONES A L					
FEDERACIONES DE CO					
RELACIONADAS CON L Orden 14 de agosto de 2007					
de fecha		e fecha 24 de a	agosto del 2007)). Resolucion de	de (BOJA n
de recha					
1 DATOS DEL TITULAR	DE LA SOLICI	TUD			
D. ZÓN GOGLA					
RAZÓN SOCIAL:					IF:
DOMICILIO:					
* 0.01.1 TD + D		nn ovin io	NT A		a poamus
LOCALIDAD:		PROVINC	CIA:		C.POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:		CORREO EL	ECTRÓNICO:	
. DEL . I DOG . I L L OL CODE D		D = G = 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		123	
APELLIDOS Y NOMBRE D	EL/ DE LA REP	RESENTANTI	E LEGAL:	N	IF:
DOMICILIO A EFECTOS D	E NOTIFICACIÓ	DN:			
2 TIPO DE AYUDA SOLIC	CITADA				
□ ART, 4.a. MEJORA Y D	DIVULGACIÓN I	DE SEGUROS	AGRARIOS, PO	R LA CUANTÍA DE	8€
☐ ART. 4.b. COLABORA	CIÓN EN LAS A	CTUACIONES	S RELACIONAD	AS CON LA FORM	IALIZACIÓN DE LA
PÓLIZA DE SEGURO GANADEROS PARA E					
OANADEROS I ARA E	L ACCESO A LA	AS SOBVENCE	ONES, TOR COE	ANTIA DE	<u>.</u>
3 DATOS BANCARIOS					
5 DATOS DANCARIOS					
COD. BANCO:	COD.	SUCURSAL:	D. CONTROL:	N° CUENTA:	
ENTIDAD:					
ENTIDAD:					
DOMICILIO:					
LOCALIDAD:		1	DDOWINGIA:		CD:
LOCALIDAD:		1	PROVINCIA:		CP:
					_L

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO (REVERSO)

4	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
pr	Persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la esente solicitud, y que la organización o federación de cooperativas reúne las condiciones establecidas en la Órden. En rticular: Formar parte de la Comisión Territorial de Seguros Agrarios. Que las entidades o las organizaciones de ámbito territorial en Andalucía, a ellas asociadas, están dadas de alta en el registro de tomadores, para la contratación colectiva de los Seguros Agrarios combinados:
Г	RAZÓN SOCIAL / CIF
	1
2	2
	3
	4
5	5
	6
7	7
	8
	,- 9,-
1	0
SI	No se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en el Art. 3.3 y 3.4 E COMPROMETE:. Aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración
	ıdedededededededede

5 ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Órden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

6 PROTECCIÓN DE DATOS

Fdo:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y de más normativa aplicable, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que sus datos personales obtenidos mediante el cumplimiento de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del proceso de solicitud, concesión y paga de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación , cancelación y opsición, previstos por la ley, dirigiendo un escrito a la dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura y Pesca C/ Tabladilla, S/N 414071 - Sevilla

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO de 1 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar al alumnado de Bachillerato y Formación Profesional inicial.

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa andaluza durante la presente legislatura es el de aumentar las tasas de escolarización en las enseñanzas postobligatorias de Bachillerato y Formación Profesional inicial, toda vez que el nivel de estudios o formación que alcance la ciudadanía tiene una importancia decisiva para ellos y para la sociedad a la que pertenecen.

De esta forma, la prolongación de la escolarización, una vez concluida la enseñanza obligatoria, ha cobrado cada vez una importancia mayor en las sociedades avanzadas. Hasta tal punto esto es así que la Unión Europea considera que los jóvenes de 18 a 24 años que han completado como máximo la Educación Secundaria Obligatoria y no siguen ningún estudio o formación posterior son víctimas del denominado abandono escolar prematuro.

El aumento de las tasas de escolarización en las etapas de Bachillerato y Formación Profesional exige adoptar medidas que garanticen la correcta prestación de este servicio, entre las que se encuentran aquellas que permitan la escolarización del alumnado en un centro docente público ubicado en una localidad distinta a la de su residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de julio de 2008.

ACUERDA

Primero. La prestación del servicio complementario de transporte escolar a partir del curso 2008/09 será gratuita para el alumnado escolarizado en las enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional inicial, a excepción del matriculado en la modalidad de personas adultas, siempre que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente.

Segundo. El objeto del servicio complementario de transporte escolar es facilitar el desplazamiento del alumnado de estos niveles educativos desde su localidad de residencia al centro público propuesto por la Administración educativa.

Tercero. Para el traslado del alumnado que prevé el apartado anterior se podrá ampliar el número de plazas disponibles en rutas de transporte escolar ya existentes o en los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general, modificar rutas establecidas para recoger o dejar al alumnado que se incorpora al servicio o crear rutas nuevas cuando sea necesario, todo ello de acuerdo con la planificación educativa.

Cuarto. Se concederán ayudas individualizadas en aquellos casos de alumnado que desee cursar el Bachillerato de artes o ciclos formativos de Formación Profesional inicial que, por su especificidad y dificultad de generalización, se encuentren implantados en centros docentes públicos alejados de su localidad de origen y no sea posible establecer rutas de transporte o prestar el servicio mediante la reserva de plazas en servicios de transporte público regular de viajeros de uso general.

Las cuantías de las ayudas individualizadas serán las establecidas anualmente por la Consejería de Educación para el alumnado de la enseñanza obligatoria.

Quinto. La prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar será incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Asimismo, en el caso de las ayudas individualizadas de transporte, deberá comunicarse a la Consejería de Educación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procediendo el reintegro del exceso obtenido, en su caso, sobre el coste de la actividad subvencionada.

Sevilla, 1 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ Presidente de la Junta de Andalucía

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ Consejera de Educación

ACUERDO de 8 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo sobre la cuantía de la gratificación extraordinaria por jubilación a percibir por los funcionarios y funcionarias docentes que se acojan a lo establecido en el apartado 4 de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con fecha 29 de marzo de 2007 la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales CC.OO., ANPE-A, CSI-CSIF y FETE-UGT suscribieron un Acuerdo para la mejora del sistema educativo andaluz.

En desarrollo del mismo, con fecha 2 de julio de 2008 fue suscrito el Acuerdo que se incorpora como Anexo I, sobre la cuantía de la gratificación extraordinaria por jubilación a percibir por los funcionarios docentes que se acojan a lo establecido en el apartado 4 de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Dicho Acuerdo ha sido negociado en el seno de la Mesa Sectorial de Educación, con participación de las organizaciones que la integran y constituida al efecto, de conformidad con lo recogido en los artículos 34.4, 37.1 y 38.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia para proceder al incremento de la cuantía de la gratificación extraordinaria por jubilación voluntaria anticipada a que se refiere el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La tramitación del citado Acuerdo se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, debiendo ser aprobado expresamente para su validez y eficacia por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 4.2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, previo informe de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de julio de 2008,

ACUERDA

Primero, Aprobación.

Se aprueba el Acuerdo entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales CC.OO., ANPE-A, CSI-CSIF y FETE-UGT, sobre la cuantía de la gratificación extraordinaria por jubilación a percibir por los funcionarios docentes que se acojan a lo establecido en el apartado 4 de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que figura como Anexo I al presente Acuerdo.

Segundo. Importe de la gratificación.

Se aprueba la tabla que figura como Anexo II al presente Acuerdo, la cual recoge el importe de la gratificación extraordinaria por jubilación a que se refiere el punto anterior.

Tercero. Habilitación a la Consejera de Educación.

Se faculta a la Consejera de Educación para que adopte los medios y dicte las disposiciones necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Cuarto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ Presidente de la Junta de Andalucía

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ Consejera de Educación

ANEXO I

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERIÍA DE EDUCACIÓN Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CC.OO., ANPE-A, CSI-CSIF Y FETE-UGT, SOBRE LA CUANTÍA DE LA GRATIFICACIÓN EXTRA-ORDINARIA POR JUBILACIÓN A PERCIBIR POR LOS FUNCIONARIOS DOCENTES QUE SE ACOJAN A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 4 DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN

Sevilla, 2 de julio de 2008

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. doña María Teresa Jiménez Vílchez, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía.

Y, de otra, don José Manuel Fernández Fernández, en representación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.), don Narciso Simón Galindo, en representación de ANPE-Andalucía Sindicato Independiente (ANPE-A), don Juan Arboledas Lorite, en representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) y doña Sonia Gaya Sánchez, en representación de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT).

EXPONEN

El apartado 4 de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los funcionarios docentes que se jubilen voluntariamente de acuerdo con lo dispuesto en dicha disposición transitoria, y tengan acreditados en el momento de la jubilación al menos 28 años de servicios efectivos al Estado, podrán percibir, por una sola vez, conjuntamente con su última mensualidad de activo, una gratificación extraordinaria atendiendo a la edad del funcionario, a los años de servicios prestados y a las retribuciones complementarias establecidas con carácter general para el cuerpo de pertenencia. La cuantía de la gratificación extraordinaria no podrá, en ningún caso, ser superior a un importe equivalente a 25 mensualidades del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

El período de aplicación de la mencionada disposición transitoria es de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor de la mencionada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, coincidiendo con el calendario de aplicación de la misma.

La propia disposición transitoria segunda recoge que el importe de la gratificación será establecido por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, por iniciativa del Ministro de Educación y Ciencia, introduciendo en el espíritu de la Ley Orgánica el principio de homologación de estas cuantías en todo el Estado español.

El presente Acuerdo ha sido negociado en el seno de la Mesa Sectorial de Educación, con participación de las organizaciones que la integran y constituida al efecto, siendo la Consejería de Educación competente para suscribirlo, de conformidad con lo recogido en el artículo 1 del Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, en relación con artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes

ACUERDAN

Primero. La Consejería de Educación mantendrá actualizadas, hasta tanto persista la vigencia de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las cuantías de la gratificación extraordinaria por las jubilaciones anticipadas a que se refiere dicha disposición transitoria, con la media ponderada de las que se estén abonando en el resto de las Comunidades Autónomas, sin incluir Andalucía, que cuenten con un régimen fiscal análogo al andaluz y, por tanto, sin tener en cuenta la situación de Navarra, Canarias y País Vasco.

Segundo. La homologación se producirá con efectos de 1 de enero de 2008, y las cuantías aportadas por la Consejería de Educación, adicionales a las cuantías estatales y calculadas de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se obtendrán incrementando 2,089 veces las cantidades recogidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de enero de 2007, por el que se establece el importe y las condiciones de la gratificación extraordinaria prevista en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la jubilación voluntaria anticipada de funcionarios docentes.

Tercero. Durante los meses de enero de los años de aplicación del presente Acuerdo se procederá a revisar las cantidades a fin de actualizarlas, con efectos de 1 de enero de los citados años, en función de la aplicación que se está llevando a cabo en el resto de las Comunidades Autónomas del Estado con régimen fiscal similar.

ANEXO II CUANTÍA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL PERSONAL DOCENTE ACOGIDO A LA JUBILACIÓN LOE

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros

Años de Servicios	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad								
60	6.692	6.692	7.685	9.024	10.579	12.412	14.551	17.054
61	6.521	6.692	6.692	6.692	7.750	9.088	10.664	12.521
62	6.196	6.196	6.370	6.370	6.370	6.541	7.276	8.528
63	5.873	5.873	5.873	6.024	6.024	6.024	6.196	6.196
64	5.398	5.549	5.549	5.549	5.700	5.700	5.700	5.851

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicios	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad								
60	6.692	7.793	9.133	10.707	12.563	14.722	17.269	20.271
61	6.521	6.692	6.692	7.858	9.218	10.815	12.672	14.853
62	6.196	6.196	6.370	6.370	6.370	7.382	8.634	10.146
63	5.873	5.873	5.873	6.024	6.024	6.024	6.196	6.196
64	5.398	5.492	5.492	5.492	5.700	5.700	5.700	5.851

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicios	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad								
60	8.032	8.032	9.133	10.707	12.563	14.722	17.269	20.271
61	7.815	8.032	8.032	8.032	9.218	10.815	12.672	14.853
62	7.427	7.427	7.621	7.621	7.621	7.836	8.634	10.146
63	7.037	7.037	7.037	7.231	7.231	7.231	7.427	7.427
64	6.455	6.649	6.649	6.649	6.823	6.823	6.823	7.017

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicios	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad								
60	8.851	10.385	12.175	14.269	16.730	19.623	23.034	26.983
61	7.715	8.032	8.937	10.470	12.294	14.399	16.881	19.795
62	7.427	7.427	7.621	7.621	8.377	9.823	11.528	13.513
63	7.037	7.037	7.037	7.231	7.231	7.231	7.427	8.118
64	6.455	6.649	6.649	6.649	6.823	6.823	6.823	7.017

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Cuentas Económicas Sector Público, código 133510, adscrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2008 (BOJA núm. 98, de 19 de mayo), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO

DNI: 24.240.755-C. Primer apellido: Gualda. Segundo apellido: García. Nombre: María Antonia. Código P.T.: 133510.

Localidad: Sevilla.

Puesto de trabajo: Sv. Cuentas Económicas Sector Público.

Consejería: Economía y Hacienda. Centro directivo: Intervención General. Centro destino: Intervención General.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 14 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de fecha 16 de abril de 2008 (BOJA núm 91, de 8.5.2008), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2008.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

ANEXO

DNI: 31.218.975-V. Primer apellido: Lahera. Segundo apellido: Mexia. Nombre: Águeda M.ª Lourdes. Código puesto trabajo: 7779310. Pto. trabajo adjud.: Director.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo. Centro directivo: Centro de prevención de Riesgos Laborales.

Localidad: Cádiz.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento

General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple el requisito exigido en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 30 de abril de 2008 (BOJA núm. 98, de 19 de mayo), a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 30 de junio de 2008.- El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, P.D. (Orden de 6.9.04), el Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 28.355.557-F. Primer apellido: Vázquez. Segundo apellido: Sánchez. Nombre: M.ª Victoria.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Promoción Comer-

cial y Artesanía. Código: 437310.

Consejería u organismo: Turismo, Comercio y Deporte. Centro directivo: Dirección General de Comercio.

Localidad: Sevilla. Provincia: Sevilla.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación denominado «Servicio de Coordinación» (código 3021710), adscrito al Instituto Andaluz de la Mujer, convocado por Resolución de 21 de mayo de 2008 (BOJA núm. 108, de 2 de junio de 2008), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según dispone los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2008.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

ANEXO

DNI: 28.928.871-T. Primer apellido: Muñoz. Segundo apellido: Pedroche. Nombre: Urbano Jesús. Código: 3021710.

Puesto de trabajo: Servicio de Coordinación.

Consejería/Org. autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Centro directivo: Dirección IAM.

Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de doña M.ª Ángeles Espadas Alcázar, doña M.ª Carmen Jiménez Díaz, don Manuel Linares Abad, doña M.ª Manuela Merino García y don Antonio Jesús Rueda Ruiz, funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

1. Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas.

3. Quienes no accedan a la condición de Profesor Titular de Universidad permanecerán en su situación actual manteniendo todos sus derechos y conservando su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora.

Asimismo, la disposición adicional décima, establece que:

Quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a la regulación correspondiente contenida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo, se entenderá que poseen la acreditación regulada en la reforma de dicha Ley Orgánica realizada por esta Ley.

Quedan integrados en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad los funcionarios doña M.ª Ángeles Espadas Alcázar, doña M.ª Carmen Jiménez Díaz, don Manuel Linares Abad, doña M.ª Manuela Merino García y don Antonio Jesús Rueda Ruiz, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela

Universitaria, pertenecientes a esta Universidad, quedando adscritos al mismo Departamento, Área de Conocimiento y Centro en que estuvieran en su cuerpo de origen.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 16 de junio de 2008.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

- 2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.
- 3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 24 de junio de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO

Centro destino y localidad: Secretaría General de Economía.

Denominación del puesto: Secretario/a del Secretario General.

Código: 430410. Núm. plazas: 1.

Sevilla.

Ads.: F. Gr.: C-D. Nivel: 18.

C. específico: XXXX- 9.345,60 €.

Cuerpo: P-C1.

Área funcional/relacional: Admón. Pública.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Lev 4/1999, de 13 de enero.

- 2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.
- 3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 27 de junio de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO

Centro destino y localidad: Dirección General de Planificación.

Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a Director General.

Código: 142210. Núm. plazas: 1. Ads.: F. Gr.: C-D.

C. específico: XXXX-9.345,60 €.

Cuerpo: P-C1.

Nivel: 18.

Área funcional: Adm. Pública.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

- 2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.
- 3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 27 de junio de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO

Centro destino y localidad: Secretaría General de Economía.

Sevilla

Denominación del puesto: Sv. Política Económica.

Código: 1762210. Núm. plazas: 1. Ads.: F. Gr.: A. Nivel: 28.

C. específico: XXXX-20.145,24 €.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Ord. Económica. Área relacional: Hacienda Pública.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencia en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, s/n, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. En la instancia figuraran los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.
- 3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.
- 4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, pro-

moción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2008.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

ANEXO

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo. Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 9174810.

Denominación del puesto de trabajo: Coordinador/a.

Núm.: 1. Ads.: F. Gr.: A.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Pres. y Gest. Econ./Hac. Pca.

C. específico: 24.969,60 €.

R: X. F: X. I: X.

D: X. P:-

Cuerpo: P-A12.

Exp.: Titulación: Formación: Otros requisitos: Localidad: Sevilla.

> RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencia en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004) anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconseiero de Empleo, dentro del plazo de guince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita Sevilla, Avenida de Hytasa, s/n, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.
- 3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.
- 4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 de Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2008.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

ANEXO

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 490610.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a Delegado

Provincial. Núm.: 1. Ads.: F. Gr.: A.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Adm. Pca.

Niv.: 17.

C. específico: 9.016,20 €.

R: X. F: X. I: X.

D: X.

P· -

Cuerpo: P-C1.

Exp:

Titulación: Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Huelva.

CONSEJERÍA DE TURISMO. COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.
- 3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.
- 4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2008.- El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, P.D. (Orden 6.9.04), el Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte. Centro de trabajo: Dirección General de Comercio.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 438210.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a del Director

General. Núm: 1. Ads.: F. Gr.: C-D.

Mod. accs: PLD.

Área funcional/relacional: Admón. Pública.

Niv. C.D.: 18.

C. Específico: 9.345,60 €.

R: X. F: X. I: X.

D: X.

Cuerpo: P-C1.

Exp.: Titulación: Formación: Otros requisitos: Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el articulo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capitulo V del Titulo III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de

31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación del puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación s/n Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el articulo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum-vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:
 - a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
 - c) Años de servicio.
 - d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla 27 de junio de 2008.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

ANEXO

CONSEJERÍA DE SALUD

Centro directivo: Secretaria General Técnica. Centro de destino: Secretaria General Técnica.

Denominación y Código del Puesto: Secretario/a del Secretario/a Gral. Técnico.

Núm.: 1. Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: C/D. Cuerpo: P-C10.

C.D.: 18.

Area Funcional: Admón. Pública.

C. especifico RFIDP €/m.: XXXX-9.345,60 €.

Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

El artículo 5.2.º del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, éste designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de las Consejerías en la provincia.

Estando previstas las vacaciones reglamentarias del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada para el periodo comprendido entre el uno y el veinticuatro de agosto de 2008 y conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado,

RESUELVO

Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 24 de agosto de 2008, ejercerán las competencias correspondientes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en calidad de suplentes, el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Granada durante el periodo comprendido entre el 1 y el 7 de agosto, ambos inclusive, el Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Granada durante el periodo comprendido entre el 8 y el 17 de agosto, ambos inclusive, y el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada durante el periodo comprendido entre el 18 y el 24 de agosto, ambos inclusive.

Granada, 26 de junio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 25 de junio de 2008, por la que se encomienda a la Sociedad Andaluza para el desarrollo de la Sociedad de la Información S.A.U. la gestión del servicio de apoyo a los Juzgados de Paz.

Según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, compete a este Organismo las competencias en materia de Administración de Justicia recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Dentro del ámbito de actuación de esta Consejería se han dado las circunstancias que se exponen a continuación, que suponen una necesidad a satisfacer y justifican la iniciación de un expediente de encomienda de gestión.

La reforma operada en el Estatuto de Autonomía en el año 2007 diseña una nueva realidad en cuanto a la Justicia de Paz. El artículo 152 del mismo implica una apuesta decidida por parte de la Junta de Andalucía por asumir un mayor grado de competencias al respecto, por lo que habremos de estar al desarrollo de este precepto.

En este sentido la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objetivo de conseguir una Administración Electrónica ple-

namente desarrollada y garantizar el derecho de la ciudadanía a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, pretende crear un catálogo amplio de servicios electrónicos y abordar proyectos encaminados a permitir el intercambio de información a través del establecimiento de redes avanzadas y de comunicaciones que canalicen estos servicios. Con el presente proyecto, se pretende integrar de manera efectiva las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los registros civiles y Juzgados de Paz a fin de conseguir una gestión registral tecnológicamente avanzada que permita la prestación de un servicio de mayor calidad, ágil, transparente y eficaz.

La incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación al Registro Civil es sin duda indispensable para conseguir un Registro capaz de satisfacer las necesidades de los ciudadanos de la sociedad actual, que requieren la existencia de Registros Públicos accesibles que permitan acceder a la información inscrita de una forma fácil y rápida. Por tanto, es necesario informatizar y conectar los Juzgados de Paz, como órganos con funciones registrales, al objeto de extender también a este tipo de órganos el proyecto de informatización de los Registros Civiles.

La Secretaría General para la Justicia (SGJ) de la Consejería de Justicia y Administración Pública (CJAP) asume actualmente, entre otras, la competencia de prestación de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC, a todos los órganos encuadrados en el Poder Judicial en Andalucía: Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Juzgados, Tribunales, Institutos de Medicina Legal, Fiscalías, etc.

El número de unidades, más de 900, de usuarios, más de 10.000, y emplazamientos distintos, más de 200; unidos a la dispersión geográfica y diversidad de servicios prestados: dotación de instalaciones y equipamientos físicos, desarrollo, implantación, administración y mantenimiento de muy diversas aplicaciones y entornos de trabajo, o el mantenimiento y actualización permanente de la red judicial de Andalucía, supone un volumen de trabajo, que además se encuentra en permanente aumento debido al constante incremento de unidades y funcionalidades, y que hace ya imposible prestarlos sin la asistencia de medios externos a los propios de la SGJ y Delegaciones de la CJAP, para lo que actualmente se dispone de un contrato de servicios de asistencia técnica informática a las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública.

La asunción de servicios de apoyo a los Juzgados de Paz de Andalucía para el desarrollo del programa Registro Civil en línea, conlleva el incremento de asistencia a 685 organismos nuevos, con una gran dispersión geográfica y diseminados a los largo de todos los municipios de Andalucía, con cerca de 1.000 puestos de trabajo con dotación microinformática.

Tal volumen de unidades hace imposible la asunción por parte de la SGJ de las obligaciones derivadas de sus funciones, con los medios actualmente disponibles, por lo que debido a la carencia de medios técnicos, unido al aumento de la eficacia en la prestación del servicio, se ha decidido realizar una encomienda de gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A.U. (SADESI).

Para el seguimiento y control de la encomienda de gestión se prevén los siguientes instrumentos:

- Plan detallado del proyecto: documento de uso generalizado a lo largo del proyecto que recopila la planificación temporal del mismo y en el que se detallan las actividades en que se desglosa la ejecución del proyecto, así como los hitos intermedios identificados.
- Informes quincenales de seguimiento o con la periodicidad que se fije por la SGJ al inicio del Proyecto.

- Los informes de seguimiento deberán contener estadísticas y análisis de necesidades detectadas, junto con propuestas de resolución de las mismas en caso de haberlas detectado.
- Estadísticas derivadas de las intervenciones solicitadas por el CAU/CSU y actuaciones planificadas: Intervenciones planificadas solicitadas y/o realizadas, incidencias recibidas, solucionadas, pendientes...
- Cualquier otro tipo de informe de gestión o planificación que se solicite por la SGJ durante la ejecución del proyecto.

El objeto de los trabajos es la ejecución del servicio de apoyo a los Juzgados de Paz necesario para ejecutar las actuaciones descritas encomendadas a la CJAP derivadas del Convenio Bilateral de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial RED.ES y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Desarrollo del Programa Registro Civil en Línea incluido en el Plan Avanza.

Los trabajos a realizar consisten en la ejecución del Servicio de Apoyo Microinformático y Servicio de Atención al Usuario (CAU/CSU) necesario para ejecutar las actuaciones descritas encomendadas a la CJAP derivadas del Convenio Bilateral de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial RED.ES y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Desarrollo del Programa «Registro Civil en Línea» incluido en el Plan Avanza.

El servicio de apoyo microinformático se encargará de la asistencia a los Juzgados de Paz para:

- La coordinación y asistencia in situ a la empresa de instalación de las líneas de red corporativa.
- La configuración de los equipos tanto a nivel hardware y de controladores y su conexión a la red corporativa e impresoras como software de base (con las últimas actualizaciones de seguridad), productos ofimáticos, antivirus y otras utilidades (compresores, visores, clientes de monitorización remota, etc.).
- La configuración y prueba de acceso a todas las aplicaciones de usuario que deban instalarse en los equipos, entre ellas la aplicación Inforeg, con la asistencia presencial del usuario que deberá dar su visto bueno.
- La resolución, bien en remoto, bien in situ de cualquier incidencia de tipo microinformático que le sea asignada a través del Centro de Soporte a Usuario del Servicio de Informática de la SGJ, de los jefes de Informática de las Delegaciones Provinciales de la CJAP o del Director del proyecto.
- Actualización de inventarios (hardware, software, líneas de acceso a red corporativa). Sadesi asumirá las actuaciones que el Director del proyecto de la CJAP les encomiende, derivadas del nuevo procedimiento de inventariado de bienes informáticos de la Junta de Andalucía elaborado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Actualización del estado de la incidencia o cierre de ésta, en la aplicación de Service Desk con una descripción de la actuación realizada.

El servicio de apoyo al CAU/CSU se encargará de la gestión de incidencias generadas en los Juzgados de Paz.

El Service Desk o Centro de Servicio de Usuario actúa como el punto central de contacto entre el usuario y la Gestión de Servicios Informáticos. Engloba a los usuarios de los Sistemas de Información encargados de asegurar la respuesta de soporte a los usuarios del Entono de TI.

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información tiene como objeto social la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación, de las infraestructuras, sistemas de telecomunicación y servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico requiere la administración autonómica para incorporar y mantener a Andalucía en la Sociedad de la Información.

Visto el art. 1 sobre competencias de la Consejería de Justicia y Administración Pública del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de aplicación,

DISPONGO

- 1.º Encomendar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información S.A.U. (SADESI) la ejecución del servicio de apoyo a los Juzgados de Paz necesario para las actuaciones encomendadas a la CJAP derivadas del Convenio Bilateral de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial RED.ES y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Desarrollo del Programa Rígistro Civil en Línea incluido en el Plan Avanza.
- 2.º Establecer como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2008, sin perjuicio de que, transcurrido dicho plazo, mediante Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, pueda acordarse una nueva Encomienda con las modificaciones que, en su caso, se decidan.
- 3.º Designar como Directora de la Encomienda a doña Ana M.ª Chacón Molina, Técnica Informática de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.
- 4.º El presupuesto para la realización de los mismos se fija en setecientos un mil seiscientos un euros (701.601,00 €).

El mencionado presupuesto se distribuye en las siguientes anualidades:

Ejercicio	APLICACIÓN	IMPORTE
2008	0.1.11.00.04.00.609.05.14B	701.601 €

- 5.º El pago de los trabajos se realizará mediante la presentación de las certificaciones mensuales de conformidad por parte de la dirección técnica de la Encomienda.
- 6.º La empresa percibirá un 6% del presupuesto en concepto de gastos generales y corporativos, lo que en ningún caso junto con el resto de los gastos imputados podrá suponer la superación del límite de presupuesto autorizado.

Sevilla, 25 de junio de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueba la 2.ª revisión del plan integrado de caza de los terrenos afectados por los incendios de Minas de Riotinto y Escacena del Campo en Huelva y Sevilla en el año 2004.

De conformidad con lo establecido en el Plan Integrado de Caza del terreno afectado por los incendios de Minas de Riotinto y Escacena del Campo en Huelva y Sevilla en el año 2004, aprobado por Resolución de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural (BOJA núm. 84, de 3 de mayo), y en su 1.ª revisión aprobada por Resolución de 25 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural (BOJA núm. 193, de 4 de octubre), esta Dirección General

HA RESUELTO

Aprobar la 2.ª Revisión del Plan Integrado de Caza de los terrenos afectados por los incendios de Minas de Riotinto y Escacena del Campo en las provincias de Huelva y Sevilla en el año 2004.

Este documento se encuentra a disposición de las personas interesadas en los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de Huelva y Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y en la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2008.- La Directora General, Marina Martín Jiménez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una beca de Formación de Personal Investigador.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Movico-Metro. Movilidad residencial y crecimiento en las áreas metropolitanas», al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Fomento.

Vista la propuesta formulada por don José María Feria Toribio, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 24 de junio de 2008.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una beca de Formación de Personal Investigador (ref.: PNB0808), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.09.08.30.07 541A 649.07.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2008/1727).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaíga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116

y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 25 de junio de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El «Reglamento sobre nombramiento de becarios con cargo a créditos de investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.
- b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren

en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

- 2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.
- 2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.
- 2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.
- 2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la correspondiente beca.
 - 3. Dotación de la beca.
- 3.1. La dotación económica de la beca será la especificada en el Anexo II.
- 3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: Destino).
- 3.3. La beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.
 - 4. Duración de la beca.
- 4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de la beca y sólo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.
- 4.2. La beca podrá interrumpirse por un período de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, acompañada del informe del Director de la beca. Sólo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el periodo interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.
- 4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.
 - 5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.
- 5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

- 5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.
- 5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).
- 5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.
 - 6. Condiciones del disfrute.
- 6.1. El comienzo del disfrute de la beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la beca, entendiéndose la no incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.
- 6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de becarios con cargo a créditos de investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.
- 6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.
- 6.4. En caso de renuncia o baja del/de la becario/a, el Director de la beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

- 7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Uni-

versidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

- 7.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:
 - Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.
- 7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.
- 7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.
 - 8. Admisión de candidatos.
- 8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).
- 8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.
- 8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

- 9. Selección de las solicitudes.
- 9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.
- 9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la beca a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.
 - 10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.
 - 10.1. Esta Comisión estará integrada por:
- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.
- El Vocal Titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la beca. En caso de ausencia le sustituirá el Vocal Suplente en la misma Comisión
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el Vocal Suplente en la misma Comisión.
- El Jefe del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.
- 10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:
- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de investigación objeto de la beca.
- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.
 - 11. Criterios de selección.
- 11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:
- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.
- Experiencia investigadora: Considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.
- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.
- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: Valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.
- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.
- 11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la beca al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de becas: 1.
- Referencia de la convocatoria: PNB0808.
- Proyecto de Investigación: «Movico-Metro. Movilidad residencial y crecimiento en las áreas metropolitanas».
 - Investigador principal: Don José María Feria Toribio.
- Representante en la Comisión Evaluadora: Don José María Feria Toribio.
 - Requisitos mínimos de los candidatos:

Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente.

- Perfil de la beca. El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

Especialista en Estadística e investigación operativa con conocimientos fundados de minería de datos: Árboles de decisión y toma de decisión multicriterio así como clustering.

- Condiciones de la beca: Retribución mensual íntegra: 700 €. Horas semanales: 20 horas a tiempo parcial. Duración: 13 de meses. Seguro de Asistencia y Accidentes. - Otros méritos a valorar:

Alto nivel en matemáticas para desarrollar métodos de optimización basados en datos estadísticos.

Alto nivel en programación: Visual Basic I, II, III., Matlab...

Experiencia en bases de datos voluminosas y procedentes de múltiples campos.

Experiencia investigadora.

Ver Anexos en páginas 42 a 44 del BOJA núm. 99, de 25.5.2006

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno en Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en materia de Pesca Marítima del Estado en los Subdelegados del Gobierno en las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla.

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, desarrolla, en el artículo 3.º, los principios establecidos en el artículo 103 de la Constitución, principios que deben presidir la actuación de las Administraciones Públicas.

En aras a dichos principios y, en especial, a los de eficacia y agilidad, es conveniente efectuar la delegación de determinadas competencias atribuidas al órgano titular de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio del permanente control y conocimiento del ejercicio de las mismas.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en los artículos 93 y 107. a) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado; de lo establecido en artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el contenido de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; previo informe del Ministerio de Administraciones Públicas y previa autorización de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación,

HE RESUELTO

Primero. Delegar en los Subdelegados del Gobierno en las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla las competencias que en materia de pesca marítima del Estado le atribuye la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, que a continuación se relacionan:

- 1. La adopción de medidas provisionales, así como la confirmación, modificación o levantamiento de las mismas en el plazo y términos previstos en la citada Ley.
- 2. La adopción de acuerdos de inicio de procedimientos sancionadores por infracciones graves y muy graves.
 - 3. La imposición de sanciones por infracciones leves.

Segundo. 1. Las delegaciones otorgadas en el apartado anterior se ejercerán de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, específicamente, se exceptúan las

competencias relacionadas en los apartados 2 y 5 del mencionado artículo.

- 2. La delegación de competencias mencionada no supondrá la transferencia de la titularidad de la competencia sino únicamente su ejercicio.
- 3. Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en la presente resolución, se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Delegado del Gobierno.
- 4. La delegación de atribuciones de la presente resolución no será obstáculo para que el Delegado del Gobierno pueda

avocar para sí el conocimiento de un asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992.

5. La delegación será revocable en cualquier momento y no podrán delegarse las atribuciones que la misma confiere.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos el mismo día de su publicación.

Sevilla, 25 de junio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de la Residencia para personas mayores de Úbeda (Jaén). Expte. 2CIBS/2008.

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Número de expediente: 2CIBS/2008.
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la Residencia para personas mayores de Úbeda (Jaén).
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 82, de 24.4.08.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación: 477.742,07€ IVA excluido.
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20 de junio de 2008.
 - b) Contratista: Jarlim, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 343.300,00€, IVA excluido.

Jaén, 26 de junio de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra por la vía de urgencia (Expte. 140/08/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla.

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Avda. Manuel Siurot, 50, C.P.: 41071.

Tlfno.: 955 003 400 ; Fax: 955 003 775.

- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Título: «Proyecto de mantenimiento mecanizado de infraestructuras contra incendios en la provincia de Cádiz».
 - Número de expediente: 140/08/M/00.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de abril de 2008, BOJA núm. 69.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto de licitación: 274.112,78 euros.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 23 de junio de 2008.
- b) Contratista: Bienvenido Fernández Arias (Bifesa).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 229.158,28 euros.

Sevilla, 24 de junio de 2008.- La Directora General, Marina Martín Jiménez.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 12 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de la contratación que se indica. (PP. 2650/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 27/08.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción: Proyecto de intersección en rotonda en el cruce de Avenida del Deporte y las calles Carlinga y Primo Nebiolo.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Cinco meses.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Con valoración de más de un criterio de adjudicación.
 - 4. Tipo de licitación: 1.415.643,10 euros (IVA incluido).
 - 5. Garantía provisional: 36.611,46 euros.
 - 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Unidad de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 902 480 250.
 - e) Telefax: 954 480 293.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.
 - b) Otros requisitos:
 - 8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en Castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3,

conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla. 41092.
- d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
- 9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.
- 10. Otras informaciones: Serán utilizados como Criterios objetivos de adjudicación los que figuran en la Cláusula Sexta del Pliego de Condiciones.
 - 11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de junio de 2008.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra a la oferta económicamente más ventajosa (varios criterios) que se indica. (Expte. 113/ISE/2008). (PD. 2784/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
- c) Dirección: Avda. Arboleda, s/n. Edificio empresarial Aljarafe, Tomares (Sevilla), C.P. 41940.
 - d) Tlfno.: 955 625 600; fax: 955 625 646.
- e) Perfil del contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - f) Dirección internet: http://www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 113/ISE/2008.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Ampliación del IES Inca Garcilaso, en Montilla (Córdoba).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Montilla (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución: 14 meses.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios).
 - 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe sin IVA: 2.844.171,14 € (dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y un euros con catorce céntimos).
 - b) IVA: 455.067,38 €.
 - c) Total: 3.299.238,52 €.

- 5. Garantías.
- a) Provisional: 85.325,13 euros.
- b) Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación (sin IVA).
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría f.

- 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Tomares, 3 de julio de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra a la oferta económicamente más ventajosa (varios criterios) que se indica. (Expte. 114/ISE/2008). (PD. 2783/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
- c) Dirección: Avda. Arboleda, s/n. Edificio empresarial Aljarafe, Tomares (Sevilla), C.P. 41940.
 - d) Tlfno.: 955 625 600; Fax: 955 625 646.
- e) Perfil del contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - f) Dirección Internet: http://www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 114/ISE/2008.
 - 2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del contrato: Ampliación CEIP Colón en Linares (Jaén).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Linares (Jaén).
 - d) Plazo de ejecución: 7 meses.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios).
 - 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe sin IVA: 889.239,84 € (ochocientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos).

- b) IVA: 142.278,37 €.
- c) Total: 1.031.518,21 €.
- 5. Garantías:
- a) Provisional: 26.677,20 euros.
- b) Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación (sin IVA).
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - 7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo completo, Categoría e.

- 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Tomares, 3 de julio de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra a la oferta económicamente más ventajosa (varios criterios) que se indica (Expte. 74/ISE/2008). (PD. 2782/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
- c) Dirección: Avda. Arboleda, s/n, Edificio Empresarial Aljarafe, Tomares (Sevilla), C.P. 41940.
 - d) Tlfno.: 955 625 600; fax: 955 625 646.
- e) Perfil del contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - f) Dirección internet: http://www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 74/ISE/2008.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Obras de sustitucion CEIP Padre Manjón Nuevo C2 en Benahadux (Almería).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Benahadux (Almería).
 - d) Plazo de ejecución: 16 meses.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios).

- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe sin IVA: 1.940.694,08 € (un millón novecientos cuarenta mil seiscientos noventa y cuatro euros con ocho céntimos).
 - b) IVA: 310.511,05 €.
 - c) Total: 2.251.205,13 €.
 - 5. Garantías.
 - a) Provisional: 58.220.82 euros.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (sin IVA).
 - 6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo completo, Categoría e.
 - 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Tomares, 3 de julio de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra a la oferta económicamente más ventajosa (varios criterios) que se indica. (Expte. 72/ISE/2008) (PD. 2781/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
- c) Dirección: Avda. Arboleda, s/n. Edificio empresarial Aljarafe, Tomares (Sevilla), C.P. 41940.
 - d) Tlfno.: 955 625 600; Fax: 955 625 646.
- e) Perfil del contratante: http://www.juntadeandalucia. es/contratacion.
 - f) Dirección Internet: http://www.iseandalucia.es
 - g) Número de expediente: 72/ISE/2008.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Nuevo IES D2 Aníbal González en El Pedroso (Sevilla).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: El Pedroso (Sevilla).
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios).

- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe sin IVA: 2.089.686,36 € (dos millones ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis euros con treinta y seis céntimos).
 - b) IVA: 334.349,82 €. c) Total: 2.424.036,18 €.
 - 5. Garantías.
 - a) Provisional: 62.690.59 euros.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (sin IVA).
 - 6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - 7. Reguisitos específicos del contratista.

Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría f.

- 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Tomares, 3 de julio de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra a la oferta económicamente más ventajosa (varios criterios) que se indica. (Expte. 71/ISE/2008). (PD. 2780/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo. Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
- c) Dirección: Avda. Arboleda, s/n. Edificio empresarial Aljarafe, Tomares (Sevilla), CP 41940.
 - d) Tlfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.
- e) Perfil del contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - f) Dirección Internet: http://www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 71/ISE/2008.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Nuevo IES D4 +BACH.+CCFF (Sustitución IES Federico García Lorca) en Churriana de la Vega (Granada).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Churriana de la Vega (Granada).
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios).
 - 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe sin IVA: 4.017.286,57 € (cuatro millones diecisiete mil doscientos ochenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos).
 - b) IVA: 642.765,85 €.
 - c) Total: 4.660.052,42 €.
 - 5. Garantías:
 - a) Provisional: 120.518,60 euros.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (sin IVA).
 - 6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo completo, Categoría f.
 - 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: a los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Tomares, 3 de julio de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 17/ISE/2008/MAL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por la Dirección General de ISE Andalucía en virtud de la Resolución de 1 de febrero de 2006 (BOJA núm. 35, de 21 de febrero de 2006), ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica.

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Severo Ochoa, 16. Complejo Málaga Business Park. Edif. Mijas. Parque Tecnológico de Andalucía.
 - c) Localidad y código postal: Campanillas (Málaga), 29590.
 - d) Teléfono: 951 920 208.
 - e) Fax: 951 920 210.

Expediente número 17/ISE/2008/MAL.

- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato:
- c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 61, de 28 de marzo de 2008.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación: 1.306.461,66 euros.
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4 de junio de 2008.
 - b) Contratista: Construcciones T. Arjona, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación: 1.120.445,24 €.

Málaga, 25 de junio de 2008.- El Coordinador, Gonzalo de Gálvez Aranda.

ANUNCIO de 24 de junio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de fechas de aperturas de distintos concursos. (PP. 2704/2008).

Se procede a notificar la fecha de apertura del siguiente concurso licitado por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

- 1. Objeto del contrato.
- A) Descripción: Expediente C-JA0080/PPR0: Proyecto de construcción de la variante de Santisteban del Puerto en la A-312.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 24 de julio de 2008.

Sevilla, 24 de junio de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 12 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eólica de generación de energía eléctrica denominada «Parque Eólico Lomas de la Manteca», en los términos municipales de Lecrín y Nigüelas (Granada). Expte. 9.280/AT. (PP. 2668/2008).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, desarrollada por el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como por la Resolución de 23 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en materia de autorización de líneas eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación.

Se publica asimismo la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por el beneficiario.

Peticionario: Ingeniería Vargas, S.L., con domicilio en C/ San Antón, núm. 26, 2.º D, de Granada y CIF: B18620526.

Características: 2 aerogeneradores de 2.000 kW de potencia con tensión de generación de 690 V, montados sobre torre tubular de 78 m y diámetro del rotor de 90 m.

2 transformadores de 2.500 kVA, 0,69/20 kV, montados en el interior del fuste.

Red eléctrica subterránea de alta tensión a 20 kV, con conductores RHV 12/20 kV, aluminio de 1.347 m y 150 mm² de sección que enlaza los transformadores de cada aerogenerador con la subestación Lecrín.

Potencia total instalada: 4.000 kW. Presupuesto: 4.670.466,89 €.

Finalidad: Generación energía eléctrica en régimen especial Zede Granada.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley del Sector Eléctrico 54/1997, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los afectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza Villamena, núm. 1 C.P., 18071 de Granada, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen procedentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada y formular alegaciones.

Granada, 12 de junio de 2008.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

Parque Eólico Lomas de La Manteca. Relación de Bienes y Derechos afectados							
DATOS PARCELA						Pleno Dominio ogenerador	
Núm. de Finca Expediente	Paraje	Término Municipal	Polígono	Par	Propietario	Núm. Turbina	Superficie Afectada (m.²)
1	Lomas de Murchas	Lecrín	8	631	Manuel Guzmán Martín (Herederos De). Calle Mariana Pineda, 1 Durcal, 18650-Granada-	B2	290,94

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 4 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán compare-

cer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Ganadería el Sierro de Sepuilveda, S.L.

Expediente: CO-87/2008-EP.

Infracciones: Una leve del art. 21.6 Ley 13/1999, 15.12.1999.

Fecha: 8.5.2008.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Sanción: Apercibimiento o multa de hasta 300,51 euros. Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el

siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 4 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, M.ª Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 26 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, Servicio de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de las resoluciones de las subvenciones excepcionales que se citan.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 107 de la citada Ley y el art. 3.4 por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, la Delegación de Gobierno de Jaén ha resuelto hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de las subvenciones cuyos datos figuran en los siguientes anexos:

Anexo 1:

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Fecha de Resolución: 26 de junio de 2008.

Objeto: Reparación de daños en distintas infraestructuras urbanas del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Importe de la subvención: 50.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.23.765.02. 81A. 7. Plazo de ejecución: 3 meses.

Anexo 2:

Entidad beneficiaria: Fuensanta de Martos (Jaén). Fecha de Resolución: 26 de junio de 2008.

Objeto: Reparación de daños en distintas infraestructuras urbanas del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).

Importe de la subvención: 119.467,28 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.23.765.02 81A. 7.

Jaén, 26 de junio de 2008.- El Jefe del Servicio de Administración Local, Eloy Tobaruela Quesada.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación a Puerto Júpiter 2004 S.L., en relación al expediente SC/CE1/00045/2006, del Acuerdo de Inicio del expediente de reintegro.

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en C/ Académico Juan Luis Roche núm. 7-b, Puerto Santa María, Cádiz, se procede a la notificación a Puerto Júpiter 2004, S.L., del Acuerdo de inicio de Expediente de Reintegro de la Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo, en relación al expediente SC/CE1/00045/2006.

Para el conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo de Inicio del Expediente de Reintegro, los interesados podrán comparecer en este Centro Directivo sito en polígono Hytasa, C/ Seda, nave, 5 en Sevilla.

Sevilla, 25 de junio de 2008.- La Directora General, M.ª Dolores Luna Fernández.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes que no aportan o aportan fuera de plazo la documentación preceptiva establecida en la Orden que se cita.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la Artesanía, para empresas (BOJA núm. 239), modificada por Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de fecha 23 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE), convocatoria año 2008.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, núm. 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Que los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 2008.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errata a la Resolución de 17 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado. (BOJA núm. 129, de 1.7.2008).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 94, columna de la izquierda, línea 55, donde dice:

«...correspondientes a los menores J.M.M. y K.M.M., ...»;

Debe decir:

«...correspondientes a los menores J.M.M. y A.M.M., ...».

Sevilla, 8 de julio de 2008

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

De conformidad con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y de acuerdo con el artículo 23, apartado 3, de la mencionada Ley, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado o modificado las autorizaciones ambientales integradas.

RESUELVO

Dar publicidad en el BOJA a las autorizaciones ambientales integradas otorgadas a diferentes actividades industriales mediante las resoluciones de los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente que en el Anexo se relacionan.

Sevilla, 20 de junio de 2008.- El Director General, Jesús Nieto González.

ANEXO

Resolución de 22 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/020/08 a la empresa Endesa Generación, S.A., para el ejercicio de la actividad de la Central Térmica Litoral de Almería, Carboneras (Almería) (Expediente AAI/AL/020).

Resolución de 9 de junio de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, por la que se otorga la autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/078/08 a Filo-Porc, S.L., para la ampliación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de la granja porcina intensiva de producción «Granja los Propios», existente en el paraje «Los Propios» del término municipal de Huércal-Overa en la provincia de Almería (Expediente AAI/AL/078).

Resolución de 19 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Cerámica El Torrente, para la actividad de fabricación de ladrillos en las instalaciones ubicadas en el término municipal de Lecrín (Expediente AAI/GR/036).

Resolución de 13 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, por la que se otorga la autorización ambiental integrada (AAI) a la empresa Cerámica La Purísima de Siles, S.A., para el ejercicio de la actividad de fabricación de productos cerámicos en la instalación situada Ctra. de Alfacar, s/n, paraje Los Polveros, en el término municipal de Alfacar en la provincia de Granada (Expediente AAI/GR/037).

Resolución de 25 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, por la que se otorga la autorización ambiental integrada (AAI) a la empresa Cales Granada, S.A., para el ejercicio de la actividad de fabricación de cal, en la instalación Cales Granada, S.A. situada en Ctra. de Murcia km 268 del término municipal de Huétor Santillán en la provincia de Granada (Expediente AAI/GR/040).

Resolución de 17 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Piensos Jiménez, S.L., para el ejercicio de la actividad de una granja porcina, situada en la finca Buen Retiro del término municipal de Andújar en la provincia de Jaén (Expediente AAI/JA/041).

Resolución de 6 de junio de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa «Energía de la Loma, S.A.», para la explotación de la planta de generación de energía eléctrica, sita en el paraje «La Parrilla», del término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén). (Expediente AAI/JA/043).

Resolución de 15 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Cerámica Los Antonios, S.L., para el ejercicio de la actividad de una industria cerámica situada en Camino de Cañada-Baeza, s/n, del término municipal de Bailén en la provincia de Jaén (Expediente AAI/JA/047).

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental integrada (AAI) a la empresa Residuos Sólidos Urbanos Jaén, S.A., para la instalación y el ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos en la instalación Complejo de Tratamiento Integral de R.S.U. Guadiel, situada en la carretera Linares-Baños de la Encina, km 6, en el término municipal de Linares en la provincia de Jaén (Expediente AAI/JA/067).

Resolución de 28 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Cataforesis Andalucía, S.L., para la explotación de las instalaciones de tratamiento y revestimiento de metales por cataforesis, situadas en el término municipal de Linares (Expediente AAI/JA/089).

Resolución de 6 de junio de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la entidad «Compañía Energética de Linares, S.L.», para la explotación de una planta de tratamiento integral de alperujo y generación de energía eléctrica en régimen especial y cogeneración, que se proyecta instalar en la estación de Linares-Baeza, del término municipal de Linares (Jaén). (Expediente AAI/JA/093).

Resolución de 19 de mayo de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Andaluza de Galvanizados, S.A. (AGASA) (AAI/MA/011).

Resolución de 30 de mayo de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Hormigones y Cementos Andaluces, S.L. (Expediente AAI/MA/061).

Resolución de veinte de mayo de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Fuente de Piedra Gestión, S.A.U., para el ejercicio de planta de cogeneración termoeléctrica situada en Carretera de Alameda km 2,5, en el término municipal de Fuente de Piedra (Expediente AAI/MA/068).

Resolución de 18 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Fabricación de Ladrillos AG-2, S.L., para el ejercicio de la actividad fabricación de productos cerámicos en el término municipal de Herrera, provincia de Sevilla (AAI/SE/079).

Resolución de 29 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Fabricación de Ladrillos AG Tecnotres, S.A., para el ejercicio de la actividad de fabricación de productos cerámicos en el término municipal de Herrera en la provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/080).

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Refractarios Guadalcanal, S.A., para el ejercicio de la actividad de fabricación de productos cerámicos en la instalación situada en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/086).

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Refractarios Sevilla, S.A., para el ejercicio de la actividad de fabricación de productos cerámicos en la instalación situada en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/087).

Resolución de 29 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Padre Granados, S.L., para el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva de cebo situada en la finca Padre Granado del término municipal de Carmona en la provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/097).

Resolución de 29 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Salvador Bonilla e Hijos, S.L., para el ejercicio de la actividad de una granja porcina de tipo mixto, situada en la finca Huerta Grande del término municipal de Carmona en la provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/098).

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Porcinos El Monte, S.L., para la explotación de una granja porcina intensiva de cebo, situada en la finca El Cortijillo del término municipal de El Viso del Alcor en la provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/099).

Resolución de 29 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Explotación Ganadera Los Olmos, S.L., para el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva de ciclo mixto, situada en la finca Los Olmos del término municipal de Osuna en la provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/101).

Resolución de 29 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a Transportes Mauri e Hijos, S.L., para el ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos en el vertedero de residuos no peligrosos «La Arenilla», situado en el término municipal de la Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/105).

Resolución de 10 de enero de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Iquem, S.A., para la explotación de una planta de recubrimientos metálicos y calderería en el término municipal de Camas, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/108).

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la em-

presa Granja Niño del Cachete, S.L., para la explotación de una granja porcina intensiva de cebo situada en la finca Casilla Zabala, en el término municipal de Carmona en la provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/116).

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a don José Antonio Jiménez Vergara para el ejercicio de la actividad de producción de huevos para consumo humano en la instalación Granja El Cañon, situada en el término municipal de El Viso del Alcor en la provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/121).

Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa O-I Manufacturing Holding Spain, S.L., para la explotación de una planta de fabricación de envases de vidrio en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/127).

Resolución de 14 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Fábrica de Ladrillos Nuestra Señora del Castillo, S.L., para el ejercicio de la actividad de fabricación de productos cerámicos en el término municipal de Lebrija, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/128).

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Refractarios Andalucía, S.L., para el ejercicio de la actividad de fabricación de productos cerámicos en la instalación situada en el término municipal de Guadalcanal en la provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/130).

Resolución de 28 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a don Ignacio Maza Rodríguez para el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva de ciclo cerrado, situada en la Granja Las Beatas del término municipal de Alcalá de Guadaíra en la provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/140).

Resolución de 28 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Pavón Martín Urbana y Arrendamientos, S.L., para el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, situada en la Granja Casilla Alta del término municipal de Écija en la provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/142).

Resolución de 30 de abril de 2008 de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a don Miguel Atienza Zamorano para el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva de cría y cebo, situada en la finca El Manzano de la Peñuela del término municipal de Fuentes de Andalucía en la provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/143).

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Agasur, S.L., para la instalación y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva de cebo, situada en la finca La Capellanía del término municipal de Écija en la provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/144).

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a don Antonio Lucena Vega para el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva de cebo, situada en el paraje Monte Melín

del término municipal de Pedrera en la provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/155).

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a doña Carmen Gómez Ramos, para la ampliación y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva de cebo, situada en la finca Fuente la Higuera del término municipal de Pedrera en la provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/157).

Resolución de 28 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Cebadero la Berlaca, S.L., para el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva de cebo, situada en la Granja Nuestra Señora del Carmen 2 del término municipal de La Lantejuela en la provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/165).

Resolución de 18 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Sovena Ibérica de Aceites, S.A., para la explotación de una planta de refinado y envasado de aceites vegetales comestibles en el término municipal de Brenes, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/169).

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a Eag, S.L., para la explotación de una granja avícola de engorde de pollos, situada en la finca El Fontanal del término municipal de Morón de la Frontera en la provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/178).

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a Eag S.L., para la explotación de una granja avícola de engorde de pollos, situada en la finca Los Ojuelos del término municipal de Morón de la Frontera en la provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/179).

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a Eag, S.L., para la explotación de una granja avícola de engorde de pollos, situada en la granja avícola Gastaembalde del término municipal de Carmona en la provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/181).

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el período de información pública para la obra clave: A5.323.935/0411, que se cita.

Se somete a Información Pública del Proyecto Pliego de Bases de la EDAR y Proyecto de Reunión de Vertidos de Arjona (Jaén), clave: A5.323.935/0411, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Arjona (Jaén), a los efectos siguientes:

- 1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
- 2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- 3. Tramitación medioambiental según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Tramitación de la autorización del organismo de Cuenca competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

El municipio de Arjona no dispone de instalaciones de depuración de las aguas residuales urbanas, por lo que con este proyecto se pretende reunir los vertidos existentes, canalizarlos a una EDAR y depurar en ella sus aguas.

2. Descripción de las obras.

La EDAR se ubica en la parcela núm. 193, polígono 15, al Sureste del Núcleo Urbano, junto a la Ctra. JV-2338 y lindando al Sur con el arroyo Pozo de los Pastores.

La EDAR esta compuesta por:

Obra de llegada: arqueta de llegada y aliviadero de los caudales de lluvia.

Pozo de gruesos, reja de desbaste. El Desbaste se diseña en dos líneas cada una de ellas con el 50% del caudal de by-pass con reja de limpieza manual.

Desarenado-desengrasado aireado de limpieza automática. Reactor biológico.

Decantación secundaría, diseñada en dos líneas de tratamiento.

Arqueta de salida.

Recirculación de lodos.

Bombeo de fangos en exceso.

Espesado de lodos.

Deshidratación de fangos.

Colectores: La misma de los colectores de la reunión de vertidos es la de llevar todo el caudal recogido en todos los puntos de vertido hasta la EDAR.

Se han diseñado dos colectores el Norte que reciben los caudales de los puntos de vertido denominados núms. 4, 5, 6, 8, 9 y 10, con una longitud total de 5.041368 m y diámetros comprendidos entre Ø 315 y Ø 800 mm, de material PVC corrugado SN-8.

El colector Sur que recibe los caudales de los puntos de vertido denominados núms. 1, 2, 3, 11, 12, 13 y 14, teniendo parte de su trazado perdido a la Ctra. A-321 y cruzándole mediante (topo) línea horizontal. Siendo su longitud total de 5.041,362 m y sus diámetros comprendidos entre Ø315 y Ø 1000 mm. de PVC corrugado SN-8.

Estos dos colectores se unen 75~m antes de llegar a la EDAR siendo el diámetro de $\emptyset 3~600~\text{mm}$.

Se proyectan pozos y aliviaderos.

3. Propietarios afectados.

La relación de afectados por las obras son los siguientes:

POL	PAR	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	OCP. TEMP (m²)	SUP. SERV. (m²)	EXPRO. (m²)
3	570	Ramírez Pérez Ramón	CL Arquitectura, 63, Pozuelo de Alarcón, 28224-Madrid	4,00	93,89	108,19
3	580	Vencesla Morales Antonio	Mn Municipio. Arjona-Jaén	12,00	976,29	406,91
3	579	Morales Cañizares Vicente	CL Castillo, 20. Arjona. 23760-Jaén	4,00	106,35	301,37
3	581	Lopiz Parras Gertrudis	Mn Municipio. Arjona-Jaén	4,00	91,03	81,58
3	583	Vidal Martínez Magdalena	CL Juan Talero, 6. Arjona 23760-Jaén	20,00	1.130,38	1.146,23
3	591	Navarro Aguilar Carmen	CL Ancha, 2 Pl: 1 Pta: A. Andújar 23740-Jaén	8,00	263,53	272,41

POL	PAR	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	OCP. TEMP (m²)	SUP. SERV. (m²)	EXPRO. (m²)
3	592	Presa Huertas José y Salas García Luisa	CL Royo, 34 Pl: 1 Pt: C. Arjona 23760-Jaén	4,00	204,94	210,17
3	593	Garrido Fernández Ildefonso	CL Volateros, 1. Arjona 23760-Jaén		136,05	99,05
3	604	Haro Quero José	CL Duque La Torre, 26. Arjona 23760-Jaén	4,00	18,13	
3	590	Criado Sánchez Ana	CL Damián Parras, 8. Arjona 23760-Jaén	8,60	26,81	
3	605	Galisteo Lachica Antonio	CL Santo Rostro, 22. Arjona 23760-Jaén	2,90		43,56
3	606	Criado Cantero Salvador Gómez Gutiérrez Catalina	PZ Serrano, 10. Arjona 23760-Jaén	4,00	227,81	258,60
3	607	Rueda Romero Mariana Jiménez Garrido Vicente	CL Eras, 46. Arjona 23760-Jaén	4,00	62,50	62,70
3	608	Rueda Romero Mariana	CL Eras, 46. Arjona 23760-Jaén		45,25	45,80
3	609	Vallaitodo Ruiz Antonio Serrano Montilla Carmen	CL San Cristóbal, 4. Arjona 23760-Jaén	8,00	445,22	443,05
3	614	Salcedo Domínguez José	CL Castillo, 121 Arjona 23760-Jaén	4,00	197,42	149,53
3	615	Orozco Merlo José	CL Castillo, 37. Arjona 23760-Jaén	4,00	102,15	93,95
3	616	Orozco Merlo José	CL Castillo, 37. Arjona 23760-Jaén	4,00	350,31	349,64
3	618	Garrido Galisteo Juan Sebastián	CL Volateros, 11. Arjona 23760-Jaén	15,50	295,31	312,00
3	619	Delgado Chincolla Juan (VD)	Mn Municipio. Arjona 23760-Jaén	19,25	343,56	209,94
14	98	Criado Sánchez Ana	CL Damián Parras, 8. Arjona 23760-Jaén	4,00	263,70	217,74
14	97	Galisteo La Chica Francisca	CL Conde del Prado, 28. Arjona 23760-Jaén	8,00	360,91	425,68
14	95	Quero Sánchez Fabiana	CL Santa Ana, 12. Arjona 23760-Jaén		35,85	
14	94	Ramírez Juárez Andres	CL Santiago Morales Tal, 7. Arjona 23760-Jaén	4,00	202,23	177,88
14	93	Casado Garrido Martín	CL Feria, 1 pl: Bj Pt: B. Arjona 23760-Jaén	4,00	147,50	150,36
14	92	Serrano Castro José (Herederos de)	CL Manuel de Falla, 10. Arjona 23760-Jaén	4,00	210,34	310,99
14	91	Pérez San Eufrasio Francisco	CL Cayuelo, 3. Arjona 23760-Jaén	4,00	209,09	209,76
14	90	Cobo Galisteo Eufrasio (Herederos de)	CL Santo Rostro, 5. Arjona 23760-Jaén		217,99	218,18
14	89	González Gómez Cristino	CL Duque Torre, 4. Arjona 23760-Jaén	4,00	215,43	215,28
14	88	Ruano Morales Magdalena	CL D.Torre, 7. Arjona 23760-Jaén	4,00	140,25	139,13
14	87	Ruano Morales Antonia	CL D. Torre, 7. Arjona 23760-Jaén		150,12	147,50
14	86	Martínez Carmona José (Herederos de)	Pz Serrano, 2 Pl: Bj Pt: iz. Arjona 23760-Jaén	8,00	297,38	147,70
14	133	Garrido Quero Maria	CL Royo, 24. Arjona 23760-Jaén	8,00	395,70	428,81
14	130	Cañizares Garrido Manuel	CL Gral. Ruano Quero, 10. Arjona 23760-Jaén	4,00	309,94	300,60
14	129	Cañizares Garrido Dolores	CL D. Muñoz Cobo, 14. Arjona 23760-Jaén	4,00	341,30	342,15
14	128	Mena Juárez Andrés	CL San Nicasio, 7. Arjona 23760-Jaén	8,00	355,59	320,57
14	260	Mena Juárez Pedro	CL San Nicasio, 7. Arjona 23760-Jaén		33,34	69,46
14	127	Morales Lopiz Luisa María	CL Guzmán El Bueno, 100 Pl:7 Pt: B. Madrid 28003- Madrid	8,00	331,38	331,95
14	126	Juárez Palomo Josefa	CL San Martín, 16. Arjona 23760-Jaén		169,44	167,07
14	261	Martínez Martínez Rafaela	CL Juan Talero, 6. Arjona 23760-Jaén	4,00	38,06	113,42
14	262	Lorite García Carmen	CL Rió Jarama, 15 Es: Dr Pl: Bj Pt: B. Mostotes 28934-Madrid	16,00	948,80	861,67

POL	PAR	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	OCP. TEMP (m²)	SUP. SERV. (m²)	EXPRO. (m²)
14	265	Gómez López Francisco	CL. Garcia Rebull, 2 PL: At. Jaen 23007-Jaén	32,00	1.301,90	1.317,79
14	264	Quero Ortega, Josefa	Av. Río de Janeiro, 21 PL: 3 Pt: 2. Barcelona 08016- Barcelona		140,03	141,51
14	263	Gómez Aldaz Maria (y 2 HN)	CL Pedro Pérez Fernández, 13 Pl: 2. Sevilla 41011- Sevilla	4,00	101,97	99,63
14	119	Quero Lanagrán Francisco	Mn Municipio. Arjona 23760-Jaén	4,00	149,51	217,32
14	120	Jiménez Bellido Ursula	Mn Municipio. Arjona 23760-Jaén	12,00	267,35	188,11
14	118	Galisteo Lachica Antonio	CL Santo Rostro, 22. Arjona 23760-Jaén	4,00	196,08	177,07
14	117	Delgado Latorre Pedro	CL Pozo del Llano, 12. Arjona 23760-Jaén	4,00	322,51	331,94
14	115	Delgado García Rafael	CL S. Cristóbal, 7. Arjona 23760-Jaén	4,00	93,97	26,70
14	116	Latorre Serrano Manuel	Mn Municipio. Arjona 23760-Jaén		48,47	118,93
18	7	Palma Serrano Prudencio Lachica Chincolla Brígida	CL Condes de Prado, 21. Arjona 23760-Jaén	4,00	76,32	142,11
18	6	García Aguilar Francisco	CL Cervantes, 15. Arjona 23760-Jaén	20,00	756,26	782,81
18	12	Corpas Barranco Mariana	PS General Muñoz Cobo, 10 Pl: 3 Pt:B. Arjona 23760-Jaén	8,00	427,80	417,82
18	41	Maza Godino Maria Dolores	CL Ribas, 53 Pl: 03 Pt:03. Barcelona 08013-Bar- celona	4,00	279,04	303,26
18	40	Rivas Herrera Lorenzo (Herederos de)	CL Gral. Morales, 11. Arjona 23760-Jaén	8,00	592,66	587,41
18	39	Álvarez Arazola Manuel	Ps Gral. Muñoz Cobo. Arjona 23760-Jaén	8,00	567,23	579,33
18	38	Jiménez Santillana Teresa	CL Puerta Jaén, 25. Arjona 23760-Jaén	8,00	449,87	450,94
18	37	Olivares Bermejo Pedro	CL Santa Maria, 10. Arjona 23760-Jaén	4,00	121,90	369,94
18	23	Rivas Morales Andrés	CL San Martín, 21. Arjona 23760-Jaén	8,00	459,76	
18	24	Carmona Salas Rosa	CL Castillo, 17. Arjona 23760-Jaén	20,00	953,82	
15	176	Latorre Mateo (HR)	Mn Municipio. Arjona 23760-Jaén	8,00	259,36	241,84
15	177	Corpas Caño Juan	CL Viento, 25 Pl:1. Arjona 23760-Jaén	4,00	110,02	140,12
15	181	Rivas Ramos Lorenzo	CI Porto Cristo, 11 Es: CT PI:1 Pt:B. Alcorcón 28924- Madrid	4,00	270,15	286,58
15	182	Sánchez Garrido Maria Dolores	CL Cervantes, 5. Arjona 23760-Jaén	8,00	454,94	411,96
15	185	Juárez Cuesta Ramona	CL José Hierro, 52. Madrid 28007-Madrid	44,00	1.155,47	1.125,92
15	187	García Latorre Sebastián	CL Coronel Barrera, 17. Arjona 23760-Jaén		123,95	80,16
15	189	Rivas Ramos José (Herederos de)	CI Martin Soler, 4 Es:I PI:5 Pt:I. Madrid 28045-Madrid	53,50	1.672,22	1.729,77
15	190	Rivas Herrera Lorenzo (Herederos de)	CL Gral. Morales, 11. Arjona 23760-Jaén		75,91	124,14
15	188	Rivas Ramos José (Herederos de)	Cl. Martín Soler, 4 Es: I Pl: 5 Pt: I. Madrid 28045- Madrid	24,00	822,25	326,26
15	192	Gómez López Enrique Gómez López Francisco Gómez Aldaz Enrique Gómez Aldaz María Gómez Aldaz Ainoa	CL Troya, 17 Pl:2 Pt:A. Sevilla 41010-Sevilla	8,00	610,92	725,34
15	194	Zamora Barranco Manuel Fernández Rueda Encarnación	CL Sor Angela, 5. Arjona 23760-Jaén	16,00	778,24	771,94
15	193	Zamora Barranco Antonia	Pz Serrano, 2 Pl: Bj Pt:Dr	16.284,00		

POL	PAR	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	OCP. TEMP (m²)	SUP. SERV. (m²)	EXPRO. (m²)
15	195	Zamora Barranco Manuel	CL Sor Angela, 5. Arjona 23760-Jaén	12,00	807,04	779,96
15	196	Gómez López Francisco Gómez López Francisco Gómez Aldaz Enrique Gómez Aldaz María Gómez Aldaz Ainoa	CL Garcia Rebull, 2 Pl: At. Jaen 23007-Jaén	8,00	382,08	375,83
15	234	Navarro Barrera, Juan (Herederos de)	TR Ayala, 3. Arjona 23760-Jaén		112,87	113,41
15	235	Jiménez Morales Ana (Herederos de)	CL Quero, 103 Pl: 2 Pt: I Madrid 28024-Madrid	4,00	139,47	135,74
15	236	Garrido Moreno Bibian	CL Viento, 19. Arjona 23760-Jaén		106,81	105,33
15	237	Navarro Barrera Juan (Herederos de)	Tr Ayala, 3. Arjona 23760- Jaén	4,00	167,90	168,96
15	238	Cisneros Lausalesa Juan	CL Sierra, 1. Arjona 23760-Jaén	4,00	258,77	257,48
15	239	Pacheco López Magdalena Cisneros Lausalesa Juan	CL Sierra, 1. Arjona 23760-Jaén	4,00	251,55	252,54
15	241	Fernández Rueda Encarnación Zamora Barranco Manuel	CL Sor Angela, 5. Arjona 23760-Jaén	4,00	321,60	320,53
15	242	Zamora Barranco Manuel Fernández Rueda Encarnación	CL Sor Angela, 5. Arjona 23760-Jaén	8,00	386,74	388,29
15	243	Ortega Navarro Antonio	CL Juan Pérez Laguna, 32. Arjona 23760-Jaén	4,00	412,75	428,49
15	244	Contreras Ruiz Ignacia	CL Guadalpalma, 3. Palma del Río 14700-Córdoba	4,00	136,36	143,21
15	245	Jaén Peñalver Juan Diego Barranco Ruiz Blasa	CL San Nicasio, 3. Arjona 23760-Jaén	4,00	330,73	335,49
15	246	Latorre Chincolla José	Cl. Ayala, 4. Arjona 23760-Jaén	12,00	692,20	716,10
15	226	Montilla Garrido Nicolás (Herederos de)	Cl. Ave María, 19. Arjona 23760-Jaén	4,00	240,61	136,88
15	89	López Rueda Antonio	CI Infanta Cristina, 1. Arjona 23760-Jaén	4,00	64,72	96,30
15	90	Casado Galisteo Juan Ruiz González Beatriz	CL Ayala, 77. Arjona 23760-Jaén		76,43	77,1
15	91	Martínez Criado Cristóbal	CL Santo Cristo, 8. Arjona 23760-Jaén	4,00	191,04	141,83
15	86	DEYFA INTERIO- RES S.L., Barragán Latorre Rosa y Garrido Serrano Manuel	PG Cruz de Piedra Cl. B PC 34. Arjona 23760-Jaén / Buenavista, 5. Arjona 23760-Jaén	12,00	433,33	423,48
15	84	Sánchez Pérez Antonio	CL Tomas Melero, 16. Arjona 23760-Jaén	8,00	620,33	622,40
15	75	Olmo Simón Antonio Gómez Garrido Beatriz	CL Alpechines, 7. Arjona 23760-Jaén	4,00	282,31	298,86
15	74	Fernández Cañizares Manuel (Herederos de)	Pz Santa María, 19. Arjona 23760-Jaén		34,98	4,10
15	219	Vilchez Zamora Francisco (Herederos de)	Cl. J Pérez Laguna, 17. Arjona 23760-Jaén	118,25	3.720,48	3.474,50
15	54	Martínez García Gabriel	Cl. Duque Torre, 27. Arjona 23760-Jaén	32,00	1.633,76	1.602,64
15	53	Jiménez Jiménez Andrés (Herederos de)	Cl. Canalejas, 6. Arjona 23760-Jaén	4,00	295,04	291,56
15	52	Luque Navas Maria Luisa	CL Astilleros, 23. Andujar 23740-Jaén	4,00	360,28	357,16
15	51	Echevarria Sánchez Juan	Cl. Ramón Echevarría, 10. Arjona 23760-Jaén	8,00	434,83	411,20

POL	PAR	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	OCP. TEMP (m²)	SUP. SERV. (m²)	EXPRO. (m²)
15	49	Quero Cabezas Dulcenombre	CL Conde Antillón, 51. Arjona 23760-Jaén	20,00	898,02	689,20
15	34	Mercado Najas Roquesa	Pz Juan Antonio León, 8. Arjona 23760-Jaén		42,30	120,21
15	33	Jaén Serrano Juan Diego	CI Puerta Martos, 8. Arjona 23760-Jaén	8,00	177,12	211,08
15	32	Jaén Serrano Juan Diego Martínez Cobos Juana	Cl Puerta Martos, 8. Arjona 23760-Jaén	4,00	21,19	4,67
15	27	Jaén Serrano Juan Diego Martínez Cobo Juana	Cl. Puerta Martos, 8. Arjona 23760-Jaén	68,00	1.722,72	1.689,43
15	26	Aranda Corpas Gertrudis	CL D. M. Cobo, 26. Arjona 23760-Jaén	60,00	804,02	634,31
15	16	Jaén Serrano Juan Diego Martínez Cobo Juana	CL Puerta Martos, 8. Arjona 23760-Jaén		62,24	176,91
15	48	Quero Cabezas Dulcenombre	CL Conde Antillon, 51. Arjona 23760-Jaén	16,00	984,75	1.094,49
15	15	Lara Rico Ana	Cl. Alférez, 7 Es: Nc Pl: Nc Pt: Nc. Arjona 23760-Jaén	4,00	272,34	195,33
15	14	Montilla Godino Manuel	CL Teniente Ochando, 6 Pl: 1 Pt:lz. Arjona 23760-Jaén	16,00	563,97	317,20
15	13	Mercado García Ildefonso	CL Capitán Rueda, 7. Arjona 23760-Jaén	24,00	607,47	548,63
15	12	Luna García Rosario	CL Santa Ana, 15. Arjona 23760-Jaén	16,00	511,61	224,21
7	102	Lausalesa Segovia Maria Dolores	CL Alcázar, 13. Arjona 23760-Jaén	8,00	406,39	402,17
7	101	Montilla Godino Juan	CL J. Pérez Laguna, 24. Arjona 23760-Jaén	4,00	179,70	180,75
7	100	Garrido Quero Martín Laguna Lausalesa Juana	CL Tomas Melero, 14. Arjona 23760-Jaén		146,61	148,74
7	99	Verdejo Parras Pilar (Herederos de)	Cl. Menéndez Pelayo, 7 Pl:1 Pt:D. Arjona 23760- Jaén	4,00	198,40	200,00
7	98	Martínez Carmona José (Herederos de) y Ruiz Quero Francisca	Pz Serrano, 2 Pl: Bj Pt: lz. Arjona 23760	8,00	426,53	420,60
7	97	Garrido Morales Antonia	CL Pintor Rivera, 1 Pl: 2 Pt: B. Jaén 23006-Jaén	8,00	449,05	464,97
7	96	Serrano Gómez Tomás	CL Ramón Contreras, 20. Arjona 23760-Jaén		180,19	231,52
64852	1	Scda. Coop. Andaluza San Fernando. De Arjona	CL Alcubillas. Arjona 23760-Jaén	8,00	290,67	298,33
7	92	Peláez Barrera Juan (Herederos de)	CI Ayala, 73. Arjona 23760-Jaén	4,00	376,70	275,65
7	89	Cuenca Rosales Antonio	CL Conde Prado, 2. Arjona 23760-Jaén	4,00	306,71	306,49
7	88	Barranco Ruiz Cristina	CL Beatriz Úbeda, 2. Arjona 23760-Jaén	4,00	277,06	277,29
7	482	García Serrano Manuel	Av. Reyes Católicos, Es:1 Pl: 2 Pt F. Burgos 09005- Burgos	12,00	615,09	615,25
7	86	Mena Alcántara Luis (y 1 más)	CL Conde del Prado, 63. Arjona 23760-Jaén	8,00	649,41	703,10
4	193	Zamora Barranco Antonia	Pz Serrano, 2 Pl: Bj Pt:Dr Arjona 23760 Jaén	16,00	137,49	
4	217	Gómez Ruano Manuel	MN Municipio	16,00	36,63	
4	216	Salas García Mª Ascensión	CL García Rebull 38 PL:5 PT:F Arjona 23760 Jaén		202,16	
4	214	Salas García Mª Ascensión	CL García Rebull 38 PL:5 PT:F Arjona 23760 Jaén	16,00	70,76	
4	504	Arjonilla Domínguez Leonor	CL Volateros 15 Arjona 23760 Jaén		80,63	
4	213	Segovia Arjonilla Francisco Segovia Arjonilla Mª Dolores	CL San Francisco 12 Fuenteobejuna 14290 CórdobaCL Volateros 15 Arjona 23760 Jaén		160,40	
4	212	García Juárez Francisco Escaria Serrano Francisca	CL Donantes de Sangre 15 Arjona 23760 Jaén	32,00	173,53	

POL	PAR	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	OCP. TEMP (m²)	SUP. SERV. (m²)	EXPRO. (m²)
3	1004	Garrido Zamora Lucas	Cl. Ramón Gómez de la Serna, 81 PL: 7 Pt: D. Madrid - 28035. Madrid		132,38	132,99
15	252	Jiménez Cortés Manuel	Cl. Alpechines, 10. Arjona 23760 (Jaén)	4,00	148,34	146,58

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Arjona, o ante la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Jaén en cuyas oficinas sitas en Plaza Jaén por la Paz, núm. 2, 7.ª planta, y durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado proyecto, a disposición de los que deseen

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Jaén, 22 de abril de 2008.- La Directora, Amparo Ramírez Espinosa.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 18 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Almargen, de bases para la selección de Policía Local.

Doña Francisca Soria Verdugo, Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Almargen, en ejercicio de funciones de alcaldía delegadas por Decreto de 13.3.2008, hace saber, que de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2008, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16.6.2008, aprobó las bases siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, POR OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA POLICÍA LOCAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2008

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

Las presentes Bases han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 16 de junio de 2008, en ejercicio de atribución delegada por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2007.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

- 4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI.

5. Admisión de aspirantes.

- 5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicha resolución, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.
- 5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.
 - 6. Tribunal Calificador.
- 6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un/a empleado público designado por la Corporación.

Vocales:

- Un/a empleado público designado por la Consejería de Gobernación.
- 2. Un/a empleado público representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
 - 3. Un/a empleado público designado por la Corporación.
- 4. Un/a empleado público designado por la Corporación. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- 6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo

- del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.
- 6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.
 - 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.
- 7.1. El orden de actuación de los/as aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «X», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.
- 7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.
 - 8. Proceso selectivo.
- El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:
 - 8.1. Primera fase: Oposición.
- En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.
 - 8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos.

Consistirá en:

Primero. La contestación, por escrito, de un cuestionario con un máximo de 100 preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria.

Segundo. La resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se valorará, además de la capacidad y formación, la calidad de la expresión escrita y la corrección ortográfica.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 4 horas.

8.1.3. Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.4. Cuarta prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo

excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- 10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- 10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso

de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

- 11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.
- 11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- 11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- 11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
 - 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.
- 12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas
- 12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- 12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a

que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Almargen, 18 de junio de 2008.- La Primera Tte. de Alcalde, Francisca Soria Verdugo.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad				
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34		
Hombres	8"	8"50	9"		
Mujeres	9"	9"50	10"		

- A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.
 - A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

		Grupos de edad			
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34		
Hombres	8	6	4		

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad				
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34			
Mujeres	5,50	5,25	5,00			

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad			
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34		
Mujeres y Hombres	26	23	20		

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad				
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34			
Hombres	48	44	40			
Mujeres	35	33	31			

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10''	4'20''
Mujeres	4'30''	4'40''	4'50''

ANEXO II CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

- 3. Ojo y visión.
- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
 - 3.2. Desprendimiento de retina.
 - 3.3. Patología retiniana degenerativa.
 - 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

- 5. Aparato digestivo.
- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
 - 6. Aparato cardio-vascular.
- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
 - 7. Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

- 9. Piel.
- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 10. Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 12. Aparato endocrino.
 - 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

- 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

- 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
- 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

- 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
 - 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANUNCIO de 3 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Bujalance, de bases para la selección de Técnico de Grado Medio.

Bases que han de regir la Provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio, Administración especial, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Grado Medio, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B-22, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, conforme a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2008.

La mencionada plaza estará adscrita a la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance y, las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las que corresponden a la plaza, de conformidad con lo establecido en la Relación, Valoración y Catalogación de Puestos de Trabajo aprobada por Acuerdo de Pleno Municipal de 25 de abril de 2002.

La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto municipal.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico de la Función Pública, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, las bases de la presente convocatoria y todas aquellas que le sean de aplicación.

- 2.º Requisitos y condiciones que deben cumplir los aspirantes
- 1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario (título universitario de grado a que hace referencia el art. 76 de la Ley 7/07 de 12 abril) o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- 2. Todos los requisitos a los que se refiere la presente base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.º Presentación de solicitudes.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el punto 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas (de conformidad con el modelo de Anexo I, de la presente convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad, la falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.
- Currículum Vitae acompañado de fotocopias compulsadas de todos y cada uno de los méritos alegados, para su valoración en fase de concurso en la forma establecida en las presentes bases.
- Las mencionadas solicitudes, se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. También podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38.4 de la LRJPAC. En el supuesto de no presentarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento, deberá, dentro del citado plazo de veinte días naturales, enviar fax a este Ayuntamiento, al número 957 169 147, indicando el modo y fecha de presentación.

4.º Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o indicación del lugar donde ésta se encuentra expuesta, en la que deberán constar los apellidos, nombre y número del DNI, así como, en su caso, las causas que hayan motivado su exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos en dichas relaciones dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOP y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 30/1992, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. En todo caso, al objeto de evitar errores, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos. Ulteriormente, la Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admi-

tidos y excluidos, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOP.

5.° Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de los ejercicios de las distintas pruebas se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2207, del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con lo establecido en el R.D. 896/1991. en todo lo que no contradiga o se oponga lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigencia para las plazas convocadas. El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo del mismo cuerpo legal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia del Presidente, Secretario y la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Interventor del Ayuntamiento.

Vocales:

La Asesora Jurídica del Ayuntamiento.

El Arquitecto Técnico Municipal.

Un Técnico de superior o igual titulación.

Un Técnico de superior o igual titulación a designar por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

6.º Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición, para asegurar la objetividad y racionalidad del proceso, de conformidad con el art. 61.5.° de la Ley 7/2007, de 12 abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Fase de Concurso. Que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición. Consistirá en valorar los méritos que hayan sido debidamente acreditados junto con su instancia ajustándose al criterio de valoración de méritos con un máximo de puntuación de 12 puntos, no superando esta puntuación el 50% de la puntuación total del proceso selectivo.

A) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios para la Administración Pública Local en un grupo de cotización 02: 0,20 puntos.
- Por cada mes completo de servicios para la Administración Pública Estatal o Autonómica en un grupo de cotización 02: 0,10 puntos.

Máximo 8 puntos.

La experiencia se acreditará con la presentación de la fe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social original o copia compulsada en fecha reciente.

- B) Méritos formativos. Sólo se valorarán los que a juicio del Tribunal Calificador estén relacionados con la plaza a la que se opta:
 - Hasta 15 horas: 0,05 puntos.
 - De 16 a 49 horas: 0,10 puntos.
 - De 50 a 99 horas: 0,15 puntos.
 - De 100 a 149 horas: 0,20 puntos.
 - De 150 a 199 horas: 0,25 puntos.
 - De 200 a 249 horas: 0,30 puntos.
 - De 250 a 499 horas: 0,40 puntos.
 - Superior a 500 horas: 0,50 puntos.

Los cursos, se acreditarán mediante fotocopia compulsada por órgano competente.

Máximo 3 puntos.

C) Otros méritos. Se valorará impartir cursos, seminarios y jornadas docentes en materias relacionadas con el contenido de la plaza que es objeto de selección: 0,01 puntos por cada hora impartida.

Máximo 1 punto.

Fase de oposición. Los aspirantes realizarán un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio que supondrá un máximo de 10 puntos, no superando esta puntuación el 50% de la puntuación total del proceso selectivo.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Ejercicio Teórico: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test en un máximo de una hora relativo a las materias comunes del programa que figura como Anexo II de estas bases. Las preguntas tendrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Este ejercicio se valorará con 0,2 puntos por cada respuesta acertada, disminuyéndose la puntuación en 0,1 puntos por cada contestación errónea. Las respuestas en blanco no restan puntuación.

Ejercicio Práctico: Consistirá en contestación de un supuesto práctico o redacción de propuesta de resolución relacionado con las materias específicas del programa que figura en el Anexo II y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

Cada ejercicio de la fase de oposición se puntuará con un máximo de 10 puntos. Los dos ejercicios de esta fase serán eliminatorios, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un máximo de 5 puntos. La puntuación total de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, sin que esta puntuación pueda ser superior a 10 puntos.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en función del baremo establecido teniendo en cuenta las puntuaciones máximas.

El resultado final del concurso-oposición vendrá determinado por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición siempre que se hubiese superado y los obtenidos en la fase de concurso.

En caso de que se produjera empate entre algunos de los aspirantes en la puntuación total obtenida, se resolverá mediante la realización de una entrevista curricular puntuándose de 0 a 10 puntos.

7.º Relación de aprobados y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista de los que hallan superado las pruebas en un número no superior

al de las plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que realice el correspondiente nombramiento; bajo ningún concepto las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorgarán ningún derecho a los restantes aspirantes.

Los aspirantes que no se hayan incluido en dicha relación, tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal para su nombramiento, deberán acreditar los requisitos mínimos exigidos en la presente convocatoria.

Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, el aspirante propuesto por el Tribunal presentará en la Secretaría de la Corporación los siguientes documentos:

- a) Copia autentificada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia la base 2 o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función
- c) Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición.

La no presentación de la documentación exigida para proceder a su nombramiento, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando por consiguiente la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en las que haya podido incurrir.

Una vez que el aspirante propuesto, haya presentado la documentación preceptiva, y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada la resolución del nombramiento, en caso de que el aspirante seleccionado no tomara posesión, por causa injustificada perderá todos los derechos derivados de su nombramiento.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

8.° Base final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

Don/doña ,, con DNI y con domicilio en ,, provincia de ,, en calle , núm. ,, Código Postal , teléfono

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de la Plaza de Técnico de Grado Medio, Administración Especial, para su cobertura como funcionario de carrera, por concurso-oposición, reúno los requisitos exigidos en la convocatoria, para poder participar en el proceso selectivo.

SOLICITA

Ser admitido al procedimiento de selección para cubrir como funcionario la plaza de Técnico de Grado Medio, Administración Especial y, declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, para lo cual acompaña a la presente solicitud de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de DNI.
- Currículum-Vitae.
- Documentación que adjunta justificativa de los méritos alegados.

En Bujalance a de de 2008.

Fdo.

ANEXO II

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes históricos. Nociones generales. Estructura. Título Preliminar.

Tema 2. La Constitución Española. Título I. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 3. La Constitución Española. Título II. De la Corona

Tema 4. La Constitución Española. Título III. De las Cortes Generales.

Tema 5. La Constitución Española. Título IV. Del Gobierno y de la Administración.

Tema 6. La Constitución Española. Título V. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7. La Constitución Española. Título VI. Del Poder Judicial. La Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tema 8. La Constitución Española. Título VII. Economía v Hacienda.

Tema 9. La Constitución Española. Título VIII. De la organización territorial del Estado.

Tema 10. La Constitución Española. Título IX. Del Tribunal Constitucional. La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Tema 11. La Constitución Española. Título X. De la reforma Constitucional.

Tema 12. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 13. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La administración de justicia, economía y hacienda, relación con la

Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas, y reforma del Estatuto.

Tema 14. Participación de España en Organizaciones Internacionales: La ONU, la OTAN, el Consejo de Europa. Otros organismos internacionales.

Tema 15. La Unión Europea. Antecedentes, organización, estructura.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 16. Concepto de Derecho Administrativo. La relación jurídico administrativa. La justicia administrativa. Concepto de Administración Pública.

Tema 17. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 18. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 19. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación legal. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tema 20. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial Competencias. Regímenes especiales.

Tema 21. El Municipio. Organización municipal. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 22. Otras Entidades Locales. Mancomunidades municipales. Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 23. Relaciones de las Entidades Locales con las Administraciones del Estado, de las Comunidades Autónomas, de otras Entidades Locales y las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 24. Elementos del Municipio. El Territorio. La Población. La Organización. El empadronamiento.

Tema 25. La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificaciones de los ingresos.

Tema 26. Participación de los Municipios y Provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 27. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido.

Tema 28. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación, control y fiscalización del presupuesto.

Tema 29. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 30. Tesorería de las Entidades Locales. Contabilidad. estados y cuentas anuales.

Tema 31. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 32. Personal al servicio de la Administración Local. La función Pública local: organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 33. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 34. La responsabilidad de la Administración Pública: penal, civil y administrativa. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tema 35. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 36. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 37. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 38. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 39. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 40. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 41. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: principios informadores y ámbito de aplicación.

Tema 42. El procedimiento administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de Entrada y Salida.

Tema 43. El procedimiento administrativo (II): Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia.

Tema 44. El procedimiento administrativo (III): Iniciación y desarrollo.

Tema 45. El procedimiento administrativo (IV): Instrucción, finalización y ejecución.

Tema 46. Los recursos administrativos. Concepto y clases: Recurso ordinario y de revisión. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 47. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 48. Los contratos administrativos de las Entidades Locales

Tema 49. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: sus componentes fundamentales.

Tema 50. Concepto y función del archivo. Tipos de archivo. Concepto de documento. Gestión de documentos.

Tema 51. Técnicas de redacción, elaboración y presentación de los documentos. El Manual de Estilo Administrativo.

Tema 52. Organización del Trabajo. El trabajo en equipo.

Toma 53. El Plan General de Contabilidad. Antecedentes y regulación legal.

Tema 54. El Plan General de Contabilidad. Principios Contables.

Tema 55. El Plan General de Contabilidad. Cuadro de Cuentas.

Tema 56. El Plan General de Contabilidad. Definiciones y relaciones contables.

Tema 57. El Plan General de Contabilidad. Cuentas anuales. Tema 58. El Plan General de Contabilidad. Normas de valoración.

Tema 59. El Plan General de Contabilidad. Antecedentes y regulación legal.

Tema 60. El Municipio y el Ayuntamiento de Bujalance: población, estructura y organización.

Bujalance, 3 de junio de 2008.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

ANUNCIO de 13 de junio de 2008, del Ayuntamienro de Bujalance, de bases para la selección de Técnico de Administración Especial.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ECONOMISTA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

1.º Normas generales.

Es objeto de las presentes bases establecer las normas para la provisión de 1 plaza vacante de Técnico de Administra-

ción Especial, Economista, reservada a funcionarios en turno de promoción interna, mediante los procesos selectivos que se indican a continuación.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo no opuesto a ella, la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, el R.D. 896/1991, de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2.º Requisitos de los aspirantes.

Para participar en estas convocatorias será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican:

- Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Bujalance, del Subgrupo A2 (antes Grupo B). Al efecto, los/as aspirantes deberán haber completado dos años de servicio como funcionario/a de carrera en la Escala de procedencia y en el inferior Subgrupo o Grupo de clasificación profesional.
- Hallarse en situación de servicio activo, servicios especiales o cualquier otra situación administrativa que conlleve derecho a reserva de puesto.
- Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

Tales requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza de que se trate.

3.° Solicitudes

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bujalance, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del mismo, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud:

- a) Fotocopia del DNI en vigor o documento de identificación del Estado correspondiente.
 - b) Fotocopia del Título exigido para participar en las pruebas.
- c) En los sistemas selectivos de concurso-oposición, se deberá acompañar a la solicitud, relación de méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan, debidamente compulsada o cotejada conforme al art. 158 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- 3.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- 3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en este artículo, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

- 3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- 3.5. Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todos los y las aspirantes. Los/as interesados/as deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

4.º Admisión de los aspirantes.

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobadas la listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.
- 4.2. Los/as aspirantes excluidos/as y los/as omitidos/as en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.
- 4.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.° Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: Un/a empleado/a público/a de la Corporación. Secretario/a: El de la Corporación o un/a funcionario/a al servicio de la misma, con voz y sin voto. Cuatro vocales.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

- 5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente/a y Secretario/a y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.
- 5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.ª
- 5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes eiercicios.
- 5.6. El Tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario/a, por orden de su Presidente/a, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del/ de la Secretario/a, que carecerá de esta última cualidad.
- 5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.
- 5.8. Los/as componentes del Tribunal tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en el R.D. 462/02, de 24 de mayo, de Indemnizaciones a Funcionarios por Razón del Servicio.

6.° Convocatorias y notificaciones.

Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio de cada convocatoria, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bujalance.

7.º Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, promoción interna.

7.1. Concurso.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que éstos se citan. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo, cumplido lo previsto en el párrafo anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al primer ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de éste, y los calificará conforme al baremo que figura a continuación.

Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las calificaciones correspondientes a dicho ejercicio.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición la fase de concurso, no tendrá carácter eli-minatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.1.1 Baremo de méritos.

A) Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos de la siguiente forma:

- A.1. Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza a que se concursa: 3,00 puntos.
- A.2. Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza a que se concursa: 2,50 puntos.
- A.3. Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza a que se concursa: 2,00 puntos.
- A.4. Por grado personal inferior en 3 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,50 puntos.
- A.5. Por grado personal inferior en 4 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,00 punto.
- B) Valoración de formación, docencia y superación de ejercicios.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado es de 3 puntos.

B.1. Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Se consideran en este sentido como cursos relacionados y valorables los relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de hasta 10 horas o 2 días: 0,03 puntos.

Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0.20 puntos.

Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0.75 puntos

Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.

Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

B.2. Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados o autorizados por los organismos a que se refiere el apartado anterior se valorará a razón de 0,50 puntos por cada 10 horas lectivas. La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

Los cursos impartidos o recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

C) Titulaciones académicas.

Por poseer titulación/es académica/s oficial/es, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria según la siguiente escala:

Doctorado: 1 punto.

Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura: 0,90 puntos.

Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica: 0.80 puntos.

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por la Administración Central o Autonómica competente.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de titulación académica: 1,00 punto.

D) Antigüedad

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Publica, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

7.2. Fase de oposición.

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente.

El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

- 8.º Desarrollo de los ejercicios.
- 8.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

- 8.2. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.
- 8.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.
 - 9.º Calificación de los ejercicios.
- 9.1. El ejercicio de la oposición será eliminatorio y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.
- 9.2. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 7.ª la relación de los

aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

10.º Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso en su caso.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. La relación de aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaria de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.ª Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación o por el órgano que en virtud de delegación de aquél tenga atribuida la competencia sobre nombramiento de personal, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. El nombramiento por el órgano o autoridad competente, será publicado en el Diario Oficial correspondiente (Boletín Oficial de la Provincia).

En el momento de la toma de posesión, el/a opositor/a u opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

11.° Base final.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bujalance, 13 de junio de 2008.- El Presidente, Rafael Cañete Marfil.

ANEXO I

Denominación del puesto/plaza: Economista.

Número de plazas. Una. Reservada a funcionarios de carrera de esta Corporación, pertenecientes al Grupo B de Clasificación en los que concurran, además de los requisitos generales y el de titulación, el de contar con una antigüedad, al menos de dos años en la Escala, Subescala, Clase y Categoría desde la que accedan.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica, Clase Técnico Superior.

Grupo: A1.

Titulación exigida: Licenciado en Economía o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Fase de oposición. La fase de oposición constará de una única prueba de carácter teórico-práctico, eliminatoria, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, penalizándose cada tres respuestas incorrectas con la anulación de una correcta.

Las preguntas versarán sobre el programa anexo. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 60 minutos, quedando a criterio del Tribunal la posibilidad de ampliación del mismo durante su realización.

Para superar esta prueba será preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

- 1. La Constitución española de 1978. Características y estructura. Principios generales.
- 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
 - 3. El Defensor del Pueblo.
- 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.
- 6. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento.
 - 7. El acto administrativo. Concepto y clases.
 - 8. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez.
- 9. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- 10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 11. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales.
- 12. Especial consideración del Servicio Público. Formas de gestión.
- 13. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo.
 - 14. El personal laboral: tipología y selección.

- 15. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales
- 16. Responsabilidad. Régimen disciplinario. Incompatibilidad del personal al servicio de los Entes Locales.
 - 17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
- 18. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

MATERIAS ESPECÍFICAS

GRUPO II

POLÍTICA REGIONAL. PROMOCIÓN Y EMPLEO. RECURSOS HUMANOS

- 1. La política regional. Objetivos. Evolución.
- 2. La planificación económica en Andalucía. Objetivos y programas.
- 3. MCA (período vigente) para las regiones españolas de objetivo núm. I. Estrategia y prioridades. Financiación y adicionalidad.
- 4. Programa Operativo Integrado de Andalucía (período vigente). Fundamentos de su estrategia, estructura operativa y prioridades de intervención.
- 5. La política social y de empleo en la Unión Europea. Características generales y normas principales.
- 6. La Administración Local como prestadora de servicios y la Gestión de la Calidad. Herramientas y técnicas para la Gestión de la Calidad total.
- 7. La planificación estratégica y racionalización de los Recursos Humanos en las Corporaciones Locales. El presupuesto de personal como instrumento de planificación y análisis.
- 8. Gestión de los puestos de trabajo en la Administración Local. Análisis y descripción. Técnicas de selección de personal.
- 9. La formación en la Administración Local. Tipos. Aplicación y evaluación de los Planes de Formación.
- 10. Estructura, diseño y gestión de las retribuciones en la Administración Local. La política salarial: criterios de estrategia retributiva.
- 11. Valoración de puestos de trabajo en las Administraciones Locales. Métodos cualitativos y técnicas cuantitativas.
- 12. El control y la evaluación de la gestión de Recursos Humanos en la Administración Local. Auditoría organizativa.
- 13. El control presupuestario como elemento fundamental para las decisiones en Recursos Humanos.

GRUPO III

HACIENDA PÚBLICA LOCAL. PRESUPUESTO

- 1. Concepto de Presupuesto. Elementos caracterizadores. Objetivos del Presupuesto. Los principios presupuestarios.
- 2. El ciclo presupuestario general. Evolución de la presupuestación. El Presupuesto administrativo o de medios. La clasificación funcional del Presupuesto. El Presupuesto de ejecución
- 3. El Presupuesto por programas. Principales aspectos conceptuales. Etapas. El Presupuesto de base cero.
- 4. La Hacienda Pública en la Constitución. La financiación de las Comunidades Autónomas.
- 5. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El principio de reserva de Ley en materia tributaria. El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 6. Magnitudes del sector público local. El gasto local. Composición de los Ingresos locales.
- 7. El Presupuesto de las Entidades Locales. El principio de Presupuesto único. Su significado.

- 8. Estructura presupuestaria de las Entidades Locales. Estructura del Presupuesto de ingresos. Estructura del Presupuesto de Gastos. La partida presupuestaria y el crédito presupuestario.
- 9. Formación y aprobación del Presupuesto. Las bases de ejecución del Presupuesto. Reclamaciones y recursos. Publicación y entrada en vigor. Prórroga del Presupuesto.
- 10. Las modificaciones presupuestarias en las Corporaciones Locales y su tramitación.
- 11. Ejecución del Presupuesto de gastos. Situación de los créditos. Operaciones de gestión del Presupuesto de gastos: autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación. Competencias.
- 12. Gastos de carácter plurianual. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.
- 13. Liquidación del Presupuesto de gastos y del Presupuesto de ingresos. Agrupación de Presupuestos cerrados.
- 14. Resultado presupuestario del ejercicio. Delimitación y cálculo. Ajustes del resultado presupuestario. Desviaciones de financiación de gastos con financiación afectada. Gastos financiados con remanente de Tesorería.
- 15. Remanentes de crédito. Delimitación y cálculo. Cualificación de los remanentes de crédito.
- 16. Remanentes de Tesorería. Delimitación y cálculo. Cualificación de los remanentes de Tesorería. Su utilización.
- 17. Normas complementarias para Organismos Autónomos. Normas específicas para las Sociedades Mercantiles.
- 18. El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de los Entes Locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria: contenido de las Ordenanzas fiscales. Procedimiento de aprobación y publicación.
- 19. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- 20. Tasas y precios públicos. Régimen jurídico. Régimen de cálculo y aprobación de las tarifas de los Servicios Públicos. Referencia a las contribuciones especiales.
- 21. Los impuestos locales. Clasificación. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 22. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 23. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
 - 24. Las Haciendas Provinciales.
- 25. El crédito local. Concepto y finalidad de las operaciones. Competencia, límites y requisitos para su concertación. Garantías y avales.
- 26. El Patrimonio de las Entidades Locales. Clasificación de los bienes. El Dominio Público Local. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. El Inventario: su gestión.
- 27. Los controles financieros de eficacia y eficiencia del Sector Público.
- 28. El Tribunal de Cuentas. Organización, jurisdicción y competencias. Composición y medios.
- 29. El control de la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre las Corporaciones Locales. Informes. Estructura de los mismos.
- 30. Fiscalización interna de la gestión económica de las Corporaciones Locales. La función interventora. Procedimiento.

GRUPO IV

MICROECONOMÍA. MACROECONOMÍA

- 1. Economía. Concepto y método.
- 2. El concepto de utilidad como soporte de la teoría de la demanda. El equilibrio del consumidor basado en la teoría de la indiferencia-preferencia. Teoría de la preferencia revelada y teoría de la elección en condiciones de riesgo.

- 3. Las funciones de demanda. Efecto renta y sustitución. Las distintas elasticidades de demanda.
- 4. La función de demanda bajo los supuestos de equilibrio parcial. Los distintos conceptos de excedente del consumidor.
- 5. Las funciones de producción en la producción simple y en la conjunta. Análisis del equilibrio de la producción como fundamento para la determinación de los costes.
- 6. Comportamiento de la producción ante variaciones proporcionales en la cantidad de factores. La ley de ld proporciones variables. Economías de Escala.
- 7. La teoría del Monopolio. Intervención y regulación de los mercados. La política de precios y subvenciones. Efectos microeconómicos de las intervenciones fiscales.
- 8. La teoría del Oligopolio. Formulaciones empíricas y teóricas
 - 9. La inflación, concepto. Clases y efectos. Inflación y empleo.
- Política monetaria versus política fiscal. El nuevo monetarismo.
- 11. La política de Rentas: sus fines y efectividad. Situación actual.
- 12. Variables macroeconómicas. Concepto y problemas de valoración.
 - 13. El modelo keynesiano completo.
- 14. La teoría de la demanda de consumo. La teoría de la demanda de inversión.
- 15. La teoría de la demanda de dinero. La teoría de la oferta de dinero.
- 16. Los activos financieros monetarios y no monetarios. Los intermediarios financieros bancarios y no bancarios. Las funciones del Banco Central Europeo y el proceso de creación del dinero bancario.
- 17. Política monetaria. El control de la liquidez del sistema económico. Análisis de los principales instrumentos de actuación.
- 18. Política de administración de la Deuda Pública. La monetización de la Deuda.

GRUPO V

CONTABILIDAD Y MATEMÁTICAS FINANCIERAS

- 1. Interés simple y compuesto.
- 2. Sustitución de créditos. Vencimiento común y medio.
- 3. Rentas e interés compuesto. Rentas constantes y rentas variables.
- 4. Amortización de préstamos. El préstamo alemán y americano
- 5. Endeudamiento de las Entidades Locales. Su determinación. La cuenta de financiación. Interpretación.
- 6. Análisis de Balances. Aspectos contables, económicos v financieros.
- 7. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. El modelo normal de la Institución de Contabilidad para la Administración Local. Estructura y contenido.
- 8. La contabilidad de las Corporaciones Locales. Documentos contables. Libros de contabilidad. Operaciones contables.
- 9. La cuenta general de las Entidades Locales. Estados, cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismo Autónomos: contenido y justificación.
- 10. La planificación financiera. El Plan de Tesorería y el Plan de disposición de fondos. Las operaciones de Tesorería.
- 11. Las cuentas de las Sociedades Mercantiles. Tramitación de la Cuenta general. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

ANUNCIO de 9 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Coripe, de bases para la selección de Policía Local.

Don Antonio Pérez Yázquez, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Coripe (Sevilla).

Hago saber: Que por unanimidad de los miembros presentes y acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de junio de 2008 acordó el siguiente acuerdo, entre otros:

PUNTO NÚM. 07. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES QUE HA DE REGIR LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Que vista la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 18 de mayo de 2007, publicada en el BOP núm. 173, de fecha 27 de julio de 2007, y existiendo una plaza de Policía Local vacantes y una vez elaboradas por la Secretaría de este Ayuntamiento, las Bases que han de regir la oposición libre, y conforme a la propuesta de Alcaldía, y halladas conforme, y en base a la delegación de competencias efectuadas a favor de la Junta de Gobierno Local, por decreto de Alcaldía núm. 101/07, de fecha 3 de julio de 2007, publicado en el BOP núm. 166, de 19 de julio de 2007, y de acuerdo con el art. 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar las bases, tal y como han sido redactadas, que ha de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre a través del procedimiento de selección de oposición de una plaza de la Policía Local de este Ayuntamiento, y convocando las correspondientes pruebas selectivas, y que se detallan en el Anexo Uno, de la presente resolución.

Segundo. Ordenar su publicación íntegra en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el BOP de Sevilla y en el BOJA y verificado éstos, un extracto de la convocatoria en el BOE.

ANEXO UNO

BASES DE CONVOCATORIA DE UNA PLAZA POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CORIPE (SEVILLA)

BASES

- 1. Objeto de la convocatoria.
- 1.1. És objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una (1) plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha seis de junio de mayo del dos mil ocho.
- 1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso,

promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo las indicadas en los apartados a), b), c) e) y g) que deberán acreditarse junto con el escrito de solicitud de los aspirantes.

- 4. Solicitudes.
- 4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y aportando los documentos indicados en la cláusula 3.ª
- 4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a cuarenta euros (40,00 €), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.
- 4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.
 - 5. Admisión de aspirantes.
- 5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.
- 5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.
 - 6. Tribunal Calificador.
- 6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
- 2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
 - 3. A designar por el titular de la Alcaldía.
 - 4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

- 6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y

sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

- 6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.
- 6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.
 - 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.
- 7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.
- 7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.
 - 8. Proceso selectivo.
- El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:
 - 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el

aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de sesenta (60) preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas

en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el Curso de Ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

- 10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- 10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- 10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

- 11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.
- 11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.
- 11.3. La no incorporación al Curso de Ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse

- al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- 11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- 11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
 - 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.
- 12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente Curso de Ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas
- 12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- 12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contenciosoadministrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas

para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10''	4'20''
Mujeres	4'30''	4'40''	4'50''

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

- 3. Ojo y visión.
- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
 - 3.2. Desprendimiento de retina.
 - 3.3. Patología retiniana degenerativa.
 - 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 4. Oído y audición.
- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una perdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una perdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
 - 5. Aparato digestivo.
 - 5.1. Cirrosis hepática.
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
 - 6. Aparato cardio-vascular.
- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
 - 7. Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial.

- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

- 9. Piel.
- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 10. Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 12. Aparato endocrino.
 - 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

$\mathsf{T} \; \mathsf{E} \; \mathsf{M} \; \mathsf{A} \; \mathsf{R} \; \mathsf{I} \; \mathsf{O}$

- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a

la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional
- Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas
- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
 - Deontología policial. Normas que la establecen.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y conforme a lo acordado.

Coripe, 9 de junio de 2008.- El Alcalde, Antonio Pérez Yázquez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Deifontes, de bases para la selección de Plazas de Policía Local.

F D I C T O

Don Manuel Espínola Sabaniel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada),

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local con fecha 12 de junio de 2008 se han aprobado las siguientes Bases de selección de personal:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA INGRE-SAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (GRANADA)

BASES

- 1. Objeto de la convocatoria.
- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas (una vacante y otra prevista jubilación en mes de septiembre de 2008) previstas en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2008.
- 1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007 y 2008.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico y salvo los previstos en las letras a, b, e y g que se acreditarán en la forma y junto con la presentación de la solicitud a que se refiere la base siguiente.

4. Solicitudes.

- 4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - 4.3. A la solicitud deberá acompañarse:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

- 4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.
 - 5. Admisión de aspirantes.
- 5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.
- 5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.
 - 6. Tribunal Calificador.
- 6.1. El Tribunal calificador considerando lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 7/2007 estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento. Vocales:

- 1) Un funcionario de la Consejería de Gobernación.
- 2) Tres funcionarios a designar por la Alcaldía

Secretario: Un funcionario con habilitación de carácter estatal, con voz y sin voto.

- 6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.
- 6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.
 - 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.
- 7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.
- 7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la ce-

lebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las prue-

bas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico con desglose de preguntas elegido mediante sorteo público antes del comienzo del ejercicio cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el cuestionario de preguntas con respuestas alternativas y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

- 10. Presentación de documentos.
- 10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento,

dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- 10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- 10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.
 - 11. Periodo de práctica y formación.
- 11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.
- 11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.
- 11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice
- 11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- 11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
 - 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.
- 12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

- 12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- 12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5 , y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos	de ec	lad

	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

- A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.
 - A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10''	4'20''
Mujeres	4'30''	4'40''	4'50''

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

- 3. Ojo y visión.
- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
 - 3.2. Desprendimiento de retina.
 - 3.3. Patología retiniana degenerativa.
 - 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 4. Oído y audición.
- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
 - 5. Aparato digestivo.
 - 5.1. Cirrosis hepática.
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funciona-
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos, médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
 - 6. Aparato cardio-vascular.
- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
 - 7. Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

- 9. Piel.
- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 10. Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.

- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 12. Aparato endocrino.
 - 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

- 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

- 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales
- 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
- 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y

estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

- 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
 - 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público en Deifontes, 17 de junio de 2008.- El Alcalde, Manuel Espínola Sabaniel.

ANUNCIO de 16 de junio de 2008, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para la selección de plaza de Arquitecto Técnico.

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, ESCALA DE ADMINISTRA-CIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2

Base primera. Plazas que se convocan y dotación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2006 aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 21.2.06 (BOE núm. 76, de fecha 30.3.06) y dotada con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la RPT y Régimen Retributivo vigente.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

- Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos a los que hace referencia el

- art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la fijada para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Base tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento , o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Boletín de la Junta de Andalucía.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 23,53 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Unidad de Personal en metálico, o a través de transferencia bancaria a nombre del Ayuntamiento de El Ejido a la cuenta número 3058.0090.13.2732000058 debiendo consignar en la misma el nombre del aspirante que realiza el ingreso, aún cuando sea impuesta por persona distinta, y el concepto. Dichos derechos de examen solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas

Base cuarta. Admisión de los candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOP, exponiéndose también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BOP, BOJA núm. 138

determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador.

Base quinta. Composición del Tribunal.

El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe del área de Urbanismo. Vocales:

- Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Dos funcionarios de carrera designados por el Presidente, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales y sus suplentes deberán poseer nivel de titulación o especialización igual a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y el art. 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

Base sexta. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la base cuarta.

El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

1. Fase de Concurso: La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la base tercera.

Baremo de méritos:

- a) Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 6,5 puntos.
- Experiencia profesional demostrable en cualquier Administración Local en plaza o puesto de igual contenido al que se opta: 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 3 puntos.
- Si la experiencia profesional indicada en el punto anterior ha sido adquirida en un municipio de más de 50.000 habitantes, 1,5 puntos por cada año completo hasta un máximo de 4,5 puntos.
- Experiencia profesional demostrable en una Administración distinta de la Local en puestos o plazas de igual contenido al que se opta: 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Por experiencia profesional específica en el sector privado, demostrable a través de los certificados de cotización a la Seguridad Social y contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega, 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 0,50 puntos.
 - b) Formación complementaria específica.

Por formación complementaria específica, en la que se tendrá en cuenta la relación entre el contenido de los cursos y el contenido temático del Programa de este proceso selectivo, hasta un máximo de 3,5 puntos asignados con los siguientes criterios:

- De 100 y más horas: 1,00 puntos.
- De 60 y más horas y menos de 100: 0,75 puntos.
- De 30 y más horas y menos de 60: 0,50 puntos.
- De 30 horas o sin especificar: 0,25 puntos.
- 2. Fase de oposición: La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba primera: Constará de dos partes:

- 1. Desarrollar por escrito, durante un período de 90 minutos, un tema extraído al azar de Derecho Administrativo de entre los comprendidos en el bloque I del programa.
- 2. Desarrollar por escrito durante tres horas 2 temas específicos extraídos al azar de entre los que figuran en el bloque II del programa, uno correspondiente al apartado primero y otro al apartado segundo.

Prueba segunda: Realización de un supuesto práctico específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca en la forma y tiempo que determine el Tribunal.

Base séptima. Calificación de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal puntuarán cada uno de los tres temas desarrollados por escrito, puntuando sobre 10, a la vista del informe emitido por el Asesor/es Técnico/s en su caso, y se procederá a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa.

La nota obtenida habrá de ser de 15 puntos como mínimo, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan.

De la misma forma se puntuará el ejercicio práctico, debiendo obtener 5 puntos como mínimo para pasar a la prueba siguiente.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, concurso y oposición, estableciendo dicha puntuación el aspirante aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Base octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, El Tribunal publicará resolución final con el nombre del aprobado y puntuación en los tablones de anuncios de las dependencias en las que se hayan efectuado las pruebas y en el BOP y BOJA y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Unidad de Personal de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen, y que son:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsa con el original.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local, Consejería u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso-oposición.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

PROGRAMA

BLOQUE I

- 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- 2. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 3. Autonomía municipal. Competencias. Potestad normativa: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 4. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 5. Procedimiento administrativo local. Fases del procedimiento. El acto administrativo. Los recursos administrativos.
- 6. Formas de actividad municipal. Conceptos generales. Fomento, policía, servicio público. Procedimiento para la concesión de las licencias.
- 7. Órganos de gobierno municipales. Sus competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
 - 8. La contratación administrativa local.
- 9. Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- 10. Gasto público local. Concepto. Clasificación. Procedimiento. Control.
- 11. Los presupuestos locales. Concepto. Regulación actual. Naturaleza. Contenido. Procedimiento. Contabilidad.
- 12. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes. Incompatibilidad. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

BLOQUE II

1. Los proyectos de obra. Autorización. Anteproyecto y estudios previos. Estructura del proyecto. Normas técnicas y pliegos de condiciones técnicas. El replanteo.

- 2. El planeamiento como instrumento de la política urbanística. Los diferentes tipos de planes de ordenación.
 - 3. Los Planes Generales Municipales de Ordenación.
- 4. Los Programas de actuación urbanística. Los planes parciales de ordenación.
- 5. Los estudios de detalle. Los planes especiales y los catálogos. Los proyectos de urbanización.
- 6. Las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Los proyectos de delimitación del suelo urbano.
- 7. Formación y aprobación de los planes. Actos preparatorios, competencias, plazos, procedimientos, vigencia y revisión. Iniciativa y colaboración particular.
- 8. Efectos de la aprobación de los planes: publicidad, ejecutoriedad, obligatoriedad y legitimación de expropiaciones.
- 9. Derechos, obligaciones y cargas de la propiedad: Los derechos a urbanizar, al aprovechamiento urbanístico, a edificar y a la edificación. Equidistribución, cesiones, costes de urbanización y conservación. Edificación en los plazos establecidos.
- 10. La reparcelación: normas generales, requisitos, contenido, procedimiento general, procedimientos abreviados y efectos.
- 11. Los sistemas de actuación: Concepto y régimen de «númerus clausus». La elección del sistema y su sustitución. El principio de subsidiariedad en la gestión pública.
 - 12. El sistema de compensación.
 - 13. El sistema de cooperación.
 - 14. El sistema de expropiación.
- 15. Obtención de terrenos dotacionales: integración en unidades de ejecución, expropiación, ocupación directa y transferencia de aprovechamientos.
- 16. Derechos de tanteo y retracto: Delimitación de áreas, procedimiento y efectos, transmisiones de viviendas sujetas a protección publica.
 - 17. La clasificación y la calificación del suelo.
 - 18. El suelo urbano.
 - 19. El suelo urbanizable.
 - 20. El suelo no urbanizable.
- 21. Las técnicas de justa distribución de los beneficios y cargas del planeamiento. Especial referencia a las áreas de reparto y unidades de ejecución y a la técnica del aprovechamiento tipo.
- 22. La licencia urbanística: concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia.
- 23. El régimen de concurrencia de la licencia urbanística con otros actos administrativos, autorizatorias o concesionales. En especial la licencia de apertura de actividades clasificadas.
- 24. El procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística: la consulta urbanística, el proyecto técnico, el otorgamiento expreso de la licencia, su otorgamiento por silencia administrativo positivo, especialidades procedimentales.
- 25. La suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas.
- 26. El instituto de caducidad de las licencias urbanísticas.
- 27. El deber urbanístico de conservación: ordenes de ejecución y estado ruinoso.
 - 28. Normas sobre protección del patrimonio arquitectónico.
 - 29. Los edificios fuera de ordenación.
- 30. Concepto urbanístico de solar. Edificación y urbanización simultáneas.
- 31. Protección de la legalidad urbanística, actos de edificación y uso del suelo realizado sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegal.
- 32. Las infracciones urbanísticas y su sanción: Tipicidad, clasificación, personas responsables, sanciones, prescripción, responsabilidad de la administración, acción pública.
 - 33. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 34. Licencia de apertura de actividades inocuas. Procedimiento.

- 35. Licencia de apertura de actividades clasificadas. Procedimiento.
- 36. Normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.
- 37. Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en la construcción.
- 38. Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), Ley 7/2007 de 9 de julio.
- 39. Salubridad. Calidad del aire interior. Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Dimensionado. Productos de construcción. Construcción. Mantenimiento y conservación.
- 40. Suministro de agua. Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño. Dimensionado. Construcción. Productos de construcción. Mantenimiento y conservación.
- 41. Evacuación de aguas. Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño. Construcción. Productos de construcción.
- 42. Protección frente a la humedad. Generalidades. Diseño. Dimensionado. Construcción. Productos de construcción. Mantenimiento y conservación.
- 43. Recogida y evacuación de residuos. Diseño. Dimensionado. Mantenimiento y conservación.
- 44. Seguridad en caso de incendio: Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes.
- 45. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.
- 46. Seguridad frente al riesgo de caídas. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento o atropamiento.
- 47. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación.
- 48. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.

El Ejido, 16 de junio de 2008.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

> ANUNCIO de 17 de junio de 2008, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para la selección de plazas de Administrativos.

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO OPOSICIÓN 2 PLA-ZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE TURNO RESTRINGIDO DE PROMOCIÓN INTERNA

Base primera. Plazas que se convocan y dotación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición restringido de promoción interna, de 2 plazas de Administrativo, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, correspondientes a las OEP 2007 y 2008, aprobadas por Resolución del Alcalde-Presidente de 26.2.07 (BOE núm. 76, 29.3.07), y de 19.2.08 (BOP núm. 64, 4.4.08), dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la RPT y régimen retributivo vigente.

La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, y R.D. 364/95, de 10 de marzo.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición restringido será necesario:

- Estar en posesión del título de F.P. de 2.º, Bachiller o equivalente, o tener una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación al que se haya accedido por criterios objetivos.
- Ser funcionario de carrera del Grupo D, Subescala de Auxiliares de Administración General del Ayuntamiento de El Eiido, en la situación de servicio activo.
- Contar con 2 años de servicios en la Subescala a que se refiere el apartado anterior. A los efectos del cómputo de los dos años se tendrán en cuenta los servicios prestados en dicha subescala en cualquier otra Administración Local, siempre que hayan sido reconocidos por el Ayuntamiento de El Ejido.

Todos los requisitos exigidos en esta Base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Base tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica como Anexo II, dirigida al Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, acreditados mediante certificación al efecto expedida por el Secretario de la Corporación y referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y BOJA.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Base cuarta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOP, exponiéndose además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador.

Base quinta. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado
- Un técnico o experto designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.
- Un funcionario de carrera designado por el Alcalde-Presidente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

Base sexta. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la Base cuarta.

El sistema de provisión será el de concurso-oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y oposición.

A) Fase de concurso:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

Baremo de méritos:

- A) Antigüedad: Por cada mes de pertenencia a la Subescala de Auxiliares Administrativos en la Administración Local (como funcionario o laboral), 0,05 puntos hasta un máximo de 6 puntos. Las fracciones inferiores al mes no se tendrán en cuenta.
- B) Grado personal: Por el grado personal consolidado se puntuará con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de 3 puntos:
- Por grado personal consolidado igual al máximo establecido en el nivel del intervalo correspondiente al Grupo en el que figura clasificado su Escala, 3 puntos.
 - Si inferior en un nivel, 2 puntos.
 - Si inferior en dos niveles, 1 punto.
- C) Trabajo desarrollado: Por haber desempeñado puestos por cuyo contenido funcional han sido clasificados en las correspondientes RPT para ser desempeñados por ocupantes con requisitos de titulación grupo C, se puntuará con arreglo a la siguiente escala, según nivel y tiempo de desempeño:
- Puestos clasificados para grupo C, con el NPT más alto, incluido en los niveles del intervalo correspondiente al grupo en el que figure clasificado su Escala, según el correspondiente CAP: 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos.
- Puestos clasificados para grupo C con el NPT intermedio, incluido en los niveles del intervalo correspondiente al grupo en el que figure clasificado su Escala, según el correspondiente CAP: 0,13 puntos por cada mes, hasta un máximo de 6 puntos
- Puestos clasificados para grupo C con el NPT más bajo, incluido en los niveles del intervalo correspondiente al grupo en el que figure clasificado su Escala, según el correspondiente CAP: 0,11 puntos por cada mes, hasta un máximo de 6 puntos.

No se podrá puntuar por más de un concepto, siendo de aplicación el más favorable para el aspirante.

- D) Formación complementaria específica de nivel de Administrativo: Cursos de formación y perfeccionamiento hasta un máximo de 4 puntos, aplicados de la siguiente forma:
- d.1. Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia a cursos o seminarios expedidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, IAAP, CEMCI: hasta un máximo de 2 puntos de acuerdo con la puntuación específica otorgada por dichos organismos a los mismos, o en su defecto de acuerdo a los siguientes criterios:
 - De 40 y más horas: 1,00 punto.
 - De 30 y más horas y menos de 40: 0,75 puntos.
 - De 25 y más horas y menos de 30: 0,50 puntos.
 - De menos de 25 horas o sin especificar: 0,25 puntos.
- d.2. Por cada curso específico impartido por otros Organismos oficiales o por centros privados autorizados: Hasta un máximo de 2 puntos, asignados con los siguientes criterios:
 - De 200 y más horas: 1,00 punto.
 - De 100 y más horas y menos de 200: 0,75 puntos.
 - De 60 y más horas y menos de 100: 0,50 puntos.
 - De 30 y más horas y menos de 60: 0,25 puntos.
 - De menos de 30 horas o sin especificar: 0,10 puntos.

Para acceder a la fase de oposición será necesario obtener en esta fase de concurso una puntuación mínima de 11 puntos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

B) Fase de oposición.

De acuerdo, así mismo, con lo establecido en el art. 77 del citado Real Decreto, se establece la exención en esta fase de las pruebas destinadas a comprobar el conocimiento teórico de determinadas materias de Derecho Administrativo, por haber sido acreditado suficientemente su conocimiento en las pruebas de ingreso a la Subescala Auxiliar. No obstante, en el expediente se hará constar certificado expedido por el Secretario de la Corporación de las pruebas y su contenido superadas por los distintos aspirantes admitidos en el proceso selectivo para acceder a la Subescala de origen.

En consecuencia la fase de oposición consistirá en la realización de tres supuestos prácticos basados en las funciones que constituyen la habitual actividad administrativa desarrollada desde las Unidades de Gestión de las distintas Areas en que se estructura el Ayuntamiento; actividades vinculadas a los temas que se relacionan como Anexo I.

El contenido y tiempo de realización serán determinados por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de los mismos. El grado de dificultad se adecuará a las plazas convocadas.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal puntuarán cada uno de los tres supuestos, puntuando sobre 10 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal. La nota obtenida habrá de ser de 15 puntos, debiendo obtener 5 puntos como mínimo en cada supuesto. En consecuencia, superarán la fase de oposición los aspirantes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 15 puntos, quedando eliminados los restantes.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, concurso y oposición, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Base séptima. Relación de aprobados y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará resolución final con el nombre de los aprobados y puntuación en los tablones de anuncios de las dependencias en las que se hayan efectuado las pruebas y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule los nombramientos.

Al tratarse de convocatoria de promoción interna y ostentar, en consecuencia, los aspirantes la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Secretario de la Corporación, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal en el plazo de 20 días desde su nombramiento.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

ANEXO I

PROGRAMA

- Procedimiento administrativo local. Fases del mismo: Ordenación, instrucción, desarrollo y terminación.
- Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos formales que han de contener los documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Recursos administrativos en la esfera local: clases. Reclamaciones previas a la vía civil y laboral.
- Organos del Ayuntamiento: órganos unipersonales y órganos colegiados. Organos necesarios y órganos complementarios.
- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- El Padrón municipal de habitantes. El empadronamiento. Formación y rectificación del padrón.
- Personal al servicio de las Entidades Locales. Selección. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
- Las Haciendas Locales. Recursos de Haciendas Locales. Ingresos de derecho privado e ingresos de derecho público.
- Imposición y ordenación de los ingresos de derecho público. Las Ordenanzas fiscales.
- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.
 - Contabilidad, control y fiscalización del gasto público.
- El planeamiento urbanístico. Clases de planes. Formación y aprobación de los planes. Ejecución del planeamiento: Determinación del sistema: compensación, cooperación y expropiación.

- Las licencias municipales de obras. Las licencias municipales de aperturas de establecimientos.
- Declaración de ruina de los edificios y órdenes de ejecución.
 - Infracciones urbanísticas. Procedimiento sancionador.
- Los contratos administrativos: clases de contratos administrativos: de obras, de servicios y de suministros. Determinación del contratista, derechos y deberes del contratista. Extinción del contrato.
- El patrimonio municipal. Adquisición de bienes inmuebles y demás derechos reales. Conservación y uso de los bienes municipales. Enajenación de los bienes.
- Las ordenanzas municipales generales. Procedimiento para su elaboración y aprobación.
- Potestad sancionadora de los Entes Locales. Infracciones de las ordenanzas y bandos municipales.

El Ejido, 17 de junio de 2008.- El Alcalde-Presidente.

ANUNCIO de 17 de junio de 2008, del Ayuntamiento de La Carolina, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

BASES

- 1.ª Objeto de la convocatoria.
- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de seis plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.
- 1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

2.ª Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local. Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.ª Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y los requisitos de titulación y permisos de conducción que deben acreditarse con la presentación de solicitudes.

4.ª Solicitudes.

- 4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.3. A la solicitud se acompañará resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 18,03 euros en concepto de derechos de examen, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en éstos el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, en la cuenta corriente número 2103-0320-48-0230254230, de Unicaja, con la indicación «Pruebas selectivas para Policía Local del Ayuntamiento de La Carolina».

Asimismo, se acompañarán a la solicitud fotocopias compulsadas del DNI, titulación y permisos de conducción exigidos.

5.ª Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Alcalde/sa dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En di-

cha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios

6.ª Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente. A designar por la Alcaldía. Vocales:

- 1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
- 2. A designar por la Alcaldía.
- 3. A designar por el titular de la Alcaldía.
- 4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

- 6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.
- 6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.
- 6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.6. Los Miembros de Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.
- 6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica de la categoría segunda.
 - 7.ª Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.
- 7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «G», de conformidad con la Resolución de 28 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública.
- 7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

8.ª Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca el tribunal calificador en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio.

Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional,

autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo, problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos. Constará de:

Primera parte: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test, con respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con el temario contenido en el Anexo III de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Segunda parte: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y de acuerdo con el temario que figura en el Anexo III de la convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener cinco puntos en la primera parte y otros cinco puntos en la segunda parte. La calificación final será la suma dividida por dos. Para contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del cuarto ejercicio, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho cuarto ejercicio, además de la media obtenida, de aquellos aspirantes que resulten aprobados.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.ª Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

- 10.ª Presentación de documentos.
- 10.1. El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobado, los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- 10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- 10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.
 - 11.ª Período de práctica y formación.
- 11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.
- 11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.
- 11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- 11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- 11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

- 12.ª Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.
- 12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.
- El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de ingreso, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada.
- 12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- 12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.ª Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso, potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

- A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.
- A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura: Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal: Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad			
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34	
Hombres	48	44	40	
Mujeres	35	33	31	

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34	
Hombres	4'	4'10''	4'20''	
Mujeres	4'30''	4'40''	4'50''	

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla, Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Indice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las muieres.

- 3. Ojo y visión.
- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
 - 3.2. Desprendimiento de retina.
 - 3.3. Patología retiniana degenerativa.
 - 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 4. Oído y audición.
- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
 - 5. Aparato digestivo.
 - 5.1. Cirrosis hepática.
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
 - 6. Aparato cardio-vascular.
- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
 - 7. Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

- 9 Piel
- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 10. Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilepsia.

- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 12. Aparato endocrino.
 - 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

- 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales, clasificación y diferenciación.
- 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas

- de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas
- 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia. Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
- 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25. Homicidio y sus formas, Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

- 28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
- 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión
 - 40. Deontología policial. Normas que la establecen.
- Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
 - La Carolina, 17 de junio de 2008.- La Alcaldesa.

ANUNCIO de 10 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, de bases para la selección de plaza de Policía Local.

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ)

- 1. Objeto de la convocatoria.
- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local,

de conformidad con las Resoluciones de fecha 25 de marzo de 2008, Decreto de Alcaldía núm. 154, y de fecha 10 de junio de 2008, Decreto de Alcaldía núm. 293.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

- 4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.
- 4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

- 5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.
- 5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
- 2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.

- 3. Un representante de la Subdelegación del Gobierno
- 4. Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

- 6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.
- 6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.
 - 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.
- 7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.
- 7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.
 - 8. Proceso selectivo.
- El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:
 - 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se

establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad

señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas a desarrollar propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

- 10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

- 10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- 10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

- 11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.
- 11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.
- 11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- 11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- 11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

- 12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.
- 12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- 12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases

en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres Grupos de edad De 18 a 24 De 25 a 29 De 30 a 34 Hombres 8" 50 9" Mujeres 9" 9"50 10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

		Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34	
Hombres	8	6	4	

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad			
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34		
Mujeres	5,50	5,25	5,00		

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad			
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34	
Mujeres y Hombres	26	23	20	

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34	
Hombres	4'	4'10''	4'20''	
Mujeres	4'30''	4'40''	4'50''	

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
 - 3.2. Desprendimiento de retina.
 - 3.3. Patología retiniana degenerativa.
 - 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 4. Oído y audición.
- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios

- a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
 - 5. Aparato digestivo.
 - 5.1. Cirrosis hepática.
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
 - 7. Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

- 9. Piel.
- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 10. Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 12. Aparato endocrino.
 - 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

- - 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

- 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Re-

- cursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
- 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
- 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

- 33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
 - 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Paterna de Rivera, 10 de junio de 2008.- El Alcalde-Presidente, José María Barrera García.

ANUNCIO de 12 de junio de 2008, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de bases para la selección de Policía Local.

Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera de cuatro plazas de Policía Local, incluidas en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento e incluidas una de ellas en la Oferta de Empleo Público de 2006 y las tres restantes en la correspondiente al ejercicio 2007.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre ya través del procedimiento de selección de oposición de cuatro plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

Las plazas objeto de la convocatoria se encuentran adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y encuadradas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 y en la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Grupo C, Subgrupo C1.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, que lo modifica, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios

y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, según la redacción dada por el artículo 60 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, y por cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada será necesario que los aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco años.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo,
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente.
- No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado del servicio mediante expediente disciplinario, de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado/a lo justifica.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de la estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y se presentarán en el Registro del mismo o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que manifestarán reunir todos y cada uno

de los requisitos exigidos en estas bases, según modelo que figura en el Anexo I, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes deberán adjuntar a las instancias una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, así como justificante de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad de veinticuatro euros y dieciocho céntimos de euro, en concepto de Tasa por Derecho de examen. También podrá ser satisfecha la referida tasa, mediante giro postal o en la entidad bancaria Cajasol, con núm. de cuenta 2071.0319.14.0000003019, indicando nombre del aspirante, proceso selectivo y fecha de la imposición.

Quinta. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Sevilla y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Se indicará relación nominal de todos los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, así como la causa de su exclusión.

Para subsanar posibles defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la citada resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Las reclamaciones, si la hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución dictada por la Alcaldía, por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Sevilla, determinándose además la composición del Tribunal, así como lugar, fecha, y hora de comienzo de la oposición.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los sucesivos anuncios que hubiesen de realizarse se expondrán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Sexta. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante de los Delegados de Personal de este Ayuntamiento.
- La Sra. Concejala-Delegada de Régimen Interior de la Corporación.
- El Concejal-Delegado Adjunto a la Alcaldía para la seguridad ciudadana.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará al menos un suplente y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El Secretario en este proceso selectivo dispondrá de voz,

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes deberán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia de dos vocales, el Presidente y el Secretario. Los vocales del Tribunal deberán de poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente de prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal percibirá las asignaciones que corresponda.

Séptima. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

La fecha, lugar y hora del comienzo del proceso selectivo se publicará, al menos con quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente con la relación definitiva de admitidos y excluidos. Los restantes ejercicios serán anunciados exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatros horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava. Desarrrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases, la primera de ellas será la fase de oposición, y la segunda fase, será el curso de ingreso. La fase de oposición consistirá en la superación de las pruebas que a continuación se indican, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio, que se desarrollarán en el orden que se establece en la presente convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Primera fase: Fase de oposición

Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud físicas, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso de podrá ampliar dicho plazo a otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

Segunda fase: Curso de ingreso

La segunda fase consistirá en el curso de ingreso.

El objeto de esta fase será superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Novena. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Décima. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base Tercera de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Decimoprimera. Período de prácticas y formación.

El Alcalde, una ver acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Decimosegunda. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Decimotercera. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juz-

gado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

- I. Datos de la convocatoria.
- 1.1. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- 1.2. Plaza:
- 1.3. Convocatoria BOE (día/mes/año):
- 1.4. Sistema de selección: Oposición.
- II. Datos personales.
- 2.1. Apellidos y nombre:
- 2.2. Documento Nacional de Identidad:
- 2.3. Fecha de nacimiento:
- 2.4. Domicilio:
- 2.5. Población y provincia:
- 2.6. Teléfono:
- III. Titulación.
- 3.1. Titulación:
- 3.2. Centro de expedición y fecha:
- IV. Relación de documentos y justificantes que se acompañan.
 - 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - 4.2. Justificante del Ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

 de		de	200.
	de	de	de de

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1 y 5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2, 3 y 4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad			
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34		
Hombres	8"	8"50	9"		
Mujeres	9"	9"50	10"		

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

		Grupos de edad			
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34		
Hombres	8	6	4		

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34	
Mujeres	5,50	5,25	5,00	

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad			
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34	
Mujeres y Hombres	26	23	20	

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34	
Hombres	4'	4'10''	4'20''	
Mujeres	4'30''	4'40''	4'50''	

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

Desprendimiento de retina.

Patología retiniana degenerativa.

Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

Cirrosis hepática.

Hernias abdominales o inguinales.

Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

Insuficiencia venosa periférica.

Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

Asma bronguial.

Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

Neumotórax espontáneo recidivante.

Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

Cicatrices que produzcan limitación funcional.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

Epilepsia.

Migraña.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

Depresión.

Trastornos de la personalidad.

Psicosis.

Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

Diabetes

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

Enfermedades transmisibles en actividad.

Enfermedades inmunológicas sistémicas.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

TEMARIO

- 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos

- públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas
- 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantiza-

- dos por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
- 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
 - 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache, 12 de junio de 2008.- El Alcalde, Juan Ramón Troncoso Pardo.

ANUNCIO de 17 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de Inspector de Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía de fecha diecisiete de junio de dos mil ocho, se aprueban las bases que regirán la provisión de una plaza de Inspector de la Policía Local correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2008.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDI-MIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (PROMOCIÓN INTERNA), DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de la escala de Administración especial, Subescala servicios especiales, clase Policía local, escala ejecutiva, categoría Inspector, Grupo A, subgrupo A2, del Cuerpo de la Policía Local de Utrera vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008, mediante concurso-oposición, en virtud del artículo 41 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, los aspirantes deberán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la categoría de Subinspector de la Policía Local en el Ayuntamiento de Utrera, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.
- c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera. Solicitudes.

Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia, fotocopia del DNI, impreso de autobaremación, original del justificante de ingreso de los derechos de examen fijados, así como los títulos y documentos acreditativos de los méritos para hacerlos valer en la fase de concurso mediante presentación de títulos originales o copias autentificadas legalmente, no teniéndose en cuenta los presentados u obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias, no obstante se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de veinte días de expedida y en todo caso antes del inicio de la fase de concurso.

Los méritos alegados en el concurso deberán referirse como máximo al último día de la presentación de solicitudes.

Dichas instancias, que serán facilitadas en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, haciendo constar en la misma que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 8,30 a las 13,30 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes también podrán formularse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y podrán ser presentadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la misma Ley.

De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los derechos de examen que deberán ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la sucursal en

Utrera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, número 2038-9838-07-6000054414, cuya cuantía queda determinada en 15,03 euros, o en su defecto, mediante transferencia bancaria.

Cuarta, Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, la lista será elevada a definitiva

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas, notificándose la correspondiente resolución a los interesados. Del mismo modo, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la citada notificación.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución de importe ingresado en concepto de derechos a examen.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto de conformidad con el art. 8 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Dos técnicos municipales designados por el Sr. Alcalde.
- Un representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
 - Un representante designado por la Junta de Personal. Secretario: El de la Corporación o funcionario de la mism

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los Tribunales podrán contar con asesores técnicos, con voz pero sin voto.

El nombramiento y composición del Tribunal será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a ser posible junto con la lista de admitidos y excluídos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos vocales, el presidente y el secretario.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, velar por el buen desarrollo del mismo, comprobar los méritos alegados y aplicar el baremo correspondiente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir por los motivos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/92. También podrán ser recusados por los mismos motivos, de acuerdo con el artículo 29 de la citada Ley.

Las deliberaciones del Tribunal son secretas, y podrá adoptar sus decisiones por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Sexta. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

a) Concurso: Será previo a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que hayan de valorarse en esta fase tal y como se expresa en la base tercera de las presentes bases generales.

La fecha, hora y lugar de comienzo del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios, a ser posible junto con la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Oposición: La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición se publicará en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, a ser posible junto con la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la fecha del concurso.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón municipal de anuncios.

Los aspirantes serán convocados a cada una de las pruebas en llamamiento único, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su identidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El Tribunal Calificador permitirá, en el ejercicio de carácter práctico, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de la fase de oposición se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 21 de enero de 2008 (BOE núm. 30, de 4 de febrero de 2008).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente.

Séptima. Baremo de méritos.

A. Titulaciones académicas.

- A.1. Doctor: 2,00 puntos.
- A.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- A.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

- A.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado A: 4,00 puntos.

B. Antigüedad.

- B.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira 0,20 puntos.
- B.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- B.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- B.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado B: 4,00 puntos.

C. Formación y docencia.

- C.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- C.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- C.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- C.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- C.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- C.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A del presente baremo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

- C.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado C.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1.00 punto.

Puntuación máxima del apartado C: 4,00 puntos.

D. Otros méritos.

- D.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de oro: 3 puntos.

Medalla de plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- D.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- D.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- D.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado D: 4,00 puntos.

Octava. Calificación del concurso.

Vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de sus apartados, no pudiendo superar el 45% de la puntuación máxima prevista para la fase de oposición.

Novena. Ejercicios.

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos, compuesta por dos partes:

Primera prueba: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal sobre las materias de las que figuran en el temario que se indica en el Anexo I.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Décima. Calificación de la fase de oposición.

Ambas pruebas serán calificadas de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada una de ellas.

La calificación final, será la suma de ambas divididas por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utrera. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la Oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad, debiendo acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Los resultados de las calificaciones se harán públicos en el tablón municipal de anuncios.

Undécima. Calificación del concurso-oposición.

La calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada fase, teniendo en cuenta que la puntuación de la fase de concurso no puede ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.

Duodécima. Curso de capacitación.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados/as por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del municipio, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as, a todos los efectos.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Los aspirantes a la categoría de Inspector, durante la realización del curso de capacitación, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes

Finalizado el curso, la Escuela de Policía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al órgano municipal competente, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

La no incorporación o el abandono del curso de capacitación, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación del concurso-oposición.

Decimotercera. Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Realizado el curso antes citado de modo favorable, el señor Alcalde lo nombrará definitivamente como funcionario de carrera.

La toma de posesión del cargo deberá realizarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que se le notifique el nombramiento. De no tomarse pose-

sión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

Decimocuarta. Normativa aplicable.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y, en su defecto por la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003; y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Decimoquinta. Impugnación de las bases.

Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia o «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

TEMARIO

- 1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

- 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
- 7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 9. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
- 11. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 12. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
- 13. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
- 14. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
- 15. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
- 16. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
- 17. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
- 18. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 19. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 20. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.
- 21. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
- 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 25. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
 - 26. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
- 27. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
 - 28. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
- 29. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

- 30. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 31. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
- 32. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 33. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
- 34. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
- 35. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 36. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 37. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- 38. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 39. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
- 40. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
- 41. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
- 42. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 43. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
- 44. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 45. Técnicas de tráfico l: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.
- 46. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
- 47. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 48. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 49. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.
- 50. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
- 51. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.
- 52. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de

grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

53. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

AUTOBAREMACIÓN

Plaza a la que se opta:

Datos identificativos del/de la opositor/a.

Primero apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI número:

El/La opositor/a que suscribe acompaña a su solicitud el presente documento de autobaremación, conforme a los documentos que acompaña para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso de la presente convocatoria:

Apartado del concurso:

Puntos autobaremación (no sobrepasar máximos).

- A) Titulaciones académicas (máximo 4 puntos).
- B) Antigüedad (máximo 4 puntos).
- B.1. Categoría anterior, igual o superior a la que aspira.
- B.2. Categorías inferiores en más de un grado a la que aspira
 - B.3. Otros cuerpos de seguridad.
 - B.4. Otros cuerpos Administraciones Públicas.
 - C) Formación (máximo 4 puntos).

Entre 20 y 34 horas.

Entre 35 y 69 horas.

Entre 70 y 99 horas.

Entre 100 y 200 horas. Más de 200 horas.

Cursos anteriores Orden 22.12.2003 entre 10 y 19 horas.

Ejercer como profesor.

Ponencias y publicaciones (máximo 1 punto).

«Aprovechamiento». «Asistencia».

D) Otros méritos (máximo 4 puntos).

- D.1. Medalla al mérito Policía Local de Andalucía.
- D.2. Medalla del Municipio.
- D.3. Medalla con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad.
- D.4. Felicitación acordada por Ayto. Pleno (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación total autobaremación:

Utrera, a de de 200...

(Firma del/de la opositor/a)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utrera, 17 de junio de 2008.- El Secretario General, Juan Borrego López.

ANUNCIO de 13 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

Mediante Decreto de la Alcaldía número 107/2008 (Dpto. Recursos Humanos) de fecha 13 de junio de 2008, se ha aprobado la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de 4 plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, Cádiz, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, denominación Policía), con arreglo a las siguientes bases que fueron aprobadas en la misma Resolución:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CÁDIZ

1. Objeto de la convocatoria.

- 1.1. És objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, de 4 plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local. Todo ello de conformidad con la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera del año 2008.
- 1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C1 en la clasificación profesional establecida en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, todo ello bajo la legislación básica establecida en la Ley 7/2007, de 7 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo no previsto en la citada legislación les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

- 3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
 - a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los expresamente señalados en estas bases habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o en su caso aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prio-

ritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicos especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

- 4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y el sistema de selección al que se presentan.
- 4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.3. A la solicitud se acompañará fotocopia del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 9,91 euros, cantidad que podrá ser abonada en metálico, o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.
- 4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

- 5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestos al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de 10 días hábiles de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.
- 5.2. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos. Esta Resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un funcionario nombrado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.
- 3. Dos Funcionarios de carrera a designar por la Presidencia de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

- 6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del secretario, dos vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.6. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en el art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.
- 6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.
 - 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.
- 7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado para el año 2007.
- 7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.
- 7.6. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya pun-

tuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

- 7.7. Los ejercicios de la oposición se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.
- 7.8. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.
- 7.9. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad en la selección.

Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, detallados a continuación.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

- Flexiones de brazos en suspensión pura: Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y

realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

- Lanzamiento de balón medicinal: Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34	
Mujeres	5,50	5,25	5,00	

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10''	4'20''
Mujeres	4'30''	4'40''	4'50''

Segunda prueba: Pruebas psicotécnicas.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad: Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Tercera prueba: Prueba de conocimientos.

Que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina a continuación y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolu-

ción práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

TEMARIO

- 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
- 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

- 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
- 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

- 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
 - 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Cuarta prueba: Examen médico.

Que se realizará a todos aquellos aspirantes que hayan superado todas y cada una de las pruebas recogidas en los apartados anteriores, con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que se detallan a continuación:

CUADRO DE EXCLUSIÓN MÉDICA

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Indice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

- 3. Ojo y visión.
- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
 - 3.2. Desprendimiento de retina.
 - 3.3. Patología retiniana degenerativa.
 - 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 4. Oído y audición.
- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
 - 5. Aparato digestivo.
 - 5.1. Cirrosis hepática.
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
 - 6. Aparato cardiovascular.
- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
 - 7. Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

- 9. Piel.
- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 10. Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 12. Aparato endocrino.
 - 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto.

Segunda fase: Curso de Ingreso.

Los aspirantes, que en igual número de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, deberán superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionario de carrera con la categoría de policía local estarán exentos de la realización del curso de ingreso en la Policía Local.

Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Municipio propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

8. Presentación de documentos.

Los aspirantes aprobados que hubieran sido seleccionados en la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere el apartado e) de los requisitos, en el Anexo I de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicho apartado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización BTP.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9. Período de práctica y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso de Ingreso por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la perdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

10. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

De conformidad con lo establecido en el art. 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento definitivo o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

El escalafonamiento como funcionario de los cuerpos de Policía Local se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

11. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contenciosoadministrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.»

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Vejer de la Frontera, 13 de junio de 2008.- El Alcalde, Antonio Jesús Verdú Tello.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 27 de junio de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a las Empresas relacionadas las Resoluciones revocatorias de los incentivos concedidos recaídas en los expedientes con código núm. 304823, 330674, 330675 y 809652.

Las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Córdoba y Sevilla han dictado las Resoluciones revocatorias de incentivos concedidos al amparo de la Orden de 12 de septiembre de 2001, por la que se regula el Régimen de Ayudas y Sistemas de Gestión del Plan de Consolidación y competitividad de la Pyme 2001-2006 (BOJA núm. 119, de 13.10.2001) y de la Orden de 24 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006 (BOJA núm. 98, de 14.6.2005), a las empresas citadas a continuación.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos la notificaciones efectuadas de las anteriores Resoluciones, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Urbanizaciones Todavillas, S.L.

Acto notificado: Resolución de revocación de incentivos.

Código solicitud: 304823.

Regulación: Orden de 12 de septiembre de 2001.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Lourdes Belmonte de Viguera Fashion & Design Group, S.L.

Acto notificado: Resolución de revocación de incentivos.

Código solicitud: 330674.

Regulación: Orden de 24 de mayo de 2005.

Plazo para interponer recurso de alzada: 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Lourdes Belmonte de Viguera Fashion & Design Group, S.L.

Acto notificado: Resolución de revocación de incentivos.

Código solicitud: 330675.

Regulación: Orden de 24 de mayo de 2005.

Plazo para interponer recurso de alzada: 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Complejo Turístico Jardines del Huéznar, S.L. Acto notificado: Resolución de revocación de incentivos. Código solicitud: 809652.

Regulación: Orden de 24 de mayo de 2005.

Plazo para interponer recurso de reposición: 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 27 de junio de 2008.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

ANUNCIO de 27 de junio de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifican los requerimientos de justificación solicitados en relación con los expedientes con código núms. 8IN0108863 y 8SU0130582.

Mediante oficios de fecha 24 de abril de 2008, la Gerencia Provincial de Sevilla ha requerido a las empresas que a continuación se relacionan la presentación de la justificación de los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se convocan incentivos al Fomento de la Innovación y al Desarrollo Empresarial, y se dictan normas específicas para su concesión y justificación para el período 2005-2006 (BOJA núm. 114, de 14.6.2005), al haber finalizado los plazos establecidos, otorgándosele un plazo de 15 días para responder al requerimiento y advirtiéndoseles que de no responder al mismo se iniciaría el correspondiente expediente de revocación o de reintegro.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones de los anteriores requerimientos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Calle Adriano del Valle, 7, de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Sonibel Creaciones, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos. Código solicitud: 81N0108863.

Plazo para presentar la justificación: 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en caso de no atenderse al requerimiento se iniciaría el correspondiente expediente de revocación o de reintegro de conformidad con el artículo 27 de la citada Orden de 24 de mayo de 2005.

Interesado: Serviconst El Rubio, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos. Código solicitud: 8SU0130582.

Plazo para presentar la justificación: 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en caso de no atenderse al requerimiento se iniciaría el correspondiente expediente de revocación o de reintegro de conformidad con el artículo 27 de la citada Orden de 24 de mayo de 2005.

Sevilla, 27 de junio de 2008.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA

Secretaría General Técnica Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA **Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA

al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA

Secretaría General Técnica Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA **Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación

que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63